SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

Acta número:	228
Fecha:	28/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	13:28 Horas
Instalación:	13:34 Horas
Clausura:	14:12 Horas
Asistencia:	30 diputados.
Cita próxima:	29/noviembre/2023 11:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con veintiocho minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien con fundamento en los artículos 37 y 41, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la Sesión nombró a la Diputada Soraya Pérez Munguía, como Segunda Secretaria, en virtud de la ausencia del titular. Seguidamente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta

Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, y de los diputados Fabián Granier Calles, Miguel Ángel Moheno Piñera y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 23 de noviembre de 2023.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 23 de noviembre de 2023.

VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en materia de incentivos para la creación de bancos de alimentos; que presenta la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

VII.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de dos Magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco; que presenta la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

IX. Asuntos Generales.

X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor

Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 23 de noviembre de 2023; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 23 de noviembre de 2023, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número: 223
Fecha: 23/noviembre/2023.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 12:30 Horas
Instalación: 12:36 Horas
Clausura: 13:48 Horas
Asistencia: 32 diputados.
Cita próxima: 23/noviembre/2023 14:10 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 31 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Rita del Carmen Gálvez Bonora, Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y Soraya Pérez Munguía.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con treinta y seis minutos, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las doce horas con treinta y ocho minutos, se integró a los trabajos la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 15 de noviembre de 2023. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 15 de noviembre de 2023. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone reformar el artículo 15 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en materia de reciclaje para libros de textos; que presenta el Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se reforma y adiciona el artículo 8 del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco. VIII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se expide la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco. IX. Asuntos Generales. X. Clausura de

la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 15 de noviembre de 2023; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo

Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 15 de noviembre de 2023, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 32

votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 15 de noviembre de 2023, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por la Encargada de Despacho de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, mediante el cual anexa copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 39/2023, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2.- Circular enviada por el Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual comunica la elección de la Mesa Directiva que preside los trabajos legislativos del mes de noviembre, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente: En relación a los puntos resolutivos de la sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 39/2023, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordenó fuera turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y efectos; asimismo, se instruyó se remitiese una copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para los mismos

efectos, y a los 17 ayuntamientos del Estado, para que tomen en cuenta dicha resolución en la elaboración de sus iniciativas correspondientes. Respecto a la circular enviada por el Congreso del Estado de Hidalgo, se ordenó remitir el acuse respectivo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo; por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, señor Presidente, con su permiso. En mi calidad de Diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Reglamento Interior del Congreso, me permito presentar a la consideración de la Soberanía, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 15 a la Ley de Archivos del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación del Estado Mexicano de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Puntualizando que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, que conforman la educación básica media superior serán obligatorias. La Ley General de Educación, en su artículo noveno, establece las acciones que deben realizar las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad, excelencia, destacándose ente ellas, la relativa o proporcionada a las y a los educandos, libros de texto gratuitos, materiales educativos e impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, la “CONALITEG”, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto social es la producción y distribución de libros de texto gratuitos, material educativo y de apoyo en cada ciclo escolar para los estudiantes del Sistema Educativo Nacional, creada el 12 de febrero de 1959, por Decreto del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo López Mateos. La CONALITEG produce los libros cada

año, a partir de los contenidos educativos que se desarrollan en la Dirección General de Materiales Educativos que depende de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, en cantidad suficiente, para el uso al que están destinados. Asumiendo la obligación de tener en tiempo y forma cantidades suficientes los libros de texto que cada año escolar utilizan los estudiantes, con la finalidad tener las herramientas necesarias para un mejor desempeño. En esta materia, el 14 de diciembre de 2004, la CONALITEG puso en marcha el programa “Recicla para Leer”, con el objeto de motivar la participación de todos los sectores de la sociedad mexicana, para convertir el papel de uso en libros, al ser estos un instrumento fundamental de la educación. Programa que dio origen a un Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2006, en el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la entonces Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón existente cuando ya no sean útil, con la única y exclusiva finalidad de que dicha Comisión los permute por papel reciclado que utilizarán en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo para el cumplimiento de su objeto. Disposición que fue robustecida por los criterios que deben atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2019. Como resultado de este programa, de acuerdo con la información contenida en la página de transparencia de la Secretaría de Educación Federal, de enero a marzo de este presente año se obtuvieron un total aproximado de 3 mil 182 mil toneladas de papel y cartón donado, que dio como resultado 265 toneladas aproximadamente en un papel nuevo obtenido en la importancia de reciclar dicho papel se refleja en varios aspectos, pero el más importante es que por cada tonelada de papel reciclado se evita la tala de 17 árboles. En este tema, la “Agenda para el Desarrollo Sostenible del 2030”, propuesta en el año 2015 por los estados miembros de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), que propone 17 objetivos respecto a la pobreza, a la protección del planeta, la mejora de la calidad de vida y perspectiva de las personas a nivel mundial, en su meta 12.5 llama a “reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de

prevención, reducción, reciclado y reutilización". En este sentido el artículo 15 de la Ley General de Archivos, establece el deber de los sujetos obligados, que son entes públicos de ámbito federal, de donar a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fin de reciclaje sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Disposición jurídica que se encuentra replicada en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, respecto a la obligación de entes públicos del ámbito estatal de donar a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje el desecho de papel derivado de las bajas documentales en materia de archivística. Sin embargo, esta disposición fue reformada en la Ley General de Archivos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2023, para establecer que los sujetos obligados en esta materia, en el ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de disposición jurídica aplicable, con el objeto de eliminar la cláusula de elección opcional para el destino de estas donaciones. Resultado con ellos, además del beneficio ecológico ya señalado, en un beneficio económico para el Estado, al permitirse que el papel que se emplea los entes públicos pueda ser recapitalizado para el cumplimiento de funciones estatales, como la educación. En tal sentido, la presente Iniciativa propongo adecuar nuestra norma estatal, a efecto de homologarla con la Ley General, estableciendo que los sujetos obligados en materia de archivística, que son los entes públicos del ámbito estatal, deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para fines de reciclaje sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de: Decreto. Artículo Único.- Se reforma el artículo 15 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, para quedar en los siguientes términos: Ley de Archivos para el Estado de Tabasco. Artículo 15.- Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito estatal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para fin de reciclaje sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de la disposición jurídica aplicable. Atentamente, "Democracia ya, patria para todos". Gracias.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la

Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de dos dictámenes con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se reforma y adiciona el artículo 8 del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por

lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se reforma y adiciona el artículo 8 del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	31	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se reforma y adiciona el artículo 8 del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en

el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se expide la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se expide la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	32	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se expide la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales las diputadas Maritza Mallely Jiménez Pérez y Katia Ornelas Gil, y el Diputado Jesús Selván García.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Jesús Selván García, quien en uso de la tribuna dijo: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados que integran esta Legislatura, Señores representantes de los medios de información, público que sigue esta Sesión a través de las diversas plataformas digitales, invitados

especiales, público en general, muy buenas tardes. Aprecio mucho la asistencia del Licenciado Gustavo Álvarez Larios, Director General del Fondo de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Competitividad; Licenciado Daniel Enrique León Flores, Subdirector de Fomento Económico y Turismo del Ayuntamiento de Centro; Doctor Feliciano Wong Ortiz, Presidente del Centro Cultural Olmeca, Asociación Civil; Ingeniero Alberto Ceballos Hernández, Tesorero del Centro Cultural Olmeca; Licenciado Mauricio Castillo Bolio, Presidente del Consejo Coordinador Juvenil de Tabasco; Silvia Barragán Murillo, Maestra Internacional de Danza; Leslie Silva Lorca, Presidenta de la Agrupación Cultural y Filantrópica Fénix Asociación Civil; Ricardo Antonio Guzmán López, Presidente de la Delegación CANACINE en Tabasco, quien viene acompañado de su señora Madre; Aldo Peláez Ruiz, bienvenido Aldo, Director de la Delegación Tabasco de la CANACINE; Omar Cruz Pérez, Director de Talleres, Equipos y Laboratorios de la CANACINE en Tabasco; Jesús Rafael Góngora Castillo, Director de Proveedores y Prestadores de Servicios de la CANACINE; Licenciado Manuel Antonio Rodríguez Gallegos, Director Jurídico de la CANACINE Delegación Tabasco; Ingeniero Ernesto Lizárraga Collado, Director de Relaciones Públicas de CANACINE en Tabasco; Gabriel Pérez Sánchez, Director de Enlace Educativo de CANACINE; y Oscar Gerardo Valenzuela, Director de Enlace de la Sociedad Civil de CANACINE en Tabasco. Bienvenidos todos a este Congreso del Estado, que también es su casa. La comunicación en su sentido más estricto, es la transmisión de señales mediante un código común entre un emisor y un receptor, pero ese código común trasciende cuando alguien pone su talento para transmitirlo, frases como: “Ahí está el detalle”; “le hare una propuesta que no podrá rechazar”; y “no sabes qué hacer con la verdad”, han marcado estas frases, muchas generaciones gracias a la conjugación de diversos talentos, y es en esa parte, la de los talentos, su promoción, su formación, pero sobre todo, en la oportunidad de descubrirlos es donde cobra relevancia el acto legislativo de aprobación de la presente Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco. En nuestro Estado como en cualquier parte del mundo, existen talentos naturales en actuación, danza, música, artes plásticas y cualquier otro requerimiento que pudiera tener la industria cinematográfica. Sin embargo, sin la existencia de una precisa vinculación entre el talento local y la industria del entretenimiento, las oportunidades se limitan, ahí es donde esta ley tiene una función y una finalidad, ya que si bien es cierto los aspectos generales de la industria del cine se encuentran reguladas por la ley general de carácter federal, también

es cierto, que los estados somos corresponsables de su fomento y promoción, y esta ley, dota de certeza jurídica tanto a los integrantes de las diversas plataformas de entretenimiento como a los talentos locales, al Estado y los municipios, garantizando no solo el ejercicio libre de una profesión, sino que además, protege nuestro patrimonio cultural, generando la protección de derechos y asegurando el cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de esos derechos en suelo tabasqueño. Con esta ley, nuestro Estado abre un abanico de oportunidades, no solo en materia cultural, sino también en materia económica, en la reciente edición del Festival Internacional de Cine realizado en Guadalajara en el mes de junio del presente año. El Banco Interamericano de Desarrollo presentó un estudio realizado en conjunto con Netflix, para destacar el impacto económico de la industria audiovisual en nuestro país, mediante el cual se buscó cuantificar el impacto del cine, el video y la televisión en la economía de México, así como el efecto multiplicador que tiene. Es de destacar que entre los múltiples datos revelados, destaca que por cada 200 millones de pesos que se invierten en la realización de una película, se generan 127 millones de pesos adicionales tan solo en la cadena de suministros, en áreas como materias primas, transporte, publicidad, turismo, hospedaje y alimentación, entre otras. Lo relevante del estudio citado fue el incremento en la inversión que nuestro país ha presentado en los últimos años, toda vez que, México, por su población, por la grandeza de su cultura y por la historia cinematográfica y televisiva, es atractivo para el resto del mundo, de ahí que, de manera directa se hayan recibido cerca de 5 mil millones de dólares de inversión directa en este sector tan solo en 2022, datos que están contenidos en el estudio que de manera conjunta realizó el Banco Interamericano de Desarrollo y la plataforma Netflix. A la par de ello, se tiene proyectado, según el estudio presentado, que esta industria tenga un incremento de entre el 6 y 7% anualizado hasta 2025, tan solo la plataforma Netflix que cuenta con 233 millones de suscriptores en el mundo, ha aumentado la inversión en producciones mexicanas a través de la iniciativa: “Que México se Vea”, y cada vez es mayor el número de producciones nacionales en dicha plataforma, abordando diversos sectores y temas relacionados con nuestra nación. En base a lo anterior, la ley que hoy se aprobó con el apoyo de ustedes señores diputados, es el resultado de un trabajo coordinado entre quienes integramos este Poder Legislativo, las áreas del Gobierno del Estado relacionadas con la materia económica y cultural y la representación de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica (CANACINE), quienes aportaron su experiencia en la materia, enriqueciendo su contenido, lo que demuestra que esta Legislatura

tiene un compromiso claro y consecuente con el talento artístico y con el desarrollo de leyes que fomenten la inversión económica y el empleo en nuestro Estado de Tabasco. Derivado de este ejercicio de parlamento abierto, la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco, tiene como finalidad: Primero.- Regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado de Tabasco, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones. Segundo.- Difundir a nivel nacional e internacional los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades que fortalezcan la identidad del Estado de Tabasco. Tercero.- Facilitar los procedimientos administrativos y gestiones para apoyar y promover el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el territorio tabasqueño. Por ello, quiero agradecer a las y los compañeros diputados de las diversas fracciones parlamentarias que integran esta Legislatura, al Presidente Jaime Humberto Lastra Bastar y sus integrantes de la Junta de Coordinación Política, a los integrantes y su Presidenta Katia Ornelas Gil, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico y a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por todo el apoyo brindado a la Iniciativa presentada por un servidor y por su consecuente aprobación y sobre todo, por su compromiso con el desarrollo cultural y económico del Estado. Por último, quiero, si me lo permiten mis compañeros diputados, manifestar a nombre de todos ellos, el deseo inquebrantable que con la promulgación de la presente ley, se detone el desarrollo cultural en el Estado, que los diversos sectores económicos relacionados con la industria cinematográfica y audiovisual aprovechen las oportunidades que esta industria representa, pero sobre todo, que el mundo conozca a través del cine y la industria audiovisual, la riqueza histórica y cultural de nuestro Estado de Tabasco. Muchas gracias compañeros.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, quien en uso de la tribuna señaló: Muchas gracias presidente. Con su venia Diputado Presidente Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Saludo a mis compañeras y compañeros legisladores, coordinadores, así como a todos los que integran esta 64 Legislatura. De igual manera a mis amigos los medios de comunicación, y a quienes nos acompañan a través de las diferentes plataformas digitales.

Por supuesto, sean bienvenidos, enhorabuena. Pido la palabra en esta ocasión, para hacer de conocimiento general de esta soberanía, así como de la ciudadanía tabasqueña; una situación que atenta contra la productividad a la que estamos sujetos las y los legisladores. Pues llevamos ya dos años, impedidos de entregar resultados al interior de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cada una de las propuestas que como diputados presentamos ante este Congreso, conllevan un esfuerzo compañeras y compañeros en conjunto, para entregar los resultados ante las peticiones y necesidades de las y los tabasqueños, así como para mejorar el marco jurídico en beneficio de la población desprotegida. No subimos a esta tribuna a exponer proyectos con el objetivo de que sigan en el olvido, o que se acumulen en un rezago legislativo. ¡No compañeros diputados! Lo hacemos, porque asumimos el compromiso con aquellos que nos otorgaron su confianza para representarlos en la casa del pueblo tabasqueño. A lo largo de esta 64 Legislatura, la Comisión de Obras Públicas, ha sesionado 10 ocasiones, a diferencia de la Comisión Ordinaria de Gobernación o de la Instructora de la Cámara, que superan las 30 sesiones de estas comisiones, además, se destacan por emitir dictámenes en tiempo y con su regularidad indicada. Sin embargo, en la Comisión de Obras, donde me desempeño como Secretaria, nos hemos reunido en escazas 10 ocasiones, de las cuales, me basta explicarles que, cinco de ellas han sido para dar trámite a los Planes Anuales de Trabajo, que no está de sobra aclarar, no se han cumplido a cabalidad; mientras que las otras cinco sesiones han sido convocadas exclusivamente para dictaminar proyectos procedentes del Ejecutivo, del capitán Merino. Se ha abordado la posibilidad, en estas sesiones ordinarias de que el cuerpo técnico sostenga reuniones para agilizar la productividad de la Comisión, sin embargo, solo “nos han dado atole con el dedo”, puesto que no se ha concretado nada, y mucho menos, han respondido a nuestros oficios de solicitud. ¿Y cómo sería posible?, si la Secretaría Técnica, está a cargo de un funcionario público ausente, Benjamín Piña Pavón, que más bien parece un “aviador”. Si lo pueden localizar, le informan y le dicen que, “se busca”. Lo paso aquí a la mesa para que lo conozcan. Es por ello que, me atrevo a asegurar que no existe voluntad política para atender los quehaceres propios de la Comisión, misma que se ha convertido simple en una Oficialía de Partes. Como Secretaria, las atribuciones son limitadas y no hay competencia para echar a andar el engranaje de esta Comisión, actividad relevante para atender los problemas que aquejan a los ciudadanos. En la sesión programada para hoy, porque sé que, quien nos representa tiene el derecho a la reflexión,

espero que sea para anunciar un nuevo secretario técnico, para que podamos sacar la chamba del rezago legislativo de dos años, ya acumulados. Señoras y Señores: ¡Alerta!, se busca al Secretario Técnico de la Comisión de Obras Públicas, le agradeceremos si conocen su paradero, nos den la información en la comisión, a los titulares. “Mi agenda es la del ciudadano, y mi compromiso es entregar resultados”. Es cuanto, muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañero Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Primeramente, como presidente de la comisión, pues quisiera comentar, sobre todo a los integrantes de nuestra comisión; “que la ropa sucia, se lava en casa”. Que desde luego pues, es una comisión que tiene diversas iniciativas que están siendo analizadas por el impacto presupuestal, y que tenemos iniciativas que muy probablemente, inclusive, por más que le hemos estado buscando, pues es bastante complicado sacarlas adelante. Pero, además cuando hemos sesionado también, pues hemos aprobado iniciativas que tienen que ver con obras prioritarias para el Estado. No son iniciativas del Ejecutivo, son iniciativas que impactan directamente al beneficio de la población y es por eso que, tienen la prioridad, que siempre ha habido en este Congreso. Entonces, me parece un berrinche innecesario, porque además, si hay alguna compañera, compañero funcionario del Congreso que, haciendo uso de sus derechos políticos, pues participe de manera interna, en este caso, creo que señalen algún proceso interno de MORENA, pues está en su derecho. Y también, bueno, está en su derecho que tiene algún permiso correspondiente que solicitó, y que lo vamos a hacer llegar en su momento. Pero comentar simple y sencillamente que, hemos sesionado, se ha platicado, pero que un compañero, una compañera, alguien que quiera pasar por encima del procedimiento que llevan las iniciativas, bueno, pues me parece solamente un berrinche. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, quien en uso de la tribuna manifestó: Era todo lo que teníamos que aclarar. Como es un proceso interno del partido que menciona el diputado que me antecedió, pues no es del conocimiento de esta Legislatura, que puede estar inmiscuido en un proceso interno de

algún partido político, o no debería de ser prioridad de esta Legislatura, puesto que una cosa es una y otra cosa es otra. Pero en efecto, “la ropa sucia, se lava en casa”, pero ya tiene dos años que se ha intentado lavar esa ropa sucia. Entonces, en esta tribuna estamos asumiendo que la Secretaría Técnica, diputado, no cuenta con el conocimiento ni con las competencias necesarias para entregar los resultados, puesto que anda en otras encomiendas. Entonces, no lo dije yo, lo dijo el presidente de la comisión. Es cuanto, muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna dijo: Muchas gracias Presidente, con su venia y la de mis compañeros integrantes de la Mesa. A mis compañeras y compañeros diputados; a las y los distinguidos colaboradores, a representantes de los medios, a quienes hoy nos honran y engalanan con su presencia que ya fueron mencionados. Hoy es un día transcendental para nuestro Estado, la aprobación de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, que va a marcar un antes y un después en nuestra economía, en la industria, en la cultura y en el turismo. Deseo destacar el arduo trabajo y la dedicación del Diputado Jesús Selván, cuyo compromiso y visión han sido fundamentales para la presentación de esta ley. Sin pasar por alto el valioso apoyo de CANACINE, de su líder, de sus integrantes y de todos quienes cuyo esfuerzo incansable y gestión han sido vitales para impulsar esta iniciativa hacia su aprobación. También me parece muy importante reconocer la voluntad y el compromiso del Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jaime Lastra, y el apoyo constante del Doctor Remedio, de la Secretaría Técnica, sin duda un esfuerzo en conjunto muy importante. Sin no reconocer también mi enorme agradecimiento a mis compañeras y compañeros diputados Dariana Lemarroy, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Aranguren, Euclides Alejandro, Jesús Ochoa y Joandra Monserrat, por su compromiso y dedicación en la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico. Su trabajo colaborativo ha sido crucial para llevar a cabo la aprobación de las iniciativas en esta Comisión. Agradezco profundamente a cada uno de ustedes por ese compromiso, dedicación y apoyo en este proyecto transformador. Estamos ante una oportunidad significativa para proyectar a nuestra identidad y potencial al mundo a través de la industria Cinematográfica y audiovisual. Esta ley establece un marco sustancial para impulsar la industria

estratégica que detonará un nuevo crecimiento para nuestro Estado. Sus objetivos son claros y poderosos. Impulsar una industria de gran importancia para el desarrollo económico y cultural. Crear la Comisión de Filmaciones, que será clave para coordinar y promover las actividades en esta industria emergente, asegurando su desarrollo y crecimiento sostenido y fomentar la economía naranja, al incentivar las llamadas "industrias culturales", estamos abriendo las puertas a un panorama de desarrollo económico a través de la creatividad y la innovación. Nuestro Estado, con sus maravillas, escenarios naturales y una infraestructura lista, no solo será un entorno propicio para la producción audiovisual, sino que además se convertirá en un atractivo turístico de primer nivel al mostrar en el cine nuestra riqueza natural y cultural. Para finalizar, quiero destacar la valiosa participación del Gobernador del Estado, Carlos Manuel Merino Campos, quien presentó adiciones y reformas que hoy aprobamos al Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, con el objeto de integrar al Titular de la Secretaría de Turismo a la Junta de Gobierno, recordando que la función de este órgano colegiado consiste en designar y remover a los integrantes del Comité Organizador de la Feria Tabasco, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos del mismo. La presencia del Titular de Turismo en la Junta de Gobierno amplía la perspectiva y el enfoque estratégico hacia el desarrollo cultural y turístico de Tabasco. Esta integración permitirá una sinergia más estrecha entre los esfuerzos para salvaguardar nuestra herencia cultural y la promoción de nuestros atractivos turísticos. Agradezco sin duda el compromiso de todas y todos los involucrados en este proceso, juntos estamos construyendo un futuro vibrante y la promoción de nuestros atractivos y enriquecedor para nuestra región. Como Comisión y como Congreso, como representantes populares sintamos satisfechos de aportar a las y los tabasqueños las leyes que sirvan para el crecimiento económico, turístico, cultural y de desarrollo en nuestro Estado. Muchas gracias, es cuanto.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano

de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 14 horas con 10 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	224
Fecha:	23/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	14:30 Horas
Instalación:	14:36 Horas
Clausura:	15:41 Horas
Asistencia:	31 diputados.
Cita próxima:	27/noviembre/2023 11:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 25 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Rita del Carmen Gálvez Bonora, Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y Soraya Pérez Munguía.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con treinta y seis minutos, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos

siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 23 de noviembre de 2023. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VI.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que se determinan fechas y horarios para las comparecencias ante el Pleno y comisiones ordinarias, de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal; así como el procedimiento para llevar a cabo estas comparecencias, respecto a la glosa del Quinto Informe de Gobierno. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos, se integraron a los trabajos las diputadas Shirley Herrera Dagdug y Fanny Kristell Vargas Vázquez.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 27 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso

del Estado, correspondiente a este mismo día veintitrés de noviembre de 2023; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Siendo las catorce horas con cuarenta minutos, se integró a los trabajos la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Copias de escritos dirigidos al gobernador del Estado, firmados por habitantes del Ejido Lázaro Cárdenas, 1ª, 2ª y 3ª Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante los cuales solicitan su intervención ante las autoridades federales correspondientes, para dar respuesta a diversos apoyos solicitados.

Siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos, se integró a los trabajos la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados era el siguiente: En relación con las copias de los escritos dirigidos al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, este Congreso se dio por enterado.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, se integró a los trabajos el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que se determinan fechas y horarios para las comparecencias ante el Pleno y comisiones ordinarias, de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal; así como el procedimiento para llevar a cabo

estas comparecencias, respecto a la glosa del Quinto Informe de Gobierno; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura a los artículos Primero y Segundo del Acuerdo Parlamentario citado.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, se integró a los trabajos el Diputado Jesús Selván García.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, dio lectura a los artículos Primero y Segundo del Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que se determinan fechas y horarios para las comparecencias ante el Pleno y comisiones ordinarias, de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal; así como el procedimiento para llevar a cabo estas comparecencias, respecto a la glosa del Quinto Informe de Gobierno, en lo términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 54 Bis, cuarto párrafo de la Constitución Política local, determina las comparecencias ante el Pleno del Congreso del Estado, para la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, que a continuación se señalan: I.- Secretaría de Educación; II.- Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad; III.- Secretaría de la Función Pública; IV.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; V.- Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; VI.- Secretaría de Finanzas; y VII.- Secretaría de Salud. Para que den cuenta del estado que guardan sus respectivos ramos. Estas comparecencias, se llevarán a cabo en sesiones públicas del Pleno correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en las fechas y horas siguientes: Lunes 27 de noviembre de 2023, 11:00 horas, Doctora Egla Cornelio Landero, Secretaría de Educación. Lunes 27 de noviembre de 2023, 14:00 horas, Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad. Martes 28 de noviembre de 2023, 14:00 horas, Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Secretaría de la Función Pública. Miércoles 29 de noviembre de 2023, 11:00 horas, Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Miércoles 29 de noviembre de 2023, 14:00 horas, Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. Jueves 30 de noviembre de 2023, 11:00 horas, Licenciado Luis

Romeo Gurría Gurría, Secretaría de Finanzas. Jueves 30 de noviembre de 2023, 14:00 horas, Doctora. Silvia Guillermina Roldán Fernández., Secretaría de Salud. Comparecencias que se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta dos minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con dos minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta dos minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta dos minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA: 3. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática: 2. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México: 2. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional: 2. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano: 1. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PVEM y PRI. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores. Artículo Segundo.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 54 Bis, cuarto párrafo de la Constitución Política local, determina la comparecencia ante la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, del titular de la dependencia de la administración pública estatal que a continuación se señala: I. Secretaría de Movilidad. Para que dé cuenta del estado que guarda su respectivo ramo. La citada comparecencia, se llevará a cabo en sesión de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, en la fecha, hora y lugar siguiente: Viernes 1° de diciembre de 2023, 11:00 horas, Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Secretaría de Movilidad. Comparecencia que se ajustará al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta

del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta dos minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con dos minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta dos minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta dos minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de la comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA: 3. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática: 2. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México: 2. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional: 2. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano: 1. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PVEM y PRI. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que conformen la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, y en el caso de los grupos parlamentarios que cuenten con un solo integrante o no tengan representación en ese órgano legislativo; por las diputadas o diputados designados por sus respectivas coordinaciones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la discusión del Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura; primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Acuerdo en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Acuerdo en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Acuerdo para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo

general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Acuerdo a la consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que se determinan fechas y horarios para las comparecencias ante el Pleno y comisiones ordinarias, de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal; así como el procedimiento para llevar a cabo estas comparecencias, respecto a la glosa del Quinto Informe de Gobierno; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que se determinan fechas y horarios para las comparecencias ante el Pleno y comisiones ordinarias, de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal; así como el procedimiento para llevar a cabo estas comparecencias, respecto a la glosa del Quinto Informe de Gobierno. Ordenando la emisión del Acuerdo correspondiente, el envío de una copia del mismo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51, fracción XVIII de la Constitución Política local y su publicación en la página oficial de internet de este Congreso. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos

a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales las diputadas Maritza Mallely Jiménez Pérez, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez y Fanny Kristell Vargas Vázquez.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, quien en uso de la tribuna dijo: Muchas gracias diputado presidente. Creo que, en esta 64 Legislatura, y durante el tiempo que llevamos haciendo una ruta para poder encontrar coincidencias y podamos legislar a favor de las y los tabasqueños; este día me consterna mucho, me preocupa mucho; la soberbia, la violencia de género ejercida por el diputado presidente de la Comisión de Obras. Pero, sobre todo también externar en lo público, afectando a su partido político, que él está “sin pena, ni gloria” y que no tiene ningún problema hasta el 2030, pues es intocable. Qué preocupante es, esa situación y querer minimizar a la minoría, pero también minimizar el apoyo de una mujer, la expresión de una mujer; eso de verdad es una falta de respeto y una violación a los derechos de las mujeres tabasqueñas. Quienes me conocen, conocen mi actuar con cada uno de mis compañeros diputados, y siempre he intentado buscar las coincidencias en beneficio de las y los tabasqueños. Pero no voy a permitir que, de manera misógina, se expresen los compañeros diputados Jesús Selván y el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales. Ridiculizar o intentar ridiculizar la participación de una compañera o compañero diputado; es preocupante, pero hacerlo con una mujer es mucho más lamentable. En esta comisión se han atendido diversos temas, menos los que se tienen que atender, y el que te digan que no estás haciendo tu chamba, te ofende, eso todavía es más preocupante. Pero, además el haberlo intentado dialogar en diferentes ocasiones, pero que la agenda del diputado no se lo haya permitido, es distinto. Yo creo que, es de grande reconocer los errores, que es importante tomar en cuenta la voz de todos los compañeros diputados que representan las diferentes comisiones, pero externar que te da igual si votas a favor o en contra de un plan de trabajo, que fue solamente copiado y pegado, y presentado al mismo del año pasado, es todavía más lamentable. En fin, ojalá que este fin de semana, lo puedan reflexionar y replantear, porque

finalmente la comisión que se acaba de llevar a cabo, pues no contó ni con la presencia del Secretario Técnico, que veía yo, se burlaba el diputado colocando su imagen todavía en su tribuna. En fin, esperemos que la historia no nos alcance. Es cuanto diputado presidente.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, quien en uso de la tribuna señaló: Buenas tardes queridos ciudadanos tabasqueños. Con el permiso de la Mesa Directiva, y el permiso de nuestro presidente. Quiero dar en contexto a la ciudadanía que nos da la oportunidad y que a lo mejor alguno que otro está conectado a través de las redes sociales, y a los compañeros legisladores que aún se han quedado al término de esta sesión. Hace unos minutos sesionamos en la comisión de obras públicas, con la finalidad de poder aprobar el Plan Anual de Trabajo, el tercero ya de este año. Se le dieron la oportunidad en el uso de la voz para poder colaborar y sugerir ciertos cambios, de forma muy “autoritarista”, no hubo la apertura con sugerencias básicas y a lo mejor con la prudencia y respeto que todo compañero merece. De forma avasalladora también, celebré que el compañero Chucho Selván en su ausencia de las 11 sesiones que se había presentado a dos, la alegría de poder encontrarlo involucrado en lo que pasa en esta comisión, debido a su gran ausencia en todas las sesiones desarrolladas. Queriendo argumentar de una manera muy básica y también lamentable, el poder referir a las compañeras que no militamos en su mismo partido, y tratar de involucrarnos en un círculo vicioso de politiquería barata, donde se dejó muy claro en la mesa de la comisión, que no estamos buscando, o en su manera de ellos, tratar de poder llamarlo, así como politiquería, estábamos discutiendo el Plan Anual de Trabajo. Lamento mucho, que ni siquiera encontramos la apertura de parte del presidente, y los otros dos compañeros de MORENA, para poder tener la apertura de cambiar un error que es muy notorio. Claramente, es un Plan Anual de Trabajo de manera, presentado deficiente, donde no hay profesionalismo. Desconozco la situación personal del Secretario Técnico, tampoco me interesa, pero creo que debemos de apartar nuestro trabajo legislativo, a situaciones personales. Ha habido muchas situaciones recurrentes en esta comisión; la primera y básica, sesionamos muy poco tiempo, hay todavía dictámenes pendientes, situaciones que han presentado diversos compañeros y no se han tomado en cuenta. Se nos genera y se nos gira la invitación a través de WhatsApp, un día antes, con números desconocidos donde se pretende que nosotras tengamos que pensar que esta información está girada de manera oficial.

No hay apertura de parte del compañero presidente, para poder generar aportaciones, y hay la cerrazón de poder justificar la ausencia de su Secretario Técnico, donde muy claramente se le dice, si no hay el compromiso, si no hay la capacidad, si no hay la apertura; hay que renunciar y darle la oportunidad a otro Secretario Técnico que tenga la capacidad de poder generar el trabajo de calidad que nosotras buscamos presentar. En la misma cerrazón que nos encontramos, me dolió mucho ver también la poca empatía y el poco compromiso, y el interés de parte de los otros diputados involucrados, al querer quedarse callados y en su caso también como nueva generación, a la diputada joven Dariana Lemarroy, el que se quedó callada y simplemente empezó a sonreír como si esto fuera un día de campo. Realmente me gustaría que las nuevas generaciones tuviéramos la oportunidad, la valentía y el poder, y el valor de poder decir que, las cosas no se están haciendo de manera correcta; que nosotros tenemos que empezar a limpiar el viejo régimen, la política barata y el creer que copiar y pagar, es un trabajo de altura. Es muy preocupante porque, al fin y al cabo, no solamente es el nombre del presidente de la comisión, sino es el nombre de todos los diputados que estamos integrados. Regularmente trato de ser muy objetiva, muy crítica, muy propositiva y analítica, pero creo que, ante la falta de respeto de decir: “no le voy a cambiar ninguna coma, ningún punto”, estamos encontrándonos en un círculo de cerrazón, donde no hay madurez política para decir; “hay un error, lo corrijo y lo volvemos a presentar” de manera natural. Porque esto no es personal, se trata de entregar un trabajo impecable. Se pueden subir aquí, a tratar de justificar que eso es politiquería, que ya vienen los tiempos de elección, lo que sea. Pero realmente hay un error básico, donde solamente fue copiar y pegar, y de 11 páginas que conforman el Plan Anual de Trabajo; hay errores y horrores ortográficos. Entonces espero que, ante la preocupación que tenemos, dos diputadas que formamos parte de esta comisión, sea una voz válida para poder presentar un trabajo a la altura. Vuelvo a repetir, se pude decir lo que se tenga que decir, pero hay un error, lamento mucho que los que se cobijan bajo la militancia de un mismo partido, aprueben este tipo de situaciones. Porque si empezamos por ahí, para la nueva generación, pues volvemos a decir: “es más de lo mismo”, el viejo régimen político. Y tan solo pensar que el presidente de esta comisión ha sido diputado hasta por tercera o cuarta ocasión, no hay esta capacidad de sobrellevar una comisión de forma natural y a la altura de las necesidades de los tabasqueños. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna expresó: Muchas gracias compañero presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados. La verdad que, es sorprendente escuchar a las nuevas generaciones. Desde que se inventaron los pretextos, nadie queda mal, todos tenemos una justificación. Y yo lamento que, un tema o los temas que se dirimen al interior de una comisión legislativa del Congreso, pues se vengan aquí a la tribuna, queriendo no sé, forzar, pasar por encima de la Ley Orgánica del Congreso, y de "sacar a chaleco" tal o cual trabajo legislativo. Solamente quiero dejar aquí, porque no voy a estar subiendo, para contestar cuestiones infundadas. Nada más quiero hacerles llegar aquí, a la asamblea de esta sesión, que desde el día 14 de noviembre se les hizo llegar a los integrantes de la comisión, el Plan Anual de Trabajo de esta comisión. Y que del 14 al 23, no hicieron ninguna observación. No encontraron ningún señalamiento, pero el día de hoy sí hay cuestionamientos. Desde luego, se circuló con tiempo de anticipación porque se les pide que hagan las observaciones correspondientes, y la verdad que yo no tengo nada que ver si no hicieron su trabajo. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Héctor Peralta Grappin, quien en uso de la tribuna manifestó: Buenas tardes. Ya se alargó la sesión, pero bueno. Tengo que subir porque realmente yo soy una persona muy responsable con el trabajo que hago. Yo creo que todos los que aquí me conocen, saben que soy bastante metido en los temas. Me gusta que las cosas se hagan bien. Digo, para eso nos pagan. Para que, independientemente de la experiencia que tengamos en la cuestión legislativa o no, pues tratemos de hacer las cosas bien. Yo, con mucho respeto, digo algo. Estoy viendo aquí, precisamente me pasó la diputada del PRD que trabajó en esa Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los acuerdos que se querían, o que, no sé si aprobaron o si se pretendían aprobar. No sé si al final el voto mayoritario de MORENA lo logró, pero, pues son exactamente igual el del año pasado con el de este año. No le cambiaron ni siquiera el ejercicio. Digo, a lo mejor, como dicen, lo circularon anteriormente y en el momento, si mal no recuerdo, ayúdenme ustedes, diputados, pero cuando se va a aprobar un acuerdo se dice "se somete a discusión el acuerdo" y se abre la discusión precisamente para que se

hagan observaciones correspondientes. Yo creo que es parte del procedimiento que hagamos y, no es que se hayan inventados pretextos. Es que se está haciendo el trabajo. Porque yo creo que el dicho “desde que se inventaron los pretextos, se acabaron los buenos trabajos”, aplica a la comisión, a los diputados que pretenden, digo, arreglar un error evidente que existe en el documento que se pretende aprobar. Entonces, yo creo que la invitación que yo hago es a que se respete el trabajo legislativo en las comisiones, a que se someta a discusión un documento, pues, realmente se abra la discusión, se pretende del presidente de la comisión, pues que abra la discusión, que escuche, que tenga la apertura, la tolerancia, la inteligencia que modere la discusión de los diputados que tienen exactamente el mismo derecho, ¿verdad, para que puedan opinar y, por último, que asienten en actas si no está de acuerdo o sí, pero que asienten en actas la discusión. Yo creo que parte de la madurez con la que los viejos, porque dicen, hablan de las nuevas generaciones, nosotros los viejos debemos de ayudar a los nuevos a que vayan madurando y que vayamos aprendiendo a hacer el trabajo legislativo. Termino diciendo algo que leí de un tweet, un tweet o un X de Claudia Sheinbaum, que la verdad de todos los tweets que ha escrito es el que más me ha gustado, porque yo sigo a todos los agentes políticos a nivel nacional, y en uno decía “la juventud para avanzar, ¿verdad? Y la madurez para no tropezar”. Yo los invito a que los que tenemos madurez política ayudemos al ímpetu de los jóvenes a hacer las cosas bien y no perdamos el tiempo en esto que nada abona el trabajo legislativo. Muchísimas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, dijo: En mi calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y de conformidad con los artículos 41, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 104 del Reglamento Interior de este Congreso y 39 del mismo Reglamento, me permito solicitar a todos quienes integramos esta Legislatura, que la cordialidad no se pierda, que el respeto no se rebase, y que sigamos trabajando de manera coordinada por el bien de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, quien en uso de la tribuna señaló: Muchas gracias, presidente. Lo dicho en la mesa de la comisión, y había un referente que me parece también de poca calidad a la política que se le presenta a los tabasqueños es “la ropa sucia se lava en casa”. Ahorita estoy

escuchando otro que me parece aún más bajo. Pero bueno. Quiero referirme a esto. Nosotros como nueva generación no tratamos ni de menospreciar, ni mucho menos de reconocer la lucha que por muchos años se ha hecho en la democracia. El hecho de ser jóvenes no nos quita el ímpetu. El hecho de ser capaces de agentes de cambio. El hecho de poder tener comprensión lectora. El hecho de poder analizar. El hecho de tener la valentía de presentarse aquí en tribuna y decir lo que está bien y, a la percepción de una servidora, no está bien. En la primera sesión hubo la participación de mi compañera Maritza Mallely donde, justamente y con toda su atribución como legisladora, expresó lo que no le parecía y cómo se desarrollaba la Comisión de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. En este momento vengo, lo tomo yo, porque traté de ser muy objetiva. Traté de ser más prudente. Traté, también, de darle la oportunidad a la otra parte de poder dar una explicación de la situación que estaba ocurriendo. Vuelvo a repetir. Hay de todo mal en esta comisión. Para empezar, ya es la tercera vez que cambiamos secretario técnico. Hoy apenas nos estamos enterando de que pidió licencia porque tiene situaciones personales que quiere salir al mundo a comérselo. Y está bien. La lucha no es trampa. Pero se tiene que avisar de manera oficial. Me está diciendo que me da diez días para poder analizar el plan anual de trabajo. ¿No es ahí, en la sesión de la comisión, en la que tenemos que dar nuestros puntos para poder enriquecer el trabajo? Qué no encontramos, y me sorprende verdaderamente, para la gente que tiene una vasta experiencia en política, una vasta experiencia en el manejo de tribuna. Cerrazón; donde claramente se dijo “no le voy a cambiar ni una coma” y vuelvo a repetir, la juventud tiene la capacidad, tiene la responsabilidad, tiene la oportunidad de ser agentes de cambio de la misma manera, con la misma atribución, con la misma prudencia, con el mismo objetivo que los luchadores de años. No nos quita ni nos pone más y claro que sí. Pienso yo que, de manera particular, uno de los dones más importantes de los jóvenes es creer que ningún ser humano posee la verdad absoluta y claramente da la oportunidad a los líderes de años, a las personas que llevan inmersos en el mundo de la política para poder reconocer toda su experiencia. Pero también, vuelvo a repetir, si no empezamos a limpiar el trabajo mal hecho, mal estructurado y, aparte, encontrarnos con una pared de cerrazón y cero madurez política para reconocer que el trabajo está mal. Definitivamente volvemos al viejo régimen. Volvemos a ofrecerle a la ciudadanía, politiquería barata y tengo toda la prudencia y todo el argumento sólido para sentarme aquí y decir “nos manda la invitación a la comisión” hoy fue su onceava participación donde se desarrolló una sesión. De las once, el compañero Selván ha

asistido a dos. De las dos, tenemos ya el tercer cambio de secretario técnico. Definitivamente la falta de responsabilidad es más que evidente. Hoy, por tema de avasallamiento, por tema autoritarismo, por tema de complicidad van los tres diputados de MORENA a aprobar algo que está mal. Se nos dieron argumentaciones. Para terminar, Presidente; se nos dieron argumentaciones bastantes carentes donde se decía “es solamente un historial, mira, estamos refiriéndonos al primero” y a lo mejor sí o a lo mejor no. Pero la comprensión lectora, que se aprende desde preescolar, claramente nos da la razón de que hay un horror en la forma en cómo se construyó el Plan Anual de Trabajo. Pues bueno, hecho está, por MORENA se aprobó y esa es la calidad de la política que se entrega a la ciudadanía tabasqueña. Muchas gracias, presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso del Diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva, diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas digitales, representantes de los medios de comunicación, público presente. El posicionamiento que realicé en la pasada presentación del Informe del Ejecutivo Estatal fue respetuoso, pero firme, con datos duros, con información oficial, porque estoy plenamente convencida que para avanzar en la solución de los grandes problemas que aquejan a Tabasco, es necesario mantener un diálogo constructivo y transparente, por ello describí hechos y no descalifiqué a persona alguna. En contrario, el compañero Diputado David Coutiño Méndez, intervino en la Sesión pasada, creo yo y así lo espero, a nombre propio, acusando que el Ayuntamiento de Tacotalpa, no va por la ruta esperada, tomando como base la denuncia de supuestas obras irregulares. Al respecto y tal como lo sostuve en anterior Sesión, hoy hago uso de la voz, para decirle al Diputado Coutiño, que mintió, lo que demuestro con los argumentos y documentos siguientes: En relación a la primera obra denunciada, usted sostuvo, que se construyó una obra millonaria de un bordo de contención para proteger de las inundaciones a la comunidad de Puyacatengo 1ª sección, donde quedaron ventanas inconclusas del bordo. Ello es falso, porque el bordo de contención de casi 5 kilómetros de largo, por 2 metros de altura, por 2 metros de ancho y 6 metros de base, fue construido en tiempo y forma, excepto las tres ventanas que no pudieron construirse, en razón de que los propietarios de los predios sobre los que se construía el referido bordo, no dieron su autorización y anuencia, por lo

que el Ayuntamiento no tiene responsabilidad alguna. Lo anterior queda acreditado con el acta entrega-recepción de fecha 15 de agosto de 2022 y con el acta circunstanciada, de fecha 10 de julio de 2022, que exhibo en este acto. A pesar de esta situación, como seguro será de su conocimiento Diputado, en años anteriores cuando no existía el bordo, se inundaban 275 de 320 casas habitación, y en este año solamente fueron 40 de ellas, lo que de cualquier manera es un problema que atenderemos hasta su total solución. También le informo que la inversión total de dicha obra fue de 997 mil 791 pesos con 55 centavos, lo que representó un costo por metro lineal de aproximadamente199.55 pesos, siendo ello muestra de que es falso que la obra fuera costosa y millonaria. En relación a la segunda denuncia, usted sostuvo que se encuentran en proceso de calificación de cuenta pública, las obras de construcción de pavimento de concreto asfáltico del Poblado Lomas Alegres 1ª Sección y del Ejido María Morelos y Pavón, que presentan irregularidades físicas, mala compactación, pobre en asfalto y cantidad pagada en exceso. Al respecto, usted volvió a mentir, porque por una parte confiesa en su propia denuncia que, dichas obras se encuentran en proceso de calificación, pero por otra parte, de manera deliberada y ventajosa, no se refiere a que se encuentran debidamente solventadas según formatos de fecha 16 de octubre de 2023, incluidos los dictámenes técnicos y la devolución a la Tesorería Municipal que realizó el contratista de las cantidades de dinero, correspondientes al volumen de obra diferenciado y su respectiva reintegración a la federación por parte del Ayuntamiento de Tacotalpa, comparo mi dicho con los documentos referidos que en este acto exhibo. Esto evidencia que, en todo momento el Ayuntamiento actuó conforme a la ley. Y en referencia a la última obra, les informo que ésta comprende la construcción de 716 metros lineales de pavimento asfáltico y la falla que presentó fue en relación a 6 metros cuadrados, misma que fue producida por una línea de agua subterránea que se reventó por el paso de vehículos pesados que en la actualidad empezaron a transitar sobre esta vialidad, los que extraen y transportan material pétreo para la construcción de las ferrovías del trazo de las líneas del interoceánico, pero que fue reparado oportunamente por el contratista, y que por el tránsito de dichas unidades, de nuevo presentó alguna afectación, pero que será atendido por el Ayuntamiento. Aquí están los documentos que acreditan la solventación que es de fecha 28 de junio de 2023. En relación a la tercera obra denunciada, usted sostuvo que se han observado en diferentes comunidades que las aguas negras fluyen a cielo abierto, trayendo como consecuencia trastornos de salud, esto se debe a la falta de mantenimiento de las PTAR (Plantas de Tratamiento de Aguas

Residuales), de las cuales en Tacotalpa existen 14 que son propiedad del Municipio al cual le corresponde su operación y no a CEAS. Diputado, como es posible que usted, siendo representante popular, desconozca la infraestructura con la que cuenta y es responsable de administrar el Ayuntamiento al que añora y aspira presidir, lo digo así de claro, porque no es cierto que el Municipio cuente con 14 PTAR. Le corrijo, cuenta con 24, de las cuales solo 11 las administra el Ayuntamiento y las restantes 13 la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento. La administración municipal ha cumplido con el mantenimiento de las que le corresponde. En este año se sustituyeron, por inservibles, dos bombas de agua en la PTAR de la Comunidad Ceiba 2ª Sección San Luis, muestro oficio en donde se informa sobre las 24 PTAR mencionadas, así como fotografías de las bombas que comprueban mi dicho. En relación a la cuarta denuncia, usted sostuvo que la compuerta que le pertenece a CONAGUA, irresponsablemente fue modificada por la administración municipal, alegando mantenimiento, le hicieron modificaciones con material reciclado y de mala calidad, por lo que ésta no aguantó ni el primer embate del río de la sierra. Sobre esta denuncia en particular que usted realizó Diputado, tiene parecido al cuento del ladrón que grita a voz en cuello: Agarren al ladrón, señalando a un inocente, para desviar la atención sobre el mismo, como el verdadero autor. Esto es así, porque hoy usted pretende responsabilizar al Ayuntamiento de Tacotalpa y a sus funcionarios de la inundación sucedida el día 6 de los corrientes en la cabecera municipal, cuando es la federación la responsable. Ello es así porque conforme al Artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, corresponde a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), la realización de obras e infraestructuras para el control de las aguas y de las inundaciones en toda la nación. Por tal motivo, mediante un sinfín de números de oficios, de manera insistente y reiterada el Presidente Municipal de Tacotalpa Ricki Antonio Arcos Pérez, solicitó, durante el año 2022 y el actual, la intervención de los titulares de dicha dependencia, de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal, de la Presidencia de la República y de diversas dependencias del Gobierno del Estado, para realizar la rehabilitación del muro de contención, haciendo caso omiso a dichos oficios. Mismos que exhibo en este acto. Sin embargo, nunca fue atendida esta petición, es más, de manera oficial contestaron que no había recursos para esta obra, aclarando que se requiere de una inversión de 30 millones. Por tiempo, finalmente quiero comentar que, en el caso de las lluvias esperadas, según pronósticos de CONAGUA, para el mes de noviembre de 2023, las lluvias eran de 75 a 150 milímetros, el día 6, el derrame de lluvia fue de 320 milímetros, es decir, más del doble de lo

pronosticado, siendo una de las más fuerte de la población, ante ello se llevaron a cabo diversas entregas de despensa por parte del Ayuntamiento. Finalmente, es necesario sostener que ante los problemas que presentan los ciudadanos y ciudadanas, no es digno de los representantes populares aprovecharse de la desgraciada vivida, para sacar provecho político electoral. Es momento de asumir la responsabilidad que nos corresponde, por eso desde esta tribuna, exhorto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto locales como federales, para que de una vez autoricen los recursos para la realización del mantenimiento del muro de contención que controla las aguas del Río de la Sierra, sumemos esfuerzos no denostemos acciones. Bien lo vale Tacotalpa, bien lo merece Tabasco. Que sea para el bien de México, para el bien de Tabasco, pero, sobre todo para el bien de mi querido Tacotalpa. Por un Tabasco en movimiento. Es cuanto.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado David Coutiño Méndez, quien en uso de la tribuna manifestó: Diputadas y diputados presentes, amigos que se encuentran presentes en el área de galerías y a los medios de comunicación. Lo esperaba, esperaba que de alguna manera intentaran justificar lo que yo había denunciado en esta tribuna, y les quiero decir, quiero hablar paradójicamente, cuando uno viene aquí haga de cuenta que vamos con el párroco a confesarnos, y le llegamos a decir mentiras, de nada sirve, es justo que intente justificarse. Por cuestiones de tiempo voy hacer breve y rápido, las ventanas que están en el bordo de contención, es cierto hay una persona que no quiso porque querían sacar agua del río y el camellón lo iban a poner a uno o dos metros de su casa, él quería que le llevaran material y en eso quedaron, sobraron 200 mil pesos según me dijo Elías Muñoz, el encargado de la obra y nunca llevaron ese material. Se pegaron a un bordo de 600 metros, de un platanero y lo justificaron como obra de ellos, en ese punto estuvimos los de la comisión de CONAGUA, los de la Comisión de Recursos Hidráulicos, un Director de Obras de Jalpa que nos acompañó para ver otra obra, su servidor y estuvimos viendo ahí. Los técnicos de CONAGUA dijeron: esta obra no sirve porque sacaron aluvión del río y no va aguantar la erosión del río; la prueba está que hay tres huecos que ya abrieron. Yo digo, si se trata de justificar pueden justificar lo injustificable, una cosa es que lo justifiquen y otra es que vayan al punto donde nosotros estuvimos y observamos esas obras. Dicen que la carretera la solventaron y justificaron, vamos al punto y vean la carretera, una cosa es que se solvente y se justifique, pero ahí está

la carretera físicamente, obras totalmente mal. Las PTAR, es cierto son 11 PTAR y cuatro cárcamos, los cuales ahí están; y no complemente porque las otras son de CEAS, y estas sí están bien mantenidas, pero las 11 PTAR y los tres cárcamos que pertenecen al Municipio no tienen mantenimiento y están abandonados, son obras totalmente abandonadas al azar. Lo más importante en el tema que me hizo venir aquí, la falta de interés de comunicación con su servidor de parte nuestro Alcalde; es lo que sucedió últimamente, el bordo de contención no necesita mantenimiento, no se necesitan 30 millones de pesos; técnicos de CONAGUA dicen que no hay riesgos. Un área de 50 metros si necesitan quitar unas piedras que puso una administración pasada hace siete años, pero es una cantidad de 50 metros lo demás no necesita mantenimiento. La compuerta que tenía más de 50 años fue modificada en diciembre de 2022, una compuerta que funcionaba solo que se distrajera el vigilante podía meter agua, pero ahorita supuestamente se distrajo el vigilante, cuando la quisieron poner esa compuerta se torció. Yo les quiero decir, una cosa es querer justificar, y otra cosa es ver la realidad en el lugar de los hechos, en el terreno de juego como decimos nosotros los futbolistas, los deportistas. Y le digo compañera, con el respeto que se merece, una de las cosas que me caracteriza a mi es no ser mentiroso y no me trate de mentiroso, yo le respeto a Usted, y si yo tengo aquí, aquí les digo vamos al lugar de los hechos y veremos en qué condiciones están las obras que manifesté y un poco de obras más, pues no es lugar, porque lo ideal sería que se hicieran bien las cosas. Y como dijo un amigo; “el que haga mal las cosas que pague las consecuencias”. Muchas gracias señor Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, quien en uso de la tribuna dijo: Con el permiso de la Mesa, Compañeras y compañeros diputados. Solamente comentar que el compañero David Coutiño quiere politizar el tema, y lo entiendo, los tiempos electorales lo ameritan. Y es una lástima porque claro está que el Presidente Municipal de Tacotalpa, Ricki Antonio Arcos Pérez, ha tenido que remar contra corriente, no es lo mismo ser oposición que ser gobierno. Y en cuanto al tema que usted comenta; mentira es cuando alguien no comprueba el dicho con la documentación exacta, algo que en la sesión pasada usted no realizó; decía que existían 14 PTAR, y no hay 14 PTAR en el Municipio, y lo he comprobado en esta sesión con toda la documentación que presenté y que por tema de tiempo no puede terminar

de presentar. Creo que fui bastante clara, bastante concisa y precisa, con datos oportunos y reales. Entonces solo me queda reiterar ante esta tribuna y ante este pleno, que asumamos las responsabilidades que nos competen y que no denostemos, hagamos lo propio y mejor sumémonos al tema de todas las peticiones que se han hecho para el Municipio de Tacotalpa, porque es importante nuestro presente, pero el futuro lo es más. Muchas gracias y es cuanto Presidente.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 27 de noviembre del presente año, en el Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Educación de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del

Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 23 de noviembre de 2023, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Escrito firmado por dirigentes de la Federación de Autotransporte Multimodal del Estado de Tabasco, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado, su intervención ante la Secretaría de Movilidad del Estado, para tratar diversos asuntos relacionados con la citada Federación de transportistas.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente:

El escrito remitido por dirigentes de la Federación de Autotransporte Multimodal del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, para su atención, debiéndose comunicar a los solicitantes el trámite dado a su solicitud.

Siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, se integró a los trabajos el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales.

INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo; por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción

parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo:

Gracias presidente, con su permiso. Muy buenas tardes compañeras y compañeros integrantes de este Congreso. El combate al hambre es uno de los desafíos más urgentes que tenemos que atender a nivel global. Por eso nuestro país, junto con otras 192 naciones, se comprometieron a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible para el año 2030. Las metas de desarrollo sostenible. Y no solamente estamos obligados a garantizar el derecho a la alimentación en nuestra sociedad, sino también el acceso a los alimentos, especialmente en los lugares alejados y los lugares marginados, que es donde más están padeciendo la falta de alimentación. Por otro lado, es importante definir que las pérdidas de alimentos que ocurren al final de la cadena alimentaria, que se conoce como “Desperdicio de Alimentos” o mermas, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, hasta un tercio de todos estos alimentos que se consideran como merma o desperdicio de alimentos, no se está aprovechando, se está tirando a la basura, cuando pudieran ser consumidos por personas. Cuando pudieran ser aprovechados por personas, especialmente por aquellas que más lo necesitan. Para mí esto es un dilema ético. Por un lado, hay hambre y por el otro lado, hay una enorme cantidad de desperdicio de comida. No existen estudios, donde se establezcan cifras exactas, pero se estima que, en México no es un tercio lo que se desperdicia, sino es casi el 40% de los alimentos que se están tirando en hoteles, en restaurantes y centros de distribución, esto representa más de 10 millones de toneladas de alimentos. En nuestro Estado, nuestro querido Tabasco, a pesar de ser una tierra fértil con abundantes recursos naturales, miles de paisanos, cientos de miles de paisanos, no pueden llevarse a la boca comida nutritiva, suficiente y de calidad. Los datos los he compartido con ustedes en varias ocasiones en esta tribuna, y son aterradores. Mientras a nivel nacional, según los últimos datos, el 18% de la población tiene carencias significativas para el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, en Tabasco es casi el 40% de nuestra población, el doble que, a nivel nacional, somos el primer lugar en pobreza alimentaria. Y de este porcentaje, la mitad de la población está en una situación muy grave, según los expertos. Son más 400 mil tabasqueños, los que no tienen ni lo mínimo para alimentarse a ellos y a sus familias, pero al mismo tiempo en la Central de Abasto de Villahermosa,

por ejemplo, dicen que se está desperdiciando alrededor de 10 toneladas de alimentos, o en los centros de distribución, se llevan el alimento para el banco de alimentos de Tapachula. Y es precisamente esto, lo que vengo a proponerles, porque una de las formas en las que podemos aminorar al combate a la mala nutrición y al hambre, es a través de los bancos de alimentos. Estos bancos son asociaciones sin fines de lucro, que obtienen alimentos de establecimientos comerciales o industriales, y lo donan a quienes lo necesitan. Y estas personas reciben alimentos que han perdido su valor comercial, pero que todavía son aptos para el consumo humano. Lo que hoy vengo a plantearles, es que reformemos la Ley Orgánica, y le otorguemos facultades al Secretario de Desarrollo Económico y la Competitividad, a esa Secretaría, para que regule la creación y operación de los bancos de alimentos en Tabasco, y que también pueda proponerle a la Secretaría de Finanzas, incentivos fiscales o facilidades administrativas a todos aquellos comercios, establecimientos, industrias que donen estos alimentos, a este tipo de instituciones. Compañeras y compañeros: En México prácticamente todos los estados ya cuentan con un marco legal para regular los bancos de alimentos. Y eso le ha permitido a la mayoría de las entidades federativas a que existan precisamente instituciones denominadas bancos de alimentos, con excepción de Campeche y Tabasco donde todavía no hemos podido legislar al respecto. En nuestro Estado, nuestro Congreso, diversas fuerzas políticas nos hemos manifestado a favor de esta propuesta, ha habido varias iniciativas, ya incluso en esta legislatura, y el propio Secretario ayer en la comparecencia se comprometió a impulsar este objetivo. El Plan Estatal de Desarrollo, establece como uno de sus objetivos más importantes que se tiene que favorecer a los grupos de población que carecen del acceso a una alimentación sana y nutritiva. Si esta legislatura es congruente con ese plan, con los objetivos que se trazó en su momento el gobernador Adán Augusto, tenemos que avanzar en el análisis, dictamen y aprobación de la iniciativa que hoy tenemos en comisiones y comprometernos juntos; a combatir el hambre en Tabasco. No podemos ser indiferentes, yo me he topado con muchos de ustedes que caminan, que recorren sus municipios, y lo hacen con enorme sensibilidad, y saben que, lo que está pasando nuestra gente es real. Nosotros tenemos la obligación de hacer todo lo que esté a nuestro alcance, para ayudarle y ayudarle más a los que lo necesitan. Es cuanto, presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, la Diputada Shirley Herrera Dagdug, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución

Democrática y la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si aceptaba o no las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna expresó:

Con el permiso del diputado presidente e integrantes de la Mesa Directiva, diputadas y diputados integrantes de esta legislatura, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas digitales, representantes de los medios de comunicación, público presente. La impartición de justicia, es fundamental para una sociedad democrática, la importancia de mantener el correcto funcionamiento e integración de sus instituciones, brinda certeza para las ciudadanas y ciudadanos en la solución de sus conflictos cotidianos que se presenten al momento que son vulnerados sus derechos. El acceso a la justicia, es un derecho que toda persona goza como habitante de los Estados Unidos Mexicanos y debe ser garantizado por el Estado. En el mes de octubre del 2023, ha iniciado oficialmente el proceso electoral en nuestro Estado, donde mediante el voto, las tabasqueñas y tabasqueños renovaremos los poderes: Legislativos y Ejecutivos; electas mediante el sufragio, más de 500 personas ejercerán sus derechos políticos electorales de ser votadas y votados siendo postulados por sus institutos políticos o de manera independiente y cerca de dos millones de ciudadanos y ciudadanas en nuestro Estado, ejercerán su derecho a votar. Ante tal escenario, es de suma importancia que, en Tabasco, contemos con un Tribunal Electoral integrado por los Magistrados y Magistradas, tanto numerarios como

supernumerarios, debidamente nombrados por el Senado de la República respecto a lo antes referido, el artículo 116 fracción IV inciso c) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere lo siguiente: Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley. Resulta claro el mandato constitucional para el ente encargado de las designaciones de las magistraturas electorales locales y toman relevancia los artículos 106, 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en lo que concierne, señalan lo siguiente: Artículo 106. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años. Artículo 108. Uno. Para la elección de los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, se observará lo siguiente: Inciso “a).” La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo. Artículo 109. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Es claro que la norma electoral, refiere que el Tribunal Electoral es responsable de resolver los medios de impugnaciones que los ciudadanos y las ciudadanas interpongan en contra de todos los actos que consideren violatorios a sus derechos políticos-electorales, además reiteran la duración en el cargo, el número de sus integrantes y la forma de su designación. A nivel Estatal, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de nuestro Estado, en la parte que es de interés, refiere lo siguiente: El Tribunal se integrará con tres Magistrados Electorales permanentes, y durarán en su cargo siete años. En el caso de Tabasco, nuestro Tribunal Electoral, desde el mes de octubre del dos mil veintiuno, tiene vacantes al interior del órgano jurisdiccional para ocupar los puestos como Propietarios de Magistradas y Magistrados Electorales. Precisamente ambas vacantes están ocupadas por personas reconocidas con amplia honorabilidad en su encargo como Magistrados Provisionales, sin embargo, considero necesario que debido al tiempo que ha transcurrido, es urgente que nuestro Tribunal Electoral cuente con el Pleno completo ocupados por las Magistraturas Propietarias. Con fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, aprobó la convocatoria para ocupar las

magistraturas de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral en 17 Entidades Federativas, incluyendo la de nuestro Estado, sin embargo, no se han realizado las designaciones correspondientes, pese a que en la Convocatoria aprobada en la JUCOPO del Senado, hacen referencia que en el Estado de Tabasco, desde el mes de octubre del dos mil veintiuno tiene vacante en el Interior del Tribunal Electoral para Magistratura, la cual, en atención al principio de equidad de género le corresponde ocupar a una mujer, aunado a lo anteriormente mencionado, se suma también la vacante que se derivó por finalizar el período del Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en abril de este año. Ante esta situación, el Senado de la República debe realizar la designación de dos personas para las vacantes y cumplir con la temporalidad en el cargo como lo ordena la Legislación local. Para Movimiento Ciudadano, resulta fundamental velar por el correcto funcionamiento de nuestras instituciones, que aquellas no sean vulneradas y que cada poder cumpla con las exigencias de la Ley, manteniendo la integración de los órganos autónomos con mujeres y hombres preparados, con espíritu de vocación, cumpliendo los requisitos que establecen las convocatorias respectivas. Resulta crucial, que desde Tabasco impulsemos este Punto de Acuerdo en beneficio de las demás Entidades Federativas que se encuentran en la misma situación. Es importante que los tribunales electorales locales cuenten con estas Magistraturas completas para garantizar el debido proceso y legalidad al que nos vamos a enfrentar durante este Proceso Electoral concurrente 2023-2024. Compañeras diputadas y compañeros diputados: Por lo antes expuesto, y estando facultado el Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo para quedar como sigue: Primero. Se exhorta al Pleno del Senado de la República, a través de su Junta de Coordinación Política y de su Mesa Directiva o Comisión Permanente, en su caso, para efectos de emitir la Convocatoria correspondiente y que realice de forma inminente las designaciones de las magistraturas vacantes en el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, esto conforme a los principios de paridad y alternancia de género, con la finalidad de otorgar garantía de certeza y administración de justicia para todas las personas en sus derechos políticos-electorales ante el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Tabasco. Por un Tabasco en movimiento. Es cuanto, Presidente.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y

Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: dictamen que recae a una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de noviembre de 2023

Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Tabasco
Presente

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65 fracción I y 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 párrafo primero y 58 párrafo segundo, fracción X inciso h) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente dictamen que recae a la iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, en los términos siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 7 de septiembre de 2021 el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de esta Legislatura, entre ellas, se encuentra, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalado en sesión efectuada el 14 de septiembre de 2021.

II. Mediante oficio SG/0510/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, signado por el Dr. Guillermo Arturo Del Rivero León, Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, presentó ante esta Soberanía una iniciativa con proyecto de *Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*.

III. Mediante oficio HCE/SAP/0689/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, signado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integramos esta comisión dictaminadora hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

Considerando

Primero. Que siguiendo lo previsto en el artículo 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, mismas que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Por ello, se considera que las comisiones cumplen un papel muy importante en el proceso legislativo, tanto como espacio de discusión como de mejora técnica. Su actuación en el mismo se puede dar en dos momentos. El primero, lo constituye la revisión de los proyectos entrados en las cámaras y el segundo estaría en la redacción e incorporación de las sugerencias del pleno y las suyas propias a los proyectos de ley.[1]

En ese sentido, en términos del artículo 65 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables.

Segundo. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 párrafo primero, 65 fracción I, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 párrafo segundo fracción X inciso h) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.*

Tercero. Que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, sustentando su propuesta en una exposición de motivos que contiene, entre otras, las siguientes:

> *"Con fecha 28 de mayo de 2016, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7693, el Decreto 126, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con el objeto de regular la*

1 García Montero, M., & Sánchez López, F. (2002). Las comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica.

organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, desde su expedición se ha reformado en diversas ocasiones para armonizarla en cumplimiento a la Constitución Federal, la Constitución Local y las Leyes Generales, con la finalidad de garantizar a la población tabasqueña una impartición de justicia oportuna y eficaz.

Los órganos de impartición de justicia constituyen el canal por el que cobra vigencia el principio de acceso a la justicia, de ahí la imperiosa necesidad no solo de facilitarlo y favorecerlo sino de darle continuidad a las políticas públicas implementadas que garantizan un acceso efectivo.

En ese sentido la administración de justicia se realiza a través de la óptima funcionalidad de los órganos y áreas que conforman al Poder Judicial, con la intención de aprovechar de manera eficiente los recursos materiales y humanos que contribuyan al mejoramiento institucional para la impartición de justicia se ha realizado una revisión a la Ley Orgánica del Poder Judicial que compone su marco jurídico así como actualización a su estructura administrativa, considerando necesario para el fortalecimiento de la protección integral de las mujeres víctimas de violencia establecer a los Jueces de Violencia contra las Mujeres, órganos jurisdiccionales especializados en la materia para substanciar los procesos, a fin de dar especial atención desde la judicialización hasta la resolución correspondiente, garantizando una atención adecuada a las víctimas en observancia a lo dispuesto en los artículos 2 y 15 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y a la Recomendación General 33 sobre el acceso de las Mujeres a la Justicia de la CEDAW.

De igual manera se propone modificar la conformación de los Tribunales de Enjuiciamiento Colegiados por Tribunales de Enjuiciamiento Unitarios, que se prevé en el artículo 68, de la presente iniciativa, con lo cual se contribuye en gran manera a abatir las cargas de trabajo existentes derivadas del incremento de asuntos sometidos a su jurisdicción, sin representar inconvenientes prácticos en razón de que, a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado, Edición 7985, de fecha 16 de marzo de 2019, los Jueces Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, integraban indistintamente tribunales unitarios o colegiados.

Determinación que incluso es congruente con el marco procesal vigente, en virtud de que, conforme lo dispone el artículo 3, fracción XVI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el tribunal de enjuiciamiento es aquél que está integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de la sentencia.

México como uno de los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas ha desarrollado la Guía en el marco del Programa de Justicia Terapéutica, cooperando a nivel mundial para el desarrollo del cumplimiento de los objetivos enmarcados en la Agenda 2030, específicamente en el

Objetivo del Desarrollo Sostenible 11, que establece que se debe promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Dicho programa brinda a las personas en conflicto con la ley la opción de elegir el tratamiento y la rehabilitación bajo supervisión judicial, en coordinación con un equipo multidisciplinario, si el participante no logra completar el programa de manera exitosa simplemente se regresa al proceso penal ordinario. Ya que la participación es completamente voluntaria, los participantes pueden optar por abandonar el programa en cualquier momento del proceso. Estos programas emplean un enfoque multisectorial, el cual combina la experiencia del sistema de justicia penal, la salud pública y los servicios de reinserción social. Por tanto, también estimulan la colaboración entre estos sectores de manera más amplia, y ayudan a brindar opciones de rehabilitación más integrales a los participantes elegibles. Actualmente son seis estados que cuentan con el programa de justicia alternativa como son, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Estado de México, Morelos e Hidalgo.

En ese sentido se propone adicionar un inciso k) al artículo 2, de la Ley, dentro de los órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial, a los Tribunales de Justicia Terapéutica, su implementación contribuye al reforzamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral imperante, cuyo enfoque es restaurativo, para lograr la reinserción social de las personas que cometieron delitos bajo el influjo de sustancias psicoactivas, lo que se traduce en una reinserción social con perspectiva humanista, además de cumplir con los requisitos de elegibilidad para ingresar al programa.

Asimismo el ejercicio de la función jurisdiccional se incluye en el artículo 73 Ter, en el cual se preceptúa que queda a cargo de Jueces de Control o de Ejecución, según sea el caso, quienes serán designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mismo órgano que determinará la sede en que funcionarán, facultando a dicho órgano colegiado para que conjuntamente con el Pleno del Tribunal, establezcan los requisitos de elegibilidad jurídica a observar por los imputados o sentenciados para el ingreso al programa respectivo.

Se plantea que se deroga el inciso f) de la fracción II del artículo 2, ante la disminución considerable de las cargas de trabajo de los sistemas tradicionales en materia penal con motivo de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, conlleva a hacer más eficiente los Juzgados denominados "Mixtos" encargados de la tramitación de causas penales y civiles, lo cual hace innecesario el mantener la denominación de juzgados mixtos, para continuar únicamente con la atención de los asuntos de orden civil o familiar que ante ellos se tramitan, de ahí que se considere adecuado suprimirse y dejarlos con la denotación de Juzgados Civiles; por lo que se deroga el inciso f) de la fracción II, del artículo 2 y 52.

Ello hace necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura realice las adecuaciones correspondientes mediante Acuerdos Generales para

determinar, en el ámbito de su competencia, lo conducente, respecto de aquellos asuntos penales que, excepcionalmente, se estuvieran tramitando ante dichos órganos jurisdiccionales.

De igual manera se busca desaparecer la Central de Actuarios, al igual que el Jefe de la Unidad de Servicios y el Jefe de la Unidad de Informática figuras que si bien se contemplan hoy día en la Ley, operativamente son inexistentes, dado que las funciones legalmente encomendadas son desarrolladas por el personal de los Centros Regionales de Administración de Justicia o de los Juzgados, por tanto, carece de sustento su inclusión en la Ley.

En cuanto al Centro de Estadística, Informática y Computación, al ser la transformación digital de los tribunales una prioridad en la agenda internacional y nacional, por las bondades que las herramientas tecnológicas proporcionan a la función jurisdiccional, se considera conveniente sustituir la denotación de dicha área y denominarla con una que sea más acorde con los nuevos modelos requeridos, de ahí que se sustituya el nombre actual por "Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones."

Los servidores judiciales constituyen el mayor capital con que cuentan las instituciones de administración de justicia, por lo que es menester impulsar en el desarrollo de sus labores buenas prácticas que redunden en beneficio de la función judicial y de los justiciables, que refuercen la cultura del servicio de calidad, así como, la interacción con diversos órganos del Estado, por ello se incluye como parte de las obligaciones o funciones de los Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Sala, Auxiliares de Magistrado, Actuarios o Notificadores, Proyectistas, Conciliadores, Secretarios, Jefes de Unidad de Causa, Jefes de Unidad de Sala, Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y Administradores de los Centros Regionales de Administración de Justicia, el desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio.

En aras de garantizar la efectiva protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y armonizar el marco normativo local con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, así como con el diverso Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, se prevé en el artículo 46, requisitos específicos para ser Juez, como no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.

Se modifican diversas disposiciones de la Ley para incluir los Acuerdos Generales que emitan los Plenos del Tribunal o del Consejo de la Judicatura, así como disposiciones reglamentarias ya que, al tratarse de regulaciones específicas relacionadas con la organización y funcionamiento de los órganos de su competencia, tienen carácter vinculatorio para el personal judicial.

El propio desarrollo de la sociedad impulsa a la instrumentación de mecanismos que contribuyan a mejorar la atención ciudadana. El Poder Judicial no es ajeno a esos cambios, la inercia social y la naturaleza de su misma función genera la necesidad de ampliar su estructura para seguir brindando una atención de calidad.

De esta manera, existen áreas cuya operatividad es esencial para las funciones del Poder Judicial, sin embargo, no se encuentran incluidas en la Ley Orgánica. Ante esa omisión, en esta propuesta se introduce dentro de la estructura organizacional a la Unidad de Servicios Psicológicos, la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, la Unidad de Planeación, así como el área de contabilidad.

La función de vigilancia desarrollada por el Director General de la Visitaduría Judicial, contribuye a la transparencia institucional y la rendición de cuentas, por lo que, ante la omisión de la Ley de establecer los requisitos requeridos para dicho cargo, se incluyen los mismos en el artículo 185 Bis de la Ley.

Así también, en el artículo 187, en cuanto a la edad a satisfacer para el cargo de visitador, se redujo de treinta y cinco a veinticinco años y tomando en consideración el tiempo que lleva operando el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y que, por lo general, quienes se desarrollan en dicha labor se trata de personal proveniente de los juzgados o Centros Regionales de Administración de Justicia, se estimó innecesario imponerles la carga de contar con los conocimientos en ese rubro.

Además de los aspectos relevantes mencionados, el análisis y revisión a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco permitió subsanar algunos errores gramaticales o de puntuación, corregir las denotaciones actuales de ordenamientos jurídicos invocados que, con el paso del tiempo se han modificado y sustituir palabras en desuso.

La presente iniciativa coincide y es acorde con el eje rector 1. Seguridad, Justicia y Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2019-2024, que establece en su visión 1.1 La sociedad tabasqueña estará cimentada en la pluralidad, la inclusión y la democracia, por ello, confía en que se aplicará el estado de derecho, disfrutará de una efectiva seguridad pública, participará en la prevención del delito y habrá hecho suya la cultura de autoprotección y gestión integral de riesgos, razón por la cual interactuará con instituciones públicas eficaces, cuyo desempeño fortalecerá la gobernabilidad y se resolverán los asuntos colectivos por medio de políticas públicas sustentadas, que contribuirán a la consolidación de la reconciliación social, a la formación de una ciudadanía responsable y a la observancia efectiva de los derechos humanos."

Cuarto. Por su parte, mediante oficio PT/TJS/330/2023 de 23 de octubre de 2023 suscrito por el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal

Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco remitió a esta Soberanía su opinión favorable en relación a la pertinencia y viabilidad de la iniciativa en estudio y donde expuso, entre otras razones, las siguientes:

> *"Esta iniciativa busca adecuar y fortalecer la independencia judicial, mejorar la administración de justicia y garantizar la eficiencia en el funcionamiento del sistema judicial, lo que, en consecuencia, contribuye a una mayor confianza en el sistema de justicia de los ciudadanos pues es loable la labor en pro de la protección integral de las mujeres como víctimas de violencia.*
>
> *Se destaca la atinada pertinencia de reestructurar la conformación de los tribunales de enjuiciamiento colegiados por tribunales unitarios, lo que sin duda alguna agilizará y maximizará la productividad del recurso humano del Poder Judicial.*
>
> *Acorde a las necesidades actuales, de manera oportuna la inserción de la justicia terapéutica en el que se atiende la rehabilitación integral de los participantes con el adecuado tratamiento que sin duda coadyuva a la ejecución de un sistema integral de justicia penal y a la reinserción social de las personas, con lo cual el Estado se coloca a la vanguardia.*
>
> *Una de las obligaciones propuestas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco se refiere a la elegibilidad para ser juez y que tiene relación con sus obligaciones alimentarias, que buscan asegurar que los jueces mantengan la más alta integridad. Esta medida armoniza la Ley con el marco constitucional federal y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*
>
> *También es atinado que la iniciativa atienda particularidades, relacionadas con la gestión administrativa y operativa de los órganos jurisdiccionales con el personal de apoyo para mejorar la coordinación interna y la interacción con otras instituciones.*
>
> *Por otra parte, se advierte que el último párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que crea un tribunal especial para conocer los delitos de corrupción cometidos por los servidores públicos; por dicha razón, se propone derogarlo para que tales servidores, en todo caso, sean juzgados por los tribunales previamente establecidos, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Federal."*

Quinto. En relación con la función jurisdiccional, el maestro Fraga[2] sostiene lo siguiente:

> *"La función jurisdiccional supone, en primer término, y a diferencia de las otras funciones, una situación de duda o de conflicto preexistentes; supone generalmente dos pretensiones opuestas cuyo objeto es muy variable. (…).*
>
> *(…)*
>
> *La función jurisdiccional está organizada para dar protección al derecho, para evitar la anarquía social que se producirá si cada quien se hiciera justicia por su propia mano; en una palabra, para mantener el orden jurídico y para dar estabilidad a las situaciones de derecho."*

En ese sentido cobra excepcional relevancia la instauración, organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Tabasco en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano*s.

En efecto, de conformidad con la teoría moderna del Estado y el propio orden constitucional referido, uno de los pilares en que se sostiene el estado de Tabasco, es en su Poder Judicial a través del cual se protegen los derechos fundamentales de sus habitantes y, además, se resguarda el orden legal y constitucional a nivel local; de donde es válido concluir que no instituye un fin propio sino un medio para las finalidades descritas.

Con base en lo anterior, cualquier esfuerzo por mejorar la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Tabasco es plausible y requiere de un análisis serio y responsable.

Así, una vez hecho lo propio con la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y vistas las observaciones de factibilidad expuestas por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, esta Comisión coincide con las reformas, adiciones y derogaciones a la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, que se han propuesto. Lo anterior, aunado a las razones que se expondrán en los párrafos siguientes.

Existe la recomendación de establecer la creación de tribunales especializados o procedimientos judiciales especiales que garanticen la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer. Las experiencias de las demandantes/supervivientes con el personal de los tribunales ordinarios sugiere que es frecuente que dicho personal no preste atención suficiente a las cuestiones de género o no comprenda de forma exhaustiva las diversas leyes aplicables a los asuntos de violencia contra la mujer; que no preste atención suficiente a los derechos humanos de

[2] FRAGA, Gabino, *Derecho administrativo*, 40° edición, Porrúa, México, 2000, revisada y actualizada por Manuel Fraga, pp. 51 y 52.

las mujeres; y que tenga una carga excesiva de trabajo, lo que ocasiona demoras y aumentos de costes para la persona demandante/superviviente. Existen tribunales especializados en diversos países, entre ellos en Brasil, España, Uruguay, Venezuela, Reino Unido y varios Estados de los Estados Unidos de América, que han resultado efectivos en muchos casos por brindar mayores posibilidades de que el personal de los tribunales y de la Justicia esté especializado y sea más receptivo a las cuestiones de género en relación con la violencia contra la mujer, y suelen contar con procedimientos para acelerar asuntos de violencia contra la mujer.[3]

Por otro lado, según el jurista David Wexler la justicia terapéutica abarca los siguientes aspectos:[4]

- Es el estudio del "rol de la ley como agente terapéutico";

- Se centra en el impacto de la ley en el espectro emocional y en el bienestar psicológico de las personas;

- Humaniza la ley y los procesos legales;

- Considera a la ley como una fuerza social que produce comportamientos y consecuencias;

- No es contraria a los valores de justicia y a los procesos en sí mismos;

- No se propone como prioritario y con fines autónomos, sino como una herramienta del derecho; y

- No apoya el paternalismo ni la coerción.

Con base en lo anterior, esta Comisión considera relevante la inclusión de los tribunales de justicia terapéutica. Si bien la propuesta constriñe su participación a aspectos penales donde se encuentre relacionado el consumo de sustancias prohibidas, se tiene la convicción que ello resulta en un primer paso en el camino correcto.

Por otro lado, también se rescata la importancia de establecer de forma expresa la obligación de profesionalismo, ética y calidad en el servicio sobre Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Sala, Auxiliares de Magistrado, Actuarios o Notificadores,

[3] Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Manual de Legislación sobre Violencia contra la Mujer, consultado en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/12/UNW_Legislation-Handbook_SP1%20pdf.pdf

[4] Wexler, David, citado por Lara Sáenz, Leoncio, *La justicia terapéutica como alternativa en el sistema penal mexicano*, consultado en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4258/12.pdf

Proyectistas, Conciliadores, Secretarios, Jefes de Unidad de Causa, Jefes de Unidad de Sala, Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y Administradores de los Centros Regionales de Administración de Justicia.

En el mismo sentido, se advierte una optimización de recursos humanos y materiales en la creación de la Unidad de Servicios Psicológicos, la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, la Unidad de Planeación, y el área de contabilidad. Funciones que sin duda tendrán una mejor infraestructura organizacional y humana para optimizar los resultados del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Finalmente, es de advertirse que el pasado 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*; por medio del cual el artículo 38 constitucional quedó redactado de la forma siguiente:

> *Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*
>
> *I. a IV. ...*
>
> *V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;*
>
> *VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y*
>
> *VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*
>
> *...*

Por lo anterior, consideramos un avance en la protección de los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes la inclusión como requisito de elegibilidad para desempeñarse como juzgador, no tener condenas en materia de violencia y alimentos.

Sexto. Con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión estima acertadas y procedentes las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en la iniciativa en

estudio, a las cuales se le agrega lo que derivado de las observaciones y sugerencias de las y los integrantes de la Comisión dictaminadora se estimó pertinente, quedando como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo en el que aprecia el articulado vigente y las modificaciones a la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, a saber:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 2. … I. … II. … a) al e) … f) Mixtos; g) al h) … i) De ejecución; y j) Laborales.	Artículo 2. … I. … II. … a) al e) … f) **Se deroga;** g) al h) … i) De ejecución; j) Laborales**; y** **k) De justicia terapéutica.**
Artículo 10. El Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra por veintiún Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas; y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en forma Colegiada o Unitaria. … I. a la VI. … VII. Coadyuvar en la atención y coordinación de la agenda del Presidente del Tribunal; y VIII. Las demás que determine el Presidente del Tribunal.	Artículo 10. El Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra por **veinticuatro** Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas; y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en forma Colegiada o Unitaria. … I. a la VI. … VII. Coadyuvar en la atención y coordinación de la agenda del Presidente del Tribunal; VIII. **Ejecutar las visitas de supervisión que le ordene el Pleno del Tribunal, en los términos establecidos en la fracción XXV del artículo 16 de esta Ley, a cualquiera de las Salas, a los Magistrados integrantes de las mismas, así como a los servidores públicos adscritos a la Secretaría General de Acuerdos y las Salas;** **IX. Rendir los informes correspondientes en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales promovidos contra las determinaciones del Pleno del Tribunal,**

… …	**en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Amparo; sin perjuicio de las facultades y obligaciones establecidas para el Presidente, en el artículo 21, fracción XII de esta Ley; y** **X. Las demás que determine el Presidente del Tribunal o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.** … …
Artículo 11. Para ser Magistrado deberán satisfacerse los requisitos que señala el artículo 57 de la Constitución del Estado.	Artículo 11. **Para ser Magistrado deberán satisfacerse además de los requisitos que señala el artículo 57 de la Constitución del Estado, los siguientes:** **I. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **II. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa; salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 15. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se integra por su Presidente y los Magistrados de las Salas.	Artículo 15. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se integra por su Presidente**,** los Magistrados de las Salas **y el Magistrado comisionado a la Presidencia.**
Artículo 16. … I. Conocer, en el ámbito de su competencia, de los juicios políticos, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Constitución del Estado; los aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 68	Artículo 16. … I. Conocer, en el ámbito de su competencia, de los juicios políticos, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Constitución del Estado; los aplicables de la Ley de Responsabilidad **Administrativa de los Servidores Públicos,** Reglamentaria **del artículo** 68**,** del Título VII, de la Constitución

y 69, del Título VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; II. a la IV. … V. Designar por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, al Magistrado y al Juez de Primera Instancia, que deban integrar el Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 55 BIS, segundo párrafo, de la Constitución del Estado; VI. a la XXIV. … XXV. Ordenar cuando así lo considere conveniente o tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, visitas de supervisión a cualquiera de las Salas o de los Magistrados integrantes de las mismas, así como a los servidores públicos adscritos a la Secretaría General de Acuerdos y las Salas, con la finalidad de vigilar que se cumplan las tareas de su competencia; visitas que podrán ejecutarse por el Magistrado que al efecto se designe, quien se auxiliará, de ser necesario, de la Visitaduría Judicial, de la Dirección de Contraloría Judicial, o de cualquier otra área competente; XXVI. a la XXXV. … XXXVI. Resolver la recusación a que se refiere el artículo 709-A de la Ley Federal del Trabajo conforme al procedimiento establecido en dicho ordenamiento; y XXXVII. Las demás que le confiera la presente Ley, las leyes en la materia y el Reglamento Interior.	Política del Estado **Libre y Soberano** de Tabasco; II. a la IV. … V. Designar por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, al Magistrado y al Juez, que deban integrar el Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 55 BIS, segundo párrafo, de la Constitución del Estado; VI. a la XXIV. … XXV. Ordenar cuando así lo considere conveniente o tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, visitas de supervisión a cualquiera de las Salas o de los Magistrados integrantes de las mismas, así como a los servidores públicos adscritos a la Secretaría General de Acuerdos y las de las Salas, con la finalidad de vigilar que se cumplan las tareas de su competencia; visitas que podrán ejecutarse por el Magistrado **comisionado a la Presidencia o por aquel** que al efecto se designe, quien se auxiliará, de ser necesario, de la Visitaduría Judicial, de la Dirección de Contraloría Judicial, o de cualquier otra área competente; XXVI. a la XXXV. XXXVI. Resolver la recusación a que se refiere el artículo 709-A de la Ley Federal del Trabajo conforme al procedimiento establecido en dicho ordenamiento; XXXVII. **Autorizar al Magistrado comisionado a la Presidencia, a rendir, en términos del artículo 9 de la Ley de Amparo, los informes correspondientes en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales promovidos contra las determinaciones del Pleno del Tribunal; sin perjuicio de las facultades y obligaciones**

	establecidas para el Presidente en el artículo 21, fracción XII de esta Ley; y **XXXVIII. Las demás que le confiera la presente Ley, las leyes en la materia, el Reglamento Interior y los Acuerdos Generales.**
Artículo 21. … I. a la XXIII. … XXIV. Proponer al Pleno del Tribunal el diseño y uso de los sellos y papelería oficial del mismo; y, XXV. Las demás contenidas en el presente ordenamiento y las que le confieran las leyes y el Reglamento Interior.	Artículo 21. … I. a la XXIII. … XXIV. Proponer al Pleno del Tribunal el diseño y uso de los sellos y papelería oficial del mismo; XXV**. Ejercer por sí o por el apoderado correspondiente, la representatividad laboral a que se refiere la fracción III del artículo 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; y** **XXVI. Las demás contenidas en el presente ordenamiento y las que le confieran las leyes, el Reglamento Interior y los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.**
Artículo 22. … I. a la V. … VI. Centro de Estadística, Informática y Computación; VII. Comisión Editorial; y, VIII. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos. …	Artículo 22. … I. a la V. … VI. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;** VII. Comisión Editorial; VIII. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos**;** **IX. Unidad de Servicios Psicológicos; y** **X. Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral.** …
Artículo 24. … …	Artículo 24. … …

… … Los recursos que procedan contra resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, de Jueces de Control o de Ejecución, serán resueltos por el Tribunal de Alzada que corresponda. El recurso de apelación de la sentencia deberá ser conocido por Magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en etapas anteriores y habrán de integrarse de manera unitaria o colegiada, según se haya resuelto en primera instancia de acuerdo a la regla que establece el párrafo tercero del artículo 68 de esta ley.	… … Los recursos que procedan contra resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, de Jueces de Control o de Ejecución, serán resueltos por el Tribunal de Alzada que corresponda. El recurso de apelación de la sentencia deberá ser conocido por Magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en etapas anteriores y habrán de integrarse de manera unitaria o colegiada**, según corresponda.**
Artículo 25. … I. a la VI. … VII. Las demás que le encomienden las leyes y que no sean competencia del Presidente del Tribunal.	Artículo 25. … I. a la VI. … VII. **Levantar actas al personal cuando este incurra en alguna falta oficial; y** **VIII. Las demás que le encomienden las leyes, y que no sean competencia del Presidente del Tribunal, así como las que determinen los Acuerdos Generales.**
Artículo 27. … I. a la III. … IV. De las excusas, recusaciones, incompetencias, quejas o impedimentos de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de la Sala de su competencia; y, V. De los demás asuntos que le señalan las leyes.	Artículo 27. … I. a la III. … IV. De las excusas, recusaciones, incompetencias, quejas o impedimentos de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de la Sala de su competencia; V. **De las incompetencias en materia mercantil; y** **VI. De los demás asuntos que le señalan las leyes y los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.**
Artículo 28. … I. …	Artículo 28. … I. …

II. De las excusas, recusaciones, incompetencias, quejas o impedimentos de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de la Sala de su competencia; III. a la V. … En lo conducente de las fracciones que preceden, se deberá de resolver en forma colegiada cuando el asunto provenga de un Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado o de un Juez del Sistema Mixto Tradicional, y de manera unitaria cuando el asunto emane de un Juez de Control, de Ejecución, de Justicia para Adolescentes o de un Tribunal de Enjuiciamiento Unitario. Asimismo, será competencia de la Primera Sala de lo Penal, fungir como tribunal de enjuiciamiento; y del tribunal compuesto por los tres magistrados presidentes de las Salas Segunda, Tercera y Cuarta de la misma materia, conocer de juicios en los que se impute la comisión de cualquiera de los delitos establecidos en el Título Segundo del Código Penal para el Estado de Tabasco, denominado Delitos contra el Erario y el Servicio Públicos, por hechos de Corrupción; en este caso el juez de control de mayor antigüedad con sede en la capital del Estado será competente para sustanciar la etapa inicial del proceso.	II. De las excusas, recusaciones, incompetencias, quejas o impedimentos de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de la Sala de su competencia; **así como de las excusas y recusaciones de los Magistrados que conocen del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en los términos establecidos en el artículo 41 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; III. a la V. … En lo conducente de las fracciones que preceden, se deberá resolver en forma colegiada cuando el asunto provenga de un Juez del Sistema Mixto Tradicional o de un Tribunal de Enjuiciamiento **que haya conocido de alguno de los delitos contemplados en el artículo 19 de la Constitución Federal, los remitidos expresamente por dicho precepto y aquellos que establece el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, independientemente del tipo de medida cautelar que se determine. En los demás casos conocerán de manera unitaria.** **Se deroga.**
Artículo 31. …	Artículo 31. …

	El Magistrado estará facultado para levantar actas al personal, cuando este incurra en alguna falta oficial.
Artículo 33. Por motivos extraordinarios podrán crearse nuevas Salas, con las funciones y atribuciones que el Pleno del Tribunal determine.	Artículo 33. Por **necesidad del servicio y** motivos extraordinarios podrán crearse nuevas Salas, con las funciones y atribuciones que el Pleno del Tribunal determine.
Artículo 35. El Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales, es un órgano auxiliar del Pleno del Tribunal; órgano quien cuidará que, mediante la creación de tesis aisladas y de jurisprudencias locales, se unifiquen criterios diversos en las Salas de apelación, para evitar se incurra en decisiones contradictorias; además de las actividades que le encomiende la Presidencia del Poder Judicial. Para tales efectos el Comité dará cuenta al Pleno para que determine qué criterio prevalecerá. El Comité estará integrado por dos Coordinadores y será presidido por uno de ellos, designado anualmente por la Presidencia del Tribunal, todo ello para los efectos legales que procedan y de acuerdo con sus respectivas facultades. Para ser Coordinador deberán satisfacerse los mismos requisitos que para ser Juez de Primera Instancia. Los coordinadores deberán ser designados por el Pleno del Tribunal a propuesta de su Presidente. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Comité se coordinará con el Centro de Información y Documentación Jurídica, así como con el Centro de Estadística, Informática y Computación, para digitalizar en medios electrónicos la información y hacerla del conocimiento de los distintos órganos jurisdiccionales y del público en general.	Artículo 35. **El Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales, es un órgano auxiliar del Pleno del Tribunal, que tendrá las funciones siguientes:** **I. Cuidar que, mediante la creación de tesis aisladas y de jurisprudencias locales, se unifiquen criterios diversos en las Salas de apelación, para evitar se incurra en decisiones contradictorias; para tales efectos el Comité dará cuenta al Pleno para que determine qué criterio prevalecerá;** **II. Sistematizar los criterios y la jurisprudencia emitida por la Sala Especial Constitucional; y** **III. Las demás que le encomiende el Pleno y la Presidencia del Tribunal.** **El Comité estará integrado por un Coordinador designado por el Pleno del Tribunal a propuesta de su Presidente y por el personal que el presupuesto determine.** **Para ser Coordinador deberán satisfacerse los mismos requisitos que para ser Juez.** **Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se coordinará con el Centro de Información y Documentación Jurídica, así como con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para digitalizar en medios electrónicos la información y**

	hacerla del conocimiento de los distintos órganos jurisdiccionales y del público en general.
Artículo 37. Para ser Secretario General de Acuerdos deberán satisfacerse los requisitos que establece el artículo 57 de la Constitución del Estado.	Artículo 37. **Para ser Secretario General de Acuerdos deberán satisfacerse además de los requisitos que establece el artículo 57 de la Constitución del Estado, los siguientes:** **I. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **II. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 38. … I. a la VIII. … IX. Mantener actualizado su expediente personal; y, X. Atender las observaciones que los Magistrados realicen en los asuntos de su competencia, en los términos que establezca el Reglamento Interior.	Artículo 38. … I. a la VIII. … IX. Mantener actualizado su expediente personal**;** X. Atender las observaciones que los Magistrados realicen en los asuntos de su competencia, en los términos que establezca el Reglamento Interior**; y** **XI. Las demás que le asigne el Pleno del Tribunal o el Presidente para las funciones propias a su encomienda**.
Artículo 39. … I. a la VI. … VII. No ser ministro de algún culto religioso; y,	Artículo 39. … I. a la VI. … VII. No ser ministro de algún culto religioso;

VIII. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el Consejo de la Judicatura. En materia penal, se deberá contar además, con los conocimientos necesarios en el Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.	VIII. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el **Pleno del Tribunal;** **IX. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.** **Se deroga.**
Artículo 40. … I. a la IV. … V. Mantener actualizado su expediente personal; y VI. Las demás que determine la normatividad aplicable.	Artículo 40. … I. a la IV. … V. Mantener actualizado su expediente personal; VI**. Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;** **VII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y** **VIII. Las que directamente le encomiende el Magistrado, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la**

	normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.
Artículo 41. … I. a la XIV. … XV. Realizar las funciones equivalentes del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral establecidas en los artículos 77, 78 y 80 de la presente Ley; y, XVI. Las demás que determine la normatividad aplicable.	Artículo 41. … I. a la XIV. … XV. Realizar las funciones equivalentes del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral establecidas en los artículos 77 y 80 de la presente Ley; XVI. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;** **XVII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y** **XVIII. Las que directamente le encomienden los integrantes de la Sala, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.**
Artículo 42. … I. a la IV. … V. Mantener actualizado su expediente personal; y VI. Las demás que determine la normatividad aplicable.	Artículo 42. … I. a la IV. … V. Mantener actualizado su expediente personal; VI. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;** **VII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y** **VIII. Las que directamente le encomiende el Magistrado, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo,**

	jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.
SECCIÓN TERCERA DE LOS ACTUARIOS DE SALA Artículo 43. Para ser Actuario del Tribunal Superior de Justicia se requiere: I. a la V. … VI. No ser ministro de algún culto religioso; y, VII. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el Consejo de la Judicatura.	SECCIÓN TERCERA DE LOS ACTUARIOS **O NOTIFICADORES** DE SALA Artículo 43. Para ser Actuario **o Notificador** del Tribunal Superior de Justicia se requiere: I. a la V. … VI. No ser ministro de algún culto religioso; VII. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;** **VIII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y** **IX. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el Pleno del Tribunal y los Acuerdos Generales que este emita.**
Artículo 44. Son obligaciones de los Actuarios del Tribunal: I. y II. … III. Mantener actualizado su expediente personal; y, IV. Las demás que determine la normatividad aplicable.	Artículo 44. Son obligaciones de los Actuarios **o Notificadores** del Tribunal: I. y II. III. Mantener actualizado su expediente personal;

	IV. **Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y** **V. Las demás que determine la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.**
Artículo 46. … I. a la VII. … VIII. No ser Ministro de algún culto religioso; y, IX. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el Consejo de la Judicatura.	Artículo 46. … I. a la VII. … VIII. No ser **ministro** de algún culto religioso; IX. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;** **X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y** **XI. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el Consejo de la Judicatura.**
Artículo 48. … I. … II. De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de	Artículo 48. … I. … II. De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, tutela y las

interdicción y tutela y las cuestiones de ausencias y de presunción de muerte; de los que se refieren a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; III. … IV. De los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; con excepción de las relacionadas a la rectificación y al registro extemporáneo de las actas del estado civil; V. y VI. … VII. De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona, a los menores e incapacitados; así como en general todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial; y, VIII. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.	cuestiones de ausencias y de presunción de muerte; de los que se refieren a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; III. ... IV. De los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; las relacionadas a la rectificación y al registro extemporáneo de las actas del estado civil; V. y VI. … VII. De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona, a los menores **de edad** e incapacitados, así como en general todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial**;** y VIII. De los demás asuntos que les encomienden las leyes**, el Reglamento y los Acuerdos Generales.**
Artículo 52. Los Juzgados Mixtos conocerán: I. Indistintamente de asuntos civiles, familiares, extinción de dominio, materia concurrente, penales; y, II. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.	Artículo 52. **Se deroga.**
Artículo 53. … I. a la III. … IV. Dar aviso inmediato al Tribunal Superior de Justicia de los inicios y terminación de los expedientes y causas, según sea el caso, y rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes los datos estadísticos que le impongan las leyes;	Artículo 53. … I. a la III. … IV. Dar aviso inmediato al Tribunal Superior de Justicia de los inicios y terminación de los expedientes y causas, según sea el caso**;** rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes los datos estadísticos que le impongan las leyes**, así como realizar dentro de ese plazo las autovisitas**

V. a la XIV. … XV. Mantener actualizado su expediente personal; y XVI. Las demás que les imponga la Ley.	**relacionadas con el trámite de los expedientes;** V. a la XIV. … XV. Mantener actualizado su expediente personal; XVI. **Presidir las audiencias, cuidar el orden y respeto de las mismas y dirigir los debates que en ellas se susciten; y** **XVII. Las demás que les imponga la Ley, el Reglamento, así como los Acuerdos Generales de los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.**
Artículo 59. Para ser Proyectista, Conciliador y Secretario Judicial, se requieren los mismos requisitos que se señalan en el artículo 39 de esta Ley.	Artículo 59. Para ser Proyectista, Conciliador y Secretario Judicial, se requieren, **en lo aplicable,** los mismos requisitos que se señalan en el artículo 39 de esta Ley.
Artículo 60. … I. a la IV. … V. Mantener actualizado su expediente personal; y, VI. Las demás que determine la normatividad aplicable.	Artículo 60. … I. a la IV. … V. Mantener actualizado su expediente personal; VI. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;** **VII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y** **VIII. Las que directamente le encomiende el Juez, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.**
Artículo 61. … I. a la VI. …	Artículo 61. … I. a la VI. …

VII. Aplicar los mecanismos alternos de solución de conflictos; VIII. … IX. Mantener actualizado su expediente personal; y, X. Las demás que determine la normatividad aplicable.	VII. Aplicar los **medios alternativos** de solución de conflictos **en los asuntos que se le encomienden;** VIII. … IX. Mantener actualizado su expediente personal; X. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;** **XI. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y** **XII. Las que directamente le encomiende el Juez, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.**
Artículo 62. … I. a la XII… XIII. Mantener actualizado su expediente personal; y, XIV. Las demás que determine la normatividad aplicable.	Artículo 62. … I. a la XII. … XIII. Mantener actualizado su expediente personal; XIV. **Expedir las certificaciones de registros y actuaciones procesales que las leyes le encomienden;** **XV. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y** **XVI. Las que directamente le encomiende el Juez, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad**

	aplicable o los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.
SECCIÓN SEGUNDA DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS JUDICIALES Artículo 63. La Central de Actuarios es el área encargada de organizar el turno aleatorio y llevar el control de las diligencias que ordenen las autoridades jurisdiccionales a realizar fuera de sede judicial, de acuerdo a la demarcación territorial comprendida en el distrito o región en que se establezca. Para el cumplimiento de su objeto, las Centrales de Actuarios contarán con la siguiente estructura orgánica: I. Un Coordinador, quien deberá de reunir los requisitos a que se refiere el artículo 43 de esta Ley; II. La plantilla de Actuarios en el número que determine el Consejo de la Judicatura; y, III. El personal administrativo necesario. Los Coordinadores de las Centrales de Actuarios serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente y deberán reunir los mismos requisitos que para ser Actuario del Tribunal.	SECCIÓN SEGUNDA **Se deroga** Artículo 63. **Se deroga.**
Artículo 64. El Coordinador será el jefe administrativo inmediato de los Actuarios, así como del personal a su cargo; su función básica será dirigir y organizar las actividades de la oficina. Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores de Actuarios: I. Asumir las funciones de jefe administrativo inmediato;	Artículo 64. **Se deroga.**

II. Coordinar, dirigir y organizar las actividades bajo su mando; III. Tomar conocimiento para su atención y solución, en su caso, de las dificultades operativas y administrativas que se presenten a los Actuarios para la práctica de las diligencias ordenadas; IV. Establecer las medidas de control y vigilancia que garanticen la realización correcta y oportuna de las diligencias dispuestas; y, V. Las demás que determinen el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura o directamente el Presidente del Tribunal Superior y las que se deriven de la normatividad aplicable.	
Artículo 66. … I. y II. … III. Mantener actualizado su expediente personal; y, IV. Las demás que determine la normatividad aplicable.	Artículo 66. … I. y II. … III. Mantener actualizado su expediente personal; IV. **Elaborar las constancias de las diligencias o actuaciones que practique; y** **V. Las demás que determine la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.**
Artículo 67 Quinquies. … I. a la VII. … VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y IX. Cumplir con los demás requisitos que señale el Consejo de la Judicatura.	Artículo 67 Quinquies. … I. a la VII. … VIII. No ser ministro de algún culto religioso; IX. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política**

	contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; **X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y** **XI. Cumplir con los demás requisitos que señale el Consejo de la Judicatura.**
Artículo 68. … … Los Jueces de Control y de Ejecución actuarán en forma unitaria en todos los casos. Los Tribunales de Enjuiciamiento serán integrados por un Juez; salvo en los asuntos que proceda prisión preventiva de manera oficiosa según prevé el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que serán colegiados, integrados por tres jueces. … …	Artículo 68. … … Los Jueces de Control**, de Enjuiciamiento** y de Ejecución actuarán en forma unitaria en todos los casos. … …
Artículo 73. … I. a la IV. … V. Las demás que señalen las leyes.	Artículo 73. … I. a la IV. … V. Las demás que señalen las leyes **y los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura**.
Sin correlativo.	**Artículo 73 Bis. Para atender asuntos exclusivos de violencia contra las mujeres, en los que estas sean sujeto pasivo de cualquier edad, se designarán Jueces de Control y de Enjuiciamiento para conocer respecto de los delitos siguientes:** **a) Violencia Familiar;** **b) Pederastia;** **c) Violación;** **d) Abuso Sexual;** **e) Hostigamiento Sexual;**

	f) Feminicidio; **g) Violación a la Intimidad Sexual;** **h) Sexting;** **i) Trata de Personas;** **j) Estupro;** **k) Acoso Sexual;** **l) Delitos Cometidos por Personas Servidoras Públicas;** **m) Incesto;** **n) Inseminación Artificial y Esterilidad Provocada;** **ñ) Corrupción de Menores e Incapaces;** **o) Pornografía Infantil; y** **p) Comunicación de Contenido Sexual con Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para Comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.** **El número de jueces que atenderá estos asuntos y su sede será determinada por el Consejo de la Judicatura.**
Sin correlativo.	**Artículo 73 Ter. Los Jueces de Control y de Ejecución podrán ejercer la función jurisdiccional en los Tribunales de Justicia Terapéutica, para conocer de aquellos asuntos relacionados con el uso, consumo o dependencia de sustancias psicoactivas, en los que se satisfagan los requisitos de elegibilidad jurídica para el ingreso al programa.** **El Pleno del Consejo de la Judicatura designará a los Jueces que integrarán el Tribunal de Justicia Terapéutica y establecerá mediante Acuerdos Generales su sede.** **Los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura establecerán mediante Acuerdos Generales los requisitos de elegibilidad para el ingreso al programa.**
Artículo 74. El Juez o los Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento, presidirán las audiencias propias del juicio y determinarán la	Artículo 74. El Juez del Tribunal de Enjuiciamiento presidirá las audiencias propias del juicio y determinará la

responsabilidad o atribuibilidad, según sea el caso, en que hubieren incurrido los acusados por algún delito o alguna conducta tipificada como delito conforme a las leyes aplicables.	responsabilidad o atribuibilidad, según sea el caso, en que hubieren incurrido los acusados por algún delito o alguna conducta tipificada como delito conforme a las leyes aplicables.
Artículo 75. El Tribunal de Enjuiciamiento se integrará por un Juez, salvo los casos previstos en el párrafo tercero del artículo 68 de esta ley. Quien presida dicho Tribunal, tendrá las facultades siguientes: I. y II. … III. Firmar los autos de trámite que el caso genere; y, IV. Las demás que señalen las leyes. En el caso de los Tribunales de Enjuiciamiento Colegiados, los Jueces redactores tendrán a su cargo la elaboración de la sentencia y de su comunicación. En los Tribunales Unitarios, el Juez tendrá a su cargo las funciones previstas en este último párrafo.	Artículo 75. El **Juez** del Tribunal de Enjuiciamiento tendrá las facultades siguientes: I. y II. … III. Firmar los autos de trámite que el caso genere; IV. **Elaborar la sentencia y comunicarla; y** **V. Las demás que señalen las leyes, el Reglamento Interior y los Acuerdos Generales.** **Se deroga.**
Artículo 77. Para ser Jefe de Unidad de Causa se requieren los mismos requisitos que señala el artículo 39 de esta Ley y contar con los conocimientos necesarios en el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. … I. a la VII. … VIIII. Solicitar al jefe de la unidad de sala, le proporcione fecha y hora para la celebración de una audiencia; y, IX. Las demás que determine, el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y los ordenamientos	Artículo 77. Para ser Jefe de Unidad de Causa se requieren, **en lo aplicable,** los requisitos que señala el artículo 39 de esta Ley y contar con los conocimientos necesarios en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. … I. a la VII. … VIII. Solicitar al jefe de la unidad de sala, le proporcione fecha y hora para la celebración de una audiencia; IX. **Supervisar que las resoluciones sean notificadas a las partes de forma oportuna;**

legales y normativos aplicables.	**X. Corroborar que se realicen las constancias de forma oportuna de las notificaciones realizadas;** **XI. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;** **XII. Las que directamente le encomiende el titular del órgano al que se encuentre adscrito, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y** **XIII. Las demás que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Acuerdos Generales y los ordenamientos legales y normativos aplicables.**
Artículo 78. Para ser Jefe de Unidad de Sala se requieren los mismos requisitos que señala el artículo 39 de esta Ley contar con los conocimientos necesarios en el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. … I. a la VIII. … IX. Supervisar y revisar las transcripciones de las audiencias así como turnarlas al Juez correspondiente para su validación; y, X. Las demás que determinen el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y los ordenamientos legales y normativos aplicables.	Artículo 78. Para ser Jefe de Unidad de Sala se requieren, **en lo aplicable,** los mismos requisitos que señala el artículo 39 de esta Ley **y** contar con los conocimientos necesarios en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. … I. a la VIII. IX. Supervisar y revisar las transcripciones de las audiencias así como turnarlas al Juez correspondiente para su validación; X. **Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;** **XI. Las que directamente le encomiende el titular del órgano al que se encuentre adscrito, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y**

	XII. Las demás que determinen los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, los Acuerdos Generales y los ordenamientos legales y normativos aplicables.
Artículo 79. Para ser Jefe de Unidad de Servicios se requieren los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II. Ser Licenciado en Derecho, en Administración de Empresas, Contador Público u otra profesión afín y contar con la cédula profesional correspondiente; III. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo; y, IV. Contar con los conocimientos necesarios en el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.	Artículo 79. **Se deroga.**
Artículo 80. El Jefe de Unidad de Servicios tendrá las funciones siguientes: I. Controlar, registrar y distribuir adecuadamente, la correspondencia y las promociones que se reciban; II. Verificar la realización y colocación de las listas de correspondencias; III. Supervisar que las resoluciones sean notificadas a las partes de forma oportuna; IV. Corroborar que se realicen las constancias de forma oportuna de las notificaciones realizadas; V. Gestionar y suministrar los insumos necesarios que colaboran en el buen desarrollo de las funciones del personal; VI. Verificar que las áreas de trabajo se encuentren ordenadas y limpias;	Artículo 80. **Se deroga.**

VII. Verificar que se encuentre en óptimas condiciones la infraestructura inmobiliaria y que se realicen los trabajos de mejora continua; VIII. Implementar y fomentar las normas de seguridad necesarias para crear ambientes seguros; y, IX. Las demás que determine, el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y los ordenamientos legales y normativos aplicables.	
Artículo 81. Para ser Jefe de Unidad de Informática se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II. Tener título de Licenciado en Informática o carrera afín; III. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo; y, IV. Contar con los conocimientos necesarios en el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.	Artículo 81. **Se deroga.**
Artículo 82. El Jefe de Unidad de Informática tendrá las funciones siguientes: I. Realizar las gestiones propias para garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para las grabaciones de audio y video de las audiencias programadas; II. Coordinar con el jefe de unidad de sala el programa de audiencias para garantizar los sistemas de grabación, audio y video, de cada sala de audiencias; III. Garantizar antes y durante cada audiencia que todos los sistemas de las salas estén en perfecto funcionamiento (luces, grabación, video y aire acondicionado);	Artículo 82. **Se deroga.**

IV. Gestionar la respuesta inmediata a las solicitudes de asistencia técnica, durante las audiencias; V. Asegurar la disponibilidad del sistema de registro y control de audiencias; VI. Respaldar todos los sistemas de control y registro, así como de las grabaciones de audio y video de las audiencias; VII. Coordinar a los proveedores para el mantenimiento periódico necesario de equipos de grabación audio y video; VIII. Solicitar al área respectiva la sustitución o compra de equipos de grabación, audio y video para soportar las audiencias; y, IX. Las demás que determinen el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y los ordenamientos legales y normativos aplicables.	
Artículo 83. Para ser Notificador, se requieren los mismos requisitos que señala el artículo 43 de esta Ley y contar con los conocimientos necesarios en el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. … I. a la VII. … VIII. Las demás que determinen, el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y los ordenamientos legales y normativos aplicables.	Artículo 83. Para ser Notificador, se requieren los mismos requisitos que señala el artículo 43 de esta Ley y contar con los conocimientos necesarios en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. … I. a la VII. … VIII. Las demás que determinen **los Plenos del** Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **los Acuerdos Generales** y los ordenamientos legales y normativos aplicables.
Artículo 84. La función administrativa de los Centros Regionales de Administración de Justicia estará a cargo de: I. La Dirección General de Administración del Sistema; y,	Artículo 84. La función administrativa de los Centros Regionales de Administración de Justicia estará a cargo de **la Dirección General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, la cual contará con el personal que el servicio requiera y autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su respectiva competencia.**

II. El personal que el servicio requiera y autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su respectiva competencia.	
Artículo 85. El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá determinar que sean prestados servicios comunes de notificación, ejecución, oficialías de partes y otras áreas para varios órganos jurisdiccionales.	Artículo 85. **La Dirección General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral tendrá a su cargo la organización de la prestación de los servicios comunes de notificación, ejecución, oficialías de partes y otras áreas para varios órganos jurisdiccionales, que autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura.**
Artículo 87. … I. a la V. … VI. Someter a consideración del Consejo de la Judicatura, los programas para el proceso de selección del personal adscrito a los Centros Regionales de Administración de Justicia; VII. a la X. … XI. Auxiliar por si, o por conducto del personal a su cargo, a los Magistrados que funjan como Tribunal de Alzada en los asuntos que así corresponda; y, XII. Las demás que determinen la ley, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Pleno del Consejo de la Judicatura.	Artículo 87. … I. a la V. … VI. **Se deroga.** VII. a la X. … XI. Auxiliar por sí o por conducto del personal a su cargo, a los Magistrados que funjan como Tribunal de Alzada en los asuntos que así corresponda; XII. **Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;** **XIII. Las que directamente le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y** **XIV. Las demás que determinen la ley, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Pleno del Consejo de la Judicatura y los Acuerdos Generales.**
Artículo 88. … I. y II. …	Artículo 88. … I. y II. …

III. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, preferentemente; IV. No haber sido condenado por delito doloso; y, V. Tener conocimientos en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.	III. Poseer título y cédula profesional de licenciado en Derecho; IV. No haber sido condenado por delito doloso; V. Tener conocimientos en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral**;** **VI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 89. … I. Gestionar, organizar y administrar el funcionamiento del Centro y asegurarse que las audiencias y actividades del personal a su cargo y bajo su responsabilidad, sean ejecutadas oportunamente y de conformidad con las disposiciones legales establecidas para ello, los manuales de procedimientos y de modelos de gestión; II. a la V. … VI. Solicitar el abastecimiento del material de trabajo que se requiera para el funcionamiento del Centro; VII. a la XVI. …	Artículo 89. … I. Gestionar, organizar y administrar el funcionamiento del Centro y asegurarse que las audiencias y actividades del personal a su cargo y bajo su responsabilidad, sean ejecutadas oportunamente y de conformidad con las disposiciones legales establecidas para ello, los manuales de procedimientos**,** modelos de gestión**, protocolos de actuación y Acuerdos Generales;** II. a la V. … VI. Solicitar el abastecimiento del material de trabajo que se requiera para el funcionamiento del Centro **y administrarlo adecuadamente para el desarrollo de las labores cotidianas**; VII. a la XVI. …

XVII. Mantener actualizados los libros de gobierno que sean necesarios a juicio del Consejo de la Judicatura y los que señale el Reglamento respectivo; XVIII. a la XXI. … XXII. Mantener actualizado su expediente personal; y, XXIII. Los demás que determinen las leyes, los Reglamentos, Manuales de Procedimiento y modelos de gestión, los acuerdos que emitan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura.	XVII. Mantener actualizados **los registros correspondientes autorizados por el** Consejo de la Judicatura y los que señale el Reglamento respectivo; XVIII. a la XXI. … XXII. Mantener actualizado su expediente personal; XXIII. **Suministrar los insumos necesarios que se requieren para las funciones del personal;** **XXIV. Verificar que las áreas de trabajo se encuentren ordenadas y limpias;** **XXV. Verificar que se encuentren en óptimas condiciones la infraestructura inmobiliaria;** **XXVI. Implementar y fomentar las normas de seguridad necesarias para crear ambientes seguros;** **XXVII. Realizar las gestiones propias para garantizar que se cuente con los equipos necesarios para las grabaciones de audio y video de las audiencias programadas;** **XXVIII. Solicitar al área respectiva la sustitución o compra de equipos de grabación, audio y video para soportar las audiencias;** **XXIX. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;** **XXX. Las que directamente le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, el Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y**

	XXXI. Las demás que determinen las leyes, los Reglamentos, Manuales de Procedimiento y modelos de gestión, protocolos de actuación, así como los acuerdos que emitan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.
Artículo 94. … … Los miembros del Consejo de la Judicatura no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente, que integrará Pleno en el Tribunal Superior de Justicia y en la Sala Especial Constitucional. Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. El Consejo de la Judicatura estará facultado para expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el debido ejercicio de sus funciones administrativas, incluyendo las relativas a la carrera judicial; éstos podrán ser revisados por el Pleno del propio Tribunal y, en su caso, revocados por mayoría calificada de dos terceras partes de sus miembros. …	Artículo 94. … … Los **integrantes** del Consejo de la Judicatura no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente, que integrará Pleno en el Tribunal Superior de Justicia y en la Sala Especial Constitucional. Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. El Consejo de la Judicatura estará facultado para expedir los **A**cuerdos **G**enerales que sean necesarios para el debido ejercicio de sus funciones administrativas, incluyendo las relativas a la carrera judicial; éstos podrán ser revisados por el Pleno del propio Tribunal y, en su caso, revocados por mayoría calificada de dos terceras partes de sus **integrantes.** …
Artículo 95. Para ser Consejero de la Judicatura se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución del Estado.	Artículo 95. Para ser Consejero de la Judicatura se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser **Juez**.
Artículo 97. … I. Resolver sobre la designación, adscripción, ratificación, licencias, renuncias, suspensión o remoción de los Jueces del Poder Judicial del Estado, así como lo relativo a los servidores públicos auxiliares de la función jurisdiccional y al	Artículo 97. … I. Resolver sobre la designación, adscripción, ratificación, licencias, renuncias, suspensión o remoción de los Jueces del Poder Judicial del Estado, así como lo relativo a los servidores públicos auxiliares de la función jurisdiccional y al personal que desempeñe

personal que desempeñe funciones administrativas o de apoyo, excepto los adscritos al Pleno, a las Salas y a la Presidencia del Tribunal; el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones y figuras contenidas en esta fracción; y tratándose de cambios de adscripción, deberá establecer el procedimiento respectivo y considerar los siguientes elementos: a) al f) … … II. al IV. … V. Organizarse entre sus miembros para la distribución de las tareas específicas, tendientes a lograr su mejor funcionamiento; VI. a la XXXV. … XXXVI. Expedir acuerdos generales, Código de Ética y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones; y, XXXVII. Las demás que las leyes o reglamentos le otorguen.	funciones administrativas o de apoyo, excepto los adscritos al Pleno, a las Salas y a la Presidencia del Tribunal; el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones y figuras contenidas en esta fracción; y tratándose de cambios de adscripción, deberá establecer el procedimiento respectivo y **ponderar** los siguientes elementos: a) al f) … … II. a la IV. … V. Organizarse entre sus **integrantes** para la distribución de las tareas específicas, tendientes a lograr su mejor funcionamiento; VI. a la XXXV. … XXXVI. Expedir **A**cuerdos **G**enerales, Código de Ética y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones; XXXVII. **Autorizar, cuando así lo considere, que sean prestados servicios comunes de notificación, ejecución, oficialías de partes y otras áreas para varios órganos jurisdiccionales; y** **XXXVIII. Las demás que las leyes, reglamentos o Acuerdos Generales le otorguen.**
Artículo 99. … … Cuando el Pleno del Consejo estime que sus reglamentos, acuerdos o resoluciones pudieren resultar de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	Artículo 99. … … Cuando el Pleno del Consejo **de la Judicatura** estime que sus reglamentos, acuerdos o resoluciones pudieren resultar de interés general, **deberá** ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado. …

….	
Artículo 100. El Consejo de Administración del Centro de Especialización Judicial tendrá las facultades siguientes: I. Aprobar los planes de trabajo, el Reglamento Interior y la estructura orgánica del Centro; II. Conocer los informes de actividades que realice el Centro; y, III. Establecer las políticas para el otorgamiento de apoyo a los servidores públicos del Poder Judicial.	Artículo 100. **Se deroga.**
Artículo 101. … I. a la VIII. … IX. Vigilar que los Jueces rindan oportunamente el informe de sus actividades; X. … XI. Ser considerado como titular, en los asuntos laborales relacionados con el personal comprendido dentro del ámbito de la competencia del Consejo de la Judicatura; XII. a la XIV. …	Artículo 101. … I. a la VIII. … **IX. Se deroga.** X. … XI. **Ejercer la representatividad laboral a que se refiere la fracción XXV del artículo 21 de la presente Ley;** XII. a la XIV. …
Artículo 102. … I. a la IV. … V. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.	Artículo 102. … I. a la IV. … V. Las demás que le asignen las leyes**,** reglamentos **o Acuerdos Generales**.
Artículo 103. Para ser Secretario General del Consejo de la Judicatura, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Juez de Primera Instancia.	Artículo 103. Para ser Secretario General del Consejo de la Judicatura, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser **Consejero**.
Artículo 106. Los requisitos para ser Actuario del Consejo deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 43 de la presente Ley. Sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.	Artículo 106. Para ser Actuario del Consejo **de la Judicatura** deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 43 de la presente Ley. Sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.
Artículo 110. …	Artículo 110. …

I. … II. Tener buenos antecedentes de moralidad y conocimientos de la ciencia, arte, técnica u oficio sobre el cual vaya a versar el peritaje; y, III. …	I. … II. Tener buenos antecedentes de moralidad, conocimientos, **título y cédula** de la ciencia, arte, técnica u oficio sobre el cual vaya a versar el peritaje, **si estuvieran legalmente reglamentados**; y III. …
Artículo 111. Quinquies. Los peritajes que versen sobre materias relativas a profesiones, deberán encomendarse a personas acreditadas con título profesional, quienes además deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior.	Artículo 111. Quinquies. Los peritajes que versen sobre materias relativas a profesiones deberán encomendarse a personas acreditadas con título **y cédula** profesional, quienes además deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior.
CAPÍTULO II DE LOS SÍNDICOS E INTERVENTORES DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Artículo 112. Los Síndicos provisionales serán designados por los Jueces de Primera Instancia, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles, en primer orden, entre las personas comprendidas en la lista que para tal efecto les enviará el Tribunal Superior de Justicia. …	CAPÍTULO II DE LOS SÍNDICOS E INTERVENTORES Artículo 112. Los Síndicos provisionales serán designados por los Jueces, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles, en primer orden, entre las personas comprendidas en la lista que para tal efecto les enviará el Tribunal Superior de Justicia. …
Artículo 113. … I. … II. Licenciado en Derecho o profesión en la materia con cédula profesional y acreditar una práctica profesional no menor de dos años, comerciante establecido o inscrito en la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco; III. a la VII. …	Artículo 113. … I. … II. Licenciado en Derecho o profesión en la materia con cédula profesional y acreditar una práctica profesional no menor de dos años, comerciante establecido o inscrito en la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**; III. a la VII. …
Artículo 114. En todo caso que se trate de designación de un Síndico, el Juez deberá cerciorarse de que la persona en cuyo favor se pretende hacer la designación no se encuentra desempeñando otra sindicatura, pero si por circunstancias especiales, consistentes en que en negocio distinto ya	Artículo 114. En todo caso que se trate de designación de un Síndico, el Juez deberá cerciorarse de que la persona en cuyo favor se pretende hacer la designación no se encuentra desempeñando otra sindicatura, pero si por circunstancias especiales, consistentes en que en negocio distinto ya

estuviere funcionando como síndico y no obstante por el turno llevado en el Juzgado le correspondiera la designación, ésta podrá hacerse siempre y cuando en el primer negocio se hubiera llevado ya hasta la presentación y aprobación de los créditos del concurso.	estuviere funcionando como síndico y no obstante por el turno llevado en el Juzgado le correspondiera la designación, ésta podrá hacerse siempre y cuando en el primer negocio se hubiera llevado ya hasta la presentación y aprobación de los créditos.
Artículo 118. El Síndico que faltare al cumplimiento de las obligaciones que le impone esta Ley, perderá la retribución que le corresponda por el ejercicio de su encargo, independientemente de quedar sujeto a la responsabilidad que procediera; además, pagará los daños y perjuicios que se ocasionen a los acreedores del concurso por culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, procediéndose a retener la garantía que haya dado, sin perjuicio de que se ejercite por quienes corresponda la acción procedente a fin de asegurar los intereses del concurso. …	Artículo 118. El Síndico que faltare al cumplimiento de las obligaciones que le impone esta Ley, perderá la retribución que le corresponda por el ejercicio de su encargo, independientemente de quedar sujeto a la responsabilidad que procediera; además, pagará los daños y perjuicios que se ocasionen a los acreedores por culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, procediéndose a retener la garantía que haya dado, sin perjuicio de que se ejercite por quienes corresponda la acción procedente a fin de asegurar los intereses **de la causa.** …
Artículo 126. … I. a la VI. … VII. Centro de Estadística, Informática y Computación; VIII. a la XVII. …	Artículo 126. … I. a la VI. … VII. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**; VIII. a la XVII. …
Artículo 127. … I. a la XI. … XII. Las Oficialías de partes que, respectivamente, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura determinen; y, XIII. El personal necesario para su funcionamiento. …	Artículo 127. … I. a la XI. … XII**. Se deroga;** XIII. **La unidad de planeación; y** **XIV.** El personal necesario para su funcionamiento. …
Artículo 128. …	Artículo 128. …

I. y II. III. Ser de reconocida honorabilidad; y, IV. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.	I. y II. … III. Ser de reconocida honorabilidad; IV. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal; **V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 129. … I. a la X. … XI. Las demás que el Tribunal o el Consejo le solicite y que se establezcan en el Reglamento.	Artículo 129. … I. a la X. … XI. Las demás que el Tribunal o el Consejo **de la Judicatura** le solicite y que se establezcan en el Reglamento **o en los Acuerdos Generales**.
Artículo 130. … I. a la III. … IV. El área de consignaciones y pagos; y, V. El personal necesario para su funcionamiento. …	Artículo 130. … I. a la III. … IV. El área de consignaciones y pagos; V. **El área de contabilidad; y** **VI. El personal necesario para su funcionamiento.** …
Artículo 132. … I. a la VI. …	Artículo 132. … I. a la VI. …

VII. Las demás relacionadas con su cargo y las que se establezcan en el Reglamento.	VII. Las demás relacionadas con su cargo y las que se establezcan en el Reglamento **o en los Acuerdos Generales**.
Artículo 134. El Archivo Judicial estará a cargo de un Jefe y contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones.	Artículo 134. El Archivo Judicial estará a cargo de un **Director** y contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones.
Artículo 135. … I. a la IV. … V. Llevar el control de los audios y videos generados en las audiencias de los órganos jurisdiccionales de oralidad, así como la conservación de su contenido, en coordinación con el Centro de Estadística, Informática y Computación; y, VI. Los demás documentos que las leyes determinen.	Artículo 135. … I. a la IV. … V. **L**os audios y videos generados en las audiencias de los órganos jurisdiccionales de oralidad, así como la conservación de su contenido, en coordinación con **la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**; y VI. Los demás documentos que las leyes, **Reglamentos o Acuerdos Generales** determinen.
Artículo 138. … Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.	Artículo 138. … Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Archivos **para el** Estado de Tabasco.
Artículo 141. No se permitirá a los empleados del archivo que extraigan, documentos, carpetas judiciales o expedientes de ninguna clase.	Artículo 141. No se permitirá a los **servidores judiciales** del archivo que extraigan, documentos, carpetas judiciales o expedientes de ninguna clase, **sin previa autorización de su jefe inmediato.**
Artículo 143. Cualquier defecto, irregularidad o infracción que advierta el Jefe del Archivo en los expedientes, carpetas judiciales y documentos que se le remitan para su depósito, lo comunicará inmediatamente al Oficial Mayor y al Consejo de la Judicatura.	Artículo 143. Cualquier defecto, irregularidad o infracción que advierta el **Director** del Archivo en los expedientes, carpetas judiciales y documentos que se le remitan para su depósito, lo comunicará inmediatamente al Oficial Mayor y al Consejo de la Judicatura.
Artículo 151. … I. Formular un inventario alfabético, por nombres de autores de todos los libros y documentos del Centro de Información y Documentación Jurídica y uno general de muebles y útiles del servicio de la misma,	Artículo 151. … I. Formular un inventario electrónico, por nombres de autores de todos los libros y documentos del Centro de Información y Documentación Jurídica y uno general de muebles y útiles del servicio de la misma;

usando de preferencia el sistema de cómputo; II. a la IV. … V. Distribuir las labores entre él y sus ayudantes para el mejor funcionamiento; y, VI. Llevar una estadística de asistencia de lectores al Centro de Información y Documentación Jurídica.	II. a la IV. … V. Distribuir las labores entre él y sus ayudantes para el mejor funcionamiento; VI. Llevar una estadística de asistencia de lectores al Centro de Información y Documentación Jurídica**; y** **VII. Mantener actualizadas las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos que se publican digitalmente, así como los impresos.**
Artículo 152. … I. … II. Llevar una relación diaria de los asuntos que reciba y turne, asentando en los libros que el Oficial Mayor disponga para ese efecto; y, III. Las demás que le ordenen las leyes, reglamentos, el Tribunal o el Consejo.	Artículo 152. … I. … II. Llevar una relación diaria de los asuntos que reciba y turne, **registrándolos en el sistema de gestión correspondiente**; y III. Las demás que le ordenen las leyes, reglamentos, **los Acuerdos Generales**, **los Plenos del** Tribunal o **del** Consejo **de la Judicatura.**
Artículo 153. El Consejo de la Judicatura determinará el personal que se requiera para el desempeño de las funciones de las Oficialías de Partes que dependan funcionalmente de los órganos jurisdiccionales de su competencia administrativa.	Artículo 153. **Los Plenos del Tribunal y del** Consejo de la Judicatura **determinarán** el personal que se requiera para el desempeño de las funciones de las Oficialías de Partes que dependan funcionalmente de los órganos jurisdiccionales de su competencia.
Artículo 154. La Comisión Editorial estará integrada por las personas que sean designadas por el Consejo, preferentemente del Poder Judicial; su Titular será el Presidente del Consejo, auxiliado en el desempeño de sus actividades por el Secretario del mismo.	Artículo 154. La Comisión Editorial estará integrada por las personas que sean designadas **conforme al Acuerdo General que al efecto emita el Consejo de la Judicatura**; su **titular** será el Presidente del Consejo, auxiliado en el desempeño de sus actividades por el Secretario del mismo.
CAPÍTULO VIII DEL CENTRO DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	CAPÍTULO VIII **DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
Artículo 156. El Centro de Estadística, Informática y Computación estará a cargo	Artículo 156. **La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

de un Director y contará con el personal técnico-administrativo necesario conforme a la disponibilidad presupuestal. Para ser Director del Centro de Estadística, Informática y Computación, se deberán reunir los requisitos siguientes: I. … II. Tener título de Licenciado en Informática o carrera afín y contar con su cédula profesional; y, III. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo.	estará a cargo de un Director y contará con el personal técnico-administrativo necesario, conforme a la disponibilidad presupuestal. Para ser **titular** de **la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, se deberán reunir los requisitos siguientes: I. … II. Tener título de Licenciado en Informática o carrera afín y contar con su cédula profesional; III. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;** **IV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **V. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 157. El Centro de Estadística, Informática y Computación tendrá las funciones siguientes: I. a la III. … IV. Llevar el registro computarizado en todas las actividades de apoyo al servicio de la administración, contabilidad, recursos humanos y materiales y otras que se requieran;	Artículo 157. **La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** tendrá las funciones siguientes: I. a la III. … IV. Llevar el registro **digital** en todas las actividades de apoyo al servicio de la administración, contabilidad, recursos humanos y materiales y otras que se requieran;

V. a la IX. … X. Elaborar anualmente la Estadística Judicial, comprendiendo todas las variables de interés judicial científico; XI. a la XX. … XXI. Aquellas otras que determine esta Ley y acuerden los Plenos del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura.	V. a la IX. … X. Elaborar **semestral** y anualmente la Estadística Judicial, comprendiendo todas las variables de interés judicial científico; XI. a la XX. … XXI. Aquellas otras que determine esta Ley, **el Reglamento** y las que acuerden los Plenos del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura.
Artículo 158. … I. … II. Ser de reconocida honorabilidad; y, III. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.	Artículo 158. … I. … II. Ser de reconocida honorabilidad; III. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal; **IV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **V. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Sin correlativo.	**Artículo 160 Bis. El Centro de Especialización Judicial contará con un Consejo de Administración integrado por:** **a) El Presidente del Consejo o el Consejero a quien éste designe, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;**

	b) El Director del Centro, quien fungirá como Secretario; **c) un Magistrado designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; y** **d) Dos miembros más que serán nombrados por el Pleno del Consejo, quienes deberán haberse destacado en el ámbito de la educación superior, investigación jurídica o el ejercicio libre de la profesión del derecho, sus cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.** **El Consejo de Administración del Centro de Especialización Judicial tendrá las facultades siguientes:** **I. Aprobar los planes de trabajo, el Reglamento Interior y la estructura orgánica del Centro;** **II. Conocer los informes de actividades que realice el Centro;** **III. Establecer las políticas para el otorgamiento de apoyo a los servidores públicos del Poder Judicial; y** **IV. Las demás que le confiera el Consejo.**
Artículo 163. … I. a la III. … IV. Ser de reconocida solvencia moral; y, V. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite sanción privativa de libertad.	Artículo 163. … I. a la III. … IV. Ser de reconocida solvencia moral; V. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite sanción privativa de libertad**;** **VI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra**

	la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y **VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 167. … I. y II. … III. Tener título y cédula profesional, preferentemente en las carreras de periodismo o en ciencias de la comunicación; y, IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo.	Artículo 167. … I. y II. … III. Tener título y cédula profesional, preferentemente en las carreras de periodismo o en ciencias de la comunicación; IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;** **V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 168. … I. y II. … III. Elaborar las memorias informativas que contengan notas de prensa, video y	Artículo 168. … I. y II. … III. Elaborar las memorias informativas que contengan notas de prensa, video y

fotografía de los cursos y conferencias que se imparten; IV. a la X. … XI. Elaborar en coordinación con otras áreas el informe semestral de labores; XII. y XIII. … XIV. Resguardar el directorio de funcionarios del Poder Judicial, funcionarios estatales y actualizar los datos cuando se presenten cambios; XV. Coordinar la entrega de invitaciones al personal, invitados especiales y medios de información y confirmar la asistencia de los invitados a los eventos; XVI. y XVII. … XVIII. Las demás que le encomiende el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo y directamente el Presidente y las que se determinen en el Reglamento y normatividad aplicable.	fotografía de los cursos, conferencias **y demás actividades de capacitación** que se imparten; IV. a la X. … XI. Elaborar en coordinación con otras áreas el informe semestral **y anual** de labores; XII. y XIII. … XIV. Resguardar el directorio de **servidores públicos** del Poder Judicial **y estatales**, **así como** actualizar los datos cuando se presenten cambios; XV. Coordinar la entrega de invitaciones al personal, invitados especiales y medios de información y confirmar la asistencia a los eventos; XVI. y XVII. … XVIII. Las demás que **encomienden los Plenos** del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo **de la Judicatura** y directamente el Presidente**,** las que se determinen en el Reglamento**, en los Acuerdos Generales** y normatividad aplicable.
Artículo 170. … I. y II. … III. Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional; y. IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo.	Artículo 170. … I. y II. … III. Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional; IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;** **V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género,**

	en cualquiera de sus modalidades y tipos; y **VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 172. El titular de la Unidad de Trasparencia deberá de cumplir con los requisitos siguientes: I. y II. … III. Tener título y cédula profesional; y, IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo.	Artículo 172. El titular de la Unidad de Tra**n**sparencia deberá de cumplir con los requisitos siguientes: I. y II. … III. Tener título y cédula profesional; IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;** **V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 173. La Unidad de Trasparencia tendrá las funciones siguientes: I. y II. … III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que lo haya pedido el interesado conforme a la ley;	Artículo 173. La Unidad de Tra**n**sparencia tendrá las funciones siguientes: I. y II. … III. Recibir, tramitar **y resolver**, **previa consulta del área generadora o poseedora de la información,** las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma

IV. … V. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos de producción y/o envío y resultados; VI. a la XI. … XII. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo, a través de su Presidente y las que se determinen en el Reglamento y normatividad aplicable.	que lo haya pedido el interesado conforme a la ley; IV. … V. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, **resoluciones,** costos de producción **o** envío y resultados; VI. a la XI. … XII. **Dar cumplimiento a las determinaciones del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y** **XIII. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente y las que se determinen en el Reglamento, Acuerdos Generales y normatividad aplicable.**
Artículo 175. … I. y II. … III. Tener título y cédula profesional; y, IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo.	Artículo 175. … I. y II. … III. Tener título y cédula profesional **de licenciado en Derecho**; IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;** **V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y**

	VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.
Artículo 176. … I. Evaluar las implicaciones para mujeres y hombres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento; II. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género; III. Promover investigaciones sobre el impacto del género; IV. a la VII. … VIII. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género; IX. Realizar visitas periódicas a los procesados que se encuentren recluidos, con el objeto de verificar las condiciones en que se encuentren; y, X. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo, a través de su Presidente y las demás que se establezcan en el Reglamento y la normatividad aplicable.	Artículo 176. … I. Evaluar las implicaciones **en materia de igualdad de género de** acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento **que incidan en la impartición de justicia e informarlas al Pleno del Tribuna**l; II. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género **e informar al Pleno del Tribunal**; III. Promover investigaciones sobre el impacto del género **en la impartición de justicia**; IV. a la VII. … VIII. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género; **y** IX. **Se deroga.** X. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo **de la Judicatura**, a través de su Presidente y **aquellas** que se establezcan en el Reglamento, **los Acuerdos Generales** y la normatividad aplicable.
Artículo 178. … I. a la IV. …	Artículo 178. … I. a la IV. …

V. Tener dominio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y de la normatividad aplicable en el ámbito municipal; y, VI. Contar con una experiencia profesional acreditable, no menor de tres años, como supervisor o residente de obra.	V. Tener dominio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y de la normatividad aplicable en el ámbito municipal; VI. Contar con una experiencia profesional acreditable, no menor de tres años, como supervisor o residente de obra**;** **VII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **VIII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.**
Artículo 179. … I. a la VI. … VII. Las demás que le encomiende el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo, el Presidente y las que se determinen en el Reglamento y normatividad aplicable.	Artículo 179. … I. a la VI. … VII. Las demás que le encomiende**n los Plenos** del Tribunal Superior de Justicia **y del Consejo de la Judicatura**, el Presidente y las que se determinen en el Reglamento, **los Acuerdos Generales** y normatividad aplicable.
Artículo 181. El Centro estará a cargo de un Coordinador General. … I. … II. Tener título y cédula profesional; y, III. …	Artículo 181. El Centro estará a cargo de un Coordinador. … I. … II. Tener título y cédula profesional **de licenciado en Derecho;** y III. …
Artículo 182. …	Artículo 182. …

I. a la XIII. … XIV. Las demás inherentes y aplicables al adecuado cumplimiento del objeto del funcionamiento del Centro; y, XV. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo, a través de su Presidente y las que establezcan el Reglamento y la normatividad aplicable.	I. a la XIII. … XIV. Las demás inherentes y aplicables al adecuado cumplimiento del objeto del funcionamiento del Centro; XV. **Informar al Consejo de la Judicatura cuando considere que existe algún conflicto de las partes; y** **XVI. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente, las que establezcan el Reglamento, los Acuerdos Generales y la normatividad aplicable.**
Sin correlativo.	**Artículo 185. Bis. Para ser Director General de la Visitaduría Judicial se requiere:** **I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;** **II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de su designación;** **III. Gozar de buena reputación;** **IV. No tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año;** **V. Tener título de licenciado en Derecho legalmente expedido, cédula y práctica profesional de cuando menos cinco años;** **VI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género,**

	en cualquiera de sus modalidades y tipos; y **VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente;** **Su designación se hará por el propio Consejo de la Judicatura mediante el concurso de oposición que se lleve a cabo, en términos de lo previsto en esta Ley para el nombramiento de Juez.** **El Consejo de la Judicatura establecerá, mediante acuerdos generales, los sistemas que permitan evaluar periódicamente el desempeño y la honorabilidad del Director General para efectos de lo que se dispone en esta Ley en materia de responsabilidad.**
Artículo 186. … I. a la XXIII. … XXIV. Rendir al Consejo, con copia para su Secretaría General, en los términos indicados por la Presidencia, el informe detallado de actividades realizadas durante los correspondientes períodos ordinarios de labores; y, XXV. Las demás que le confieran las leyes, el Pleno del Consejo de la Judicatura y demás ordenamientos.	Artículo 186. … I. a la XXIII. … XXIV. Rendir al Consejo **de la Judicatura**, con copia para su Secretaría General, en los términos indicados por la Presidencia, el informe detallado de actividades realizadas durante los correspondientes períodos ordinarios de labores; XXV. **Recibir los informes circunstanciados derivados de la visita que remitan los Jueces e informar al Pleno del Consejo de la Judicatura; y** **XXVI. Las demás que le confieran las leyes, el Reglamento, el Pleno del Consejo de la Judicatura, los Acuerdos Generales y demás ordenamientos aplicables.**
Artículo 187. … I. … II. Ser mayor de treinta y cinco años;	Artículo 187. … I. … II. Tener **veinticinco** años **cumplidos**;

III. … IV. No tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año; V. Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho legalmente expedido y práctica profesional de cuando menos cinco años; y, VI. Tener conocimientos del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. Su designación se hará por el propio Consejo mediante el concurso de oposición que se lleve a cabo en términos de lo previsto en esta Ley para el nombramiento de Juez. …	III. y IV. … V. Tener título y cédula profesional de **licenciado** en Derecho legalmente expedido y práctica profesional de cuando menos **tres** años**;** VI. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y** **VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.** Su designación se hará por el propio Consejo **de la Judicatura**. …
Artículo 188. Los visitadores, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice el Consejo de la Judicatura, deberán inspeccionar de manera ordinaria los juzgados, los Centros Regionales de Administración de Justicia en lo que atañe al ámbito administrativo y demás áreas de su competencia, cuando menos dos veces por año, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo de la Judicatura en esta materia. …	Artículo 188. Los visitadores, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice el Consejo de la Judicatura, deberán inspeccionar de manera ordinaria los juzgados, los Centros Regionales de Administración de Justicia en lo que atañe al ámbito administrativo y demás áreas de su competencia, cuando menos **una vez** por año, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo de la Judicatura en esta materia. … …

… … …	… …
Artículo 189. … I. a la IV. … V. Harán constar, según la competencia del juzgado que revisen, el número de asuntos penales y civiles que hayan ingresado al órgano visitado durante el tiempo que comprenda la visita, y determinarán si los procesados que disfrutan de libertad caucional han cumplido con la obligación de presentarse en los plazos fijados, y si en algún proceso en suspenso transcurrió el término de prescripción de la acción penal; y. VI. Examinarán los expedientes formados con motivos de causas penales y civiles, según el caso, que se estime conveniente a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley; si las resoluciones y acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente; si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales; si los exhortos y despachos han sido diligenciados y si se han observado los términos constitucionales y demás derechos que la Constitución Federal otorga a los procesados.	Artículo 189. … I. a la IV. … V. Harán constar, según la competencia del juzgado que revisen, el número de asuntos que **hubieran** ingresado al órgano visitado durante el tiempo que comprenda la visita, y determinarán si los procesados que disfrutan de libertad han cumplido con la**s** obligacion**es contraídas** y si en algún proceso en suspenso transcurrió el término de prescripción; y VI. Examinarán los expedientes **y causas formadas**, según el caso, que se estime conveniente a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley; si las resoluciones y acuerdos han sido dictados y oportunamente; si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales; si los exhortos y despachos han sido diligenciados y si se han observado los términos constitucionales y demás derechos que la Constitución Federal otorga a los procesados.
Artículo 190. … Asimismo, la Visitaduría Judicial podrá auxiliar al Magistrado que el Pleno designe, para llevar a cabo las visitas a que se refiere el artículo 16, fracción XXV de esta Ley.	Artículo 190. … Asimismo, la Visitaduría Judicial podrá auxiliar al Magistrado **comisionado a la Presidencia o a aquel** que el Pleno designe, para llevar a cabo las visitas a que se refiere el artículo 16, fracción XXV de esta Ley.
Artículo 191. Los Magistrados, miembros del Consejo de la Judicatura, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, serán sujetos de responsabilidad y sancionados por las faltas, actos u omisiones y delitos que cometan durante el	Artículo 191. Los Magistrados, **integrantes** del Consejo de la Judicatura, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, serán sujetos de responsabilidad y sancionados por las faltas, actos u omisiones y delitos que cometan durante el ejercicio de su cargo,

ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto por los artículos del 108 al 111 de la Constitución Federal; 62, del 66 al 68 y del 70 al 73 de la Constitución del Estado; las leyes penales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas, Reglamentaria de los artículos 68 y 69, del Título VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, acuerdos generales, lineamientos o manuales de organización interna y demás ordenamientos aplicables. …	conforme lo dispuesto por los artículos del 108 al 111 de la Constitución Federal; 62, 66 al 68 y 73 de la Constitución del Estado; las leyes penales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de **Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos**, Reglamentaria **del artículo** 68, del Título VII, de la Constitución Política del Estado **Libre y Soberano** de Tabasco; esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, **A**cuerdos **G**enerales, lineamientos o manuales de organización interna y demás ordenamientos aplicables. …
Artículo 193. … I. Respecto de los Magistrados, Secretario General de Acuerdos del Tribunal, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Sala, Auxiliares de Magistrados, Secretarios de Mesa, Auxiliares de Mesa, Actuarios y demás servidores judiciales que ejerzan funciones jurisdiccionales o de apoyo en las mismas en Segunda Instancia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por conducto de la persona que éste designe, quien será asistido por el Secretario General de Acuerdos; en tratándose de los Magistrados, dicha designación deberá recaer en otro Magistrado; II. En cuanto a los Consejeros, Jueces, Proyectistas, Conciliadores, Secretarios Judiciales, Director General de Administración de Justicia del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, Administradores de cada Centro Regional de Administración de Justicia, Jefes de Unidad de Causa, Jefes de Unidad de Sala, Jefe de Unidad de Servicios, Jefe de Unidad de Informática, Notificadores, Actuarios y demás servidores judiciales que ejerzan funciones jurisdiccionales o de apoyo en las mismas en Primera Instancia, el Pleno del Consejo de la Judicatura, quien también	Artículo 193. … I. Respecto de los Magistrados, Secretario General de Acuerdos del Tribunal, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Sala, Auxiliares de Magistrados, Secretarios de Mesa, Auxiliares de Mesa, Actuarios y demás servidores judiciales que ejerzan funciones en Segunda Instancia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por conducto de la persona que éste designe, quien será asistido por el Secretario General de Acuerdos; en tratándose de los Magistrados, dicha designación deberá recaer en otro Magistrado; II. En cuanto a los Consejeros, Jueces, Proyectistas, Conciliadores, Secretarios Judiciales, Director General de Administración de Justicia del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, **Director General de Administración de los Tribunales Laborales,** Administradores de cada Centro Regional de Administración de Justicia, Jefes de Unidad de Causa, Jefes de Unidad de Sala, Notificadores, Actuarios y demás servidores judiciales que ejerzan funciones en Primera Instancia, el Pleno del Consejo de la Judicatura, quien también conocerá respecto de su propio personal, por

conocerá respecto de su propio personal, por conducto de la persona que éste designe, quien será asistido por el Secretario del Consejo; en tratándose de los Consejeros, dicha designación deberá recaer en otro Consejero; III. y IV. …	conducto de la persona que éste designe, quien será asistido por el Secretario del Consejo **de la Judicatura**; en tratándose de los Consejeros, dicha designación deberá recaer en otro Consejero; III. y IV. …
Artículo 198. Cuando por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, se obtenga beneficio o lucro, o se cause daño o perjuicio, procederá la imposición de sanción económica; en cuyo caso el monto de ésta podrá ser de hasta tres veces el beneficio o lucro obtenido, o del daño o perjuicio causado. En ningún caso la sanción económica impuesta podrá ser menor o igual al monto del beneficio o lucro obtenido, o del daño o perjuicio causado.	Artículo 198. Cuando por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, se obtenga beneficio o lucro procederá la imposición de sanción económica**.** **L**a sanción económica impuesta podrá ser menor o igual al monto del beneficio obtenido.
Artículo 200. … I. De tres meses a un año, al servidor público que con la comisión de la falta no cause daño o perjuicio, ni obtenga beneficio o lucro alguno; II. De uno a diez años, al servidor público que con la comisión de la falta, cause daño o perjuicio u obtenga un beneficio o lucro, siempre que el monto de éstos no exceda de doscientas veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización; y III. De diez a veinte años, al servidor público que con la comisión de la falta, ocasione daño o perjuicio u obtenga un beneficio o lucro que exceda de la cantidad establecida en la fracción anterior, así como al servidor público que cometa una falta considerada como grave.	Artículo 200. … I. De tres meses a un año, al servidor público que con la comisión de la falta no cause daño o perjuicio, ni obtenga beneficio alguno; II. De uno a diez años, al servidor público que con la comisión de la falta, cause daño o perjuicio u obtenga un beneficio, siempre que el monto de éstos no exceda de doscientas veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización; y III. De diez a veinte años, al servidor público que con la comisión de la falta, obtenga un beneficio que exceda de la cantidad establecida en la fracción anterior, así como al servidor público que cometa una falta considerada como grave.
Artículo 207. … I. a la XIX. …	Artículo 207. … I. a la XIX. …

XX. Se abstengan de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos y disposiciones normativas que les sean aplicables.	XX. Se abstengan de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos, **Acuerdos Generales** y disposiciones normativas que les sean aplicables.
Artículo 208. Son faltas de los miembros del Consejo de la Judicatura las siguientes: I. y II. … III. No informe al Consejo, con quince días de anticipación como mínimo, de la fecha en que vence el plazo para el cual fueron nombrados Consejeros; IV. a la VIII. … IX. Realice alguna de las prohibiciones previstas en los demás ordenamientos y disposiciones normativas que les sean aplicables; X. Se abstenga de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos y disposiciones normativas que les sean aplicables; y, XI. Las señaladas en el artículo 213 de esta Ley y las demás, que en su caso, se establezcan en su Reglamento Interior.	Artículo 208. Son faltas de los **integrantes** del Consejo de la Judicatura las siguientes: I. y II. … III. No informe al Consejo **de la Judicatura**, con **tres meses** de anticipación como mínimo, de la fecha en que vence el plazo para el cual fueron nombrados Consejeros; IV. a la VIII. … IX. Realice alguna de las prohibiciones previstas en los demás ordenamientos**,** disposiciones normativas **o Acuerdos Generales** que les sean aplicables; X. Se abstenga de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos**,** disposiciones normativas **o Acuerdos Generales** que les sean aplicables; y XI. Las señaladas en el artículo 213 de esta Ley y las demás, que en su caso, se establezcan en su Reglamento Interior **o en los Acuerdos Generales**.
Artículo 209. Son faltas de los Secretarios: I. No dar cuenta dentro del término legal con los escritos y promociones de las partes; II. No asentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial; III. No elaborar hasta poner en estado de notificación los proveídos dictados por el Juez, o retardarlos innecesariamente;	Artículo 209. Son faltas de los Secretarios, **abstenerse de**: I. **D**ar **cuenta** dentro del término legal con los escritos y promociones de las partes; II. **A**sentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial; III. **E**laborar hasta poner en estado de notificación los proveídos dictados por el Juez, o retardarlos innecesariamente;

IV. No dar cuenta al Juez o al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las faltas u omisiones que personalmente hubiere notado en los empleados o que sean denunciadas por el público verbalmente o por escrito;	IV. **D**ar cuenta al Juez o al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las faltas u omisiones que personalmente hubiere notado en los empleados o que sean denunciadas por el público verbalmente o por escrito;
V. No engrosar a sus autos las sentencias dentro del término legal;	V. **E**ngrosar a sus autos las sentencias dentro del término legal;
VI. No entregar a los actuarios los expedientes para notificación;	VI. **E**ntregar a los actuarios los expedientes para notificación;
VII. Negar los expedientes o tocas a las partes que lo soliciten;	VII. **Proporcionar** los expedientes o tocas a las partes que lo soliciten;
VIII. No enviar al archivo, al terminar el año, los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la ley;	VIII. **E**nviar al archivo, cuando corresponda, los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la ley;
IX. No verifiquen que las demandas, escritos o promociones recibidas diariamente, sean acordadas dentro de los plazos previstos en la ley;	IX. **Verificar** que las demandas, escritos o promociones recibidas diariamente, sean acordadas dentro de los plazos previstos en la ley;
X. No guardar la discreción que la ley le impone sobre los asuntos que estén a su cargo;	X. **G**uardar la discreción que la ley le impone sobre los asuntos que estén a su cargo;
XI. No tramitar o remitir dentro del plazo legal los recursos interpuestos por las partes para la sustanciación de los mismos;	XI. **T**ramitar o remitir dentro del plazo legal los recursos interpuestos por las partes para la sustanciación de los mismos;
XII. Certifiquen algún acto o documento contra constancias de autos;	XII. **Certificar** algún acto o documento **de forma fiel y auténtica** a las constancias de autos; y,
XIII. Abstenerse de excusarse en aquellos asuntos que deba hacerlo;	XIII. **Se deroga.**
XIV. Realicen alguna de las prohibiciones previstas en los demás ordenamientos y disposiciones normativas que les sean aplicables;	XIV. **Excusarse en aquellos asuntos que deba hacerlo;** y
XV. Se abstengan de realizar alguna de las obligaciones previstas en los demás	XV. **Se deroga.**

ordenamientos y disposiciones normativas que les sean aplicables; y, XVI. …	XVI. …
Artículo 210. Son faltas del Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, no cumplir con las funciones a que se refiere el artículo 87 de la presente Ley, las que determine el Pleno del Tribunal o del Consejo, y los demás ordenamientos aplicables.	Artículo 210. Son faltas del Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, no cumplir con las funciones a que se refiere el artículo 87 de la presente Ley, las que determine el Pleno del Tribunal o del Consejo **de la Judicatura**, **los Acuerdos Generales, así como** los demás ordenamientos aplicables.
Artículo 212. … I. a la VI. … VII. Realizar alguna de las prohibiciones previstas en los demás ordenamientos y disposiciones normativas que les sean aplicables; y, VIII. Abstenerse de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos y disposiciones normativas que les sean aplicables.	Artículo 212. … I. a la VI. … VII. Realizar alguna de las prohibiciones previstas en los demás ordenamientos**,** **Acuerdos Generales** y disposiciones normativas que les sean aplicables; VIII**. Tener a su cargo sin notificar un número considerable de expedientes, sin causa justificada para ello; y** **IX. Abstenerse de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos, Acuerdos Generales y disposiciones normativas que les sean aplicables.**
Artículo 213. … I. a la XIV. … XV. Las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional o del Consejo; XVI. … XVII. Incurrir en conductas que transgredan lo dispuesto en el Código de Ética de la Institución; y, XVIII. Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos, Manuales de	Artículo 213. … I. a la XIV. … XV. Las previstas en la Ley **General de Responsabilidades Administrativas**, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional o del Consejo; XVI. … XVII. Incurrir en conductas que transgredan lo dispuesto en el Código de Ética de la Institución;

Procedimiento y Modelos de Gestión, Manual de Organización del Poder Judicial y Descriptores de Puestos, así como los acuerdos que emitan los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.	XVIII. **Disponer para sí o para otros de recursos financieros que le hayan sido entregados por virtud de su empleo, cargo o comisión; y** **XIX. Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos, Manuales de Procedimiento y Modelos de Gestión, Manual de Organización del Poder Judicial y Descriptores de Puestos, así como los acuerdos que emitan los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.**
Artículo 215. … En caso de que el escrito sea presentado utilizando lengua indígena o el promovente no comprenda o hable el idioma español y no cuente con intérprete, el Consejo ordenará de oficio la traducción, para salvaguardar sus derechos.	Artículo 215. … En caso de que el escrito sea presentado utilizando lengua **originaria** o el promovente no comprenda o hable el idioma español y no cuente con intérprete, el Consejo **de la Judicatura** ordenará de oficio la traducción, para salvaguardar sus derechos.
Artículo 229. Las personas que intervengan en el procedimiento de responsabilidad designarán, en la primera actuación, un domicilio para oír y recibir notificaciones. …	Artículo 229. Las personas que intervengan en el procedimiento de responsabilidad designarán, en la primera actuación, un domicilio**, correo electrónico o número de teléfono celular** para oír y recibir notificaciones. …
Artículo 231. … … I. y II. … III. Extracto del acuerdo o resolución que se notifica; y, IV. Día y hora en que se practica la notificación y nombre de la persona con quien se entiende la misma. …	Artículo 231. … … I. y II. … III. Extracto del acuerdo o resolución que se notifica; IV. Día y hora en que se practica la notificación y nombre de la persona con quien se entiende la misma**; y** **V. Descripción y contenido de los anexos.** …

Artículo 236. Las notificaciones por lista se practicarán fijando en lugar visible de las oficinas del Consejo, de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal y de la Dirección de Contraloría, la lista relativa al asunto acordado, donde únicamente se expresarán el número del expediente y un extracto del acuerdo o resolución que deba notificarse, y se asentará constancia de ese hecho en los expedientes respectivos. …	Artículo 236. Las notificaciones por lista se practicarán fijando en lugar visible de las oficinas del Consejo **de la Judicatura**, de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal **o** de la Dirección de Contraloría, la lista relativa al asunto acordado, donde únicamente se expresarán el número del expediente y un extracto del acuerdo o resolución que deba notificarse, y se asentará constancia de ese hecho en los expedientes respectivos. …
Artículo 241. Toda persona está obligada a presentarse ante el Consejo, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal o el Secretario de Acuerdos del Consejo y la Dirección de Contraloría, cuando sea citada.	Artículo 241. Toda persona está obligada a presentarse ante el Consejo **de la Judicatura**, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal**,** el Secretario de Acuerdos del Consejo **o** la Dirección de Contraloría, cuando sea citada.
Artículo 244. En cualquier etapa de la investigación o procedimiento de responsabilidad, el Consejo, el Pleno del Tribunal y la Dirección de Contraloría, podrán dictar medidas cautelares, debidamente fundadas y motivadas, las cuales no prejuzgarán sobre la responsabilidad que se imputa, lo que se hará constar expresamente en la determinación, y cesarán cuando así se resuelva. … I. Suspensión temporal del servidor público sujeto al procedimiento, del empleo, cargo o comisión que desempeñe, en términos de lo dispuestos por los artículos 245, 246 y 247; II. a la V. … …	Artículo 244. En cualquier etapa de la investigación o procedimiento de responsabilidad, el Consejo **de la Judicatura**, el Pleno del Tribunal **o** la Dirección de Contraloría, podrán dictar medidas cautelares, debidamente fundadas y motivadas, las cuales no prejuzgarán sobre la responsabilidad que se imputa, lo que se hará constar expresamente en la determinación, y cesarán cuando así se resuelva. … I. Suspensión temporal del servidor público sujeto al procedimiento, del empleo, cargo o comisión que desempeñe, en términos de lo dispuesto por los artículos 245, 246 y 247 **de esta Ley**; II. a la V. … …
Artículo 245. Durante la investigación, o una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad, el Consejo, el Tribunal y la Dirección de Contraloría, podrán determinar, como medida cautelar, la	Artículo 245. Durante la investigación, o una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad, el Consejo **de la Judicatura**, el Tribunal **o** la Dirección de Contraloría, podrán determinar, como

suspensión temporal del servidor público en su cargo, empleo o comisión. …	medida cautelar, la suspensión temporal del servidor público en su cargo, empleo o comisión. …
Artículo 249. El órgano competente que determine el otorgamiento de la remuneración económica al servidor público suspendido, podrá dejar sin efectos esa determinación en los casos que establezcan las disposiciones reglamentarias respectivas.	Artículo 249. El órgano competente que determine el otorgamiento de la remuneración económica al servidor público suspendido podrá dejar sin efectos esa determinación en los casos que establezcan las disposiciones reglamentarias **o Acuerdos Generales respectivos.**
Artículo 260. … I. Prescribirán en tres años, si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no excede de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. De igual manera, prescribirán en el mismo plazo las faltas que sean leves y que no ocasionen un daño económico; y II. … …	Artículo 260. … I. Prescribirán en tres años, si el beneficio obtenido por el infractor no excede de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. De igual manera, prescribirán en el mismo plazo las faltas que sean leves y que no ocasionen un daño económico; II. … …
Artículo 264. Si el escrito de queja es oscuro o irregular, la autoridad que conozca del asunto señalará en forma concreta las irregularidades y prevendrá al quejoso, por una sola vez, para que en el plazo de tres días hábiles lo aclare o corrija y de no hacerlo, se desechará.	Artículo 264. **Se deroga.**
Artículo 268. El plazo de cinco días hábiles para rendir el informe comienza a correr a partir del día siguiente en que surta efectos el emplazamiento.	Artículo 268. El plazo de cinco días hábiles para rendir el informe **se computará** a partir del día siguiente en que surta efectos el emplazamiento.
Artículo 269. … I. … II. Cuando la autoridad competente considera que no es posible pronunciarse sobre el asunto sino hasta que se emita una resolución en otro procedimiento; y, III. …	Artículo 269. … I. … II. Cuando la autoridad competente considere que no es posible pronunciarse sobre el asunto sino hasta que se emita una resolución en otro procedimiento; y, III. …

…	…
Artículo 278. … … … … … … No se admitirán más pruebas que las documentales públicas, las cuales deberán ser ofrecidas por el promovente o el tercer interesado, en su caso. …	Artículo 278. … … … … … … No se admitirán más pruebas que las documentales públicas, las cuales deberán ser ofrecidas por el promovente o el tercer**o** interesado, en su caso. …
Artículo 279. Tendrá el carácter de tercer interesado, aquella persona favorecida con el acto o resolución que se recurre a quien deberá notificársele del recurso, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su radicación, a fin de que pueda ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convengan.	Artículo 279. Tendrá el carácter de tercer**o** interesado, aquella persona favorecida con el acto o resolución que se recurre a quien deberá notificársele del recurso, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su radicación, a fin de que pueda ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convengan.
Artículo 280. En caso de que el recurso de revisión administrativa se presente en contra de las resoluciones de remoción que determine el Consejo, el Presidente del Tribunal podrá ordenar la apertura de un término probatorio hasta por el plazo de diez días hábiles para su ofrecimiento y desahogo. En este caso, únicamente serán admisibles las pruebas documentales y testimoniales. …	Artículo 280. En caso de que el recurso de revisión administrativa se presente en contra de las resoluciones de remoción que determine el Consejo **de la Judicatura**, el Presidente del Tribunal podrá ordenar la apertura de un término probatorio hasta por el plazo de diez días hábiles para su ofrecimiento y desahogo. En este caso, únicamente serán admisibles**, como supervenientes,** las pruebas documentales. …
Artículo 297. … I. a la IV. … V. Las de los Jueces que no excedan de quince días, automáticamente y sin trámite	Artículo 297. … I. a la IV. … V. Las de los Jueces que no excedan de quince días, **inmediatamente** y sin trámite

alguno por el Secretario Judicial que reúna los mismos requisitos para ser Juez. … … VI. Las de los demás servidores judiciales de primera instancia, si no exceden de un mes, por su inferior inmediato, o en su caso, por quien designe el superior inmediato del servidor a suplirse; VII. Las ausencias de los demás servidores públicos de primera instancia, incluyendo a los del Consejo de la Judicatura, se suplirán en la forma que determine el Pleno del Tribunal o del Consejo, en sus respectivos casos; y, VIII. En los casos que se tratare del personal adscrito a la Presidencia, al Pleno del Tribunal y a las Salas, y que no existiere en esta Ley disposición aplicable, se estará a la determinación que dicte el Pleno del Tribunal, a propuesta del Magistrado Presidente, tomando en consideración la ley de la materia y en su caso, las condiciones generales de trabajo que rijan para los empleados del Poder Judicial. …	alguno, por el Secretario Judicial que reúna los mismos requisitos para ser Juez, **quien despachará en funciones de Juez y será designado por el Juzgador o el Consejo.** … … VI. Las de los demás servidores judiciales, si no exceden de un mes, **por el que designe el Consejo**. VII. Las ausencias de los demás servidores públicos de primera instancia, incluyendo a los del Consejo de la Judicatura, se suplirán en la forma que determine el Pleno del Tribunal o del Consejo **de la Judicatura**, en sus respectivos casos; VIII. **Las de los jueces laborales que no excedan de quince días, inmediatamente y sin trámite alguno por el Secretario Instructor. Si la ausencia fuere mayor de quince días por quien designe el Consejo de la Judicatura;** **IX. Las de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales, por el Jefe de Unidad de Causa; y** **X. En los casos que se tratare del personal adscrito a la Presidencia, al Pleno del Tribunal y a las Salas, y que no existiere en esta Ley disposición aplicable, se estará a la determinación que dicte el Pleno del Tribunal, a propuesta del Magistrado Presidente, tomando en consideración la ley de la materia y en su caso, las Condiciones Generales de Trabajo que rijan para los empleados del Poder Judicial.** …

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo que se determine en las disposiciones reglamentarias aplicables.	En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo que se determine en las disposiciones reglamentarias aplicables **o los Acuerdos Generales**.
Artículo 298. … … I. a la III. … IV. Haber presentado querella o denuncia el servidor, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguno de alguna de las partes; V. Tener pendiente el servidor, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I, un juicio contra alguna de las partes o de sus representantes; VI. a la. XIV. …	Artículo 298. … … I. a la III. … IV. Haber presentado querella o denuncia el servidor, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguno **o** de alguna de las partes; V. Tener pendiente el servidor, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I, un juicio **o proceso** contra alguna de las partes o de sus representantes; VI. a la. XIV. …
Artículo 299. … Las excusas de los Magistrados y del Secretario General de Acuerdos serán calificados por el Pleno del Tribunal. … … …	Artículo 299. … Las excusas de los Magistrados y del Secretario General de Acuerdos serán **calificadas** por el Pleno del Tribunal. … … …
Artículo 300. Cuando algún Magistrado esté impedido para conocer de algún asunto por excusa o recusación, la Sala de su adscripción será integrada con otro Magistrado de una Sala diversa, de la misma materia, quien deberá ser insaculado por el Pleno. En tratándose de la Sala Constitucional, cuando algún integrante esté impedido para conocer de algún asunto por excusa o recusación, la Sala se integrará con el Magistrado que insacule el Pleno.	Artículo 300. Cuando algún Magistrado esté impedido para conocer de algún asunto por excusa o recusación, la Sala de su adscripción será integrada con otro **que designe** el Pleno. En tratándose de la Sala Constitucional, cuando algún integrante esté impedido para conocer de algún asunto por excusa o recusación, la Sala se integrará con el Magistrado que **designe** el Pleno.
Artículo 301. Cuando se califique de legal el impedimento, excusa o recusación de un Juez, el asunto será turnado al que le siga	Artículo 301. Cuando se califique de legal el impedimento, excusa o recusación de un Juez, el asunto será turnado al que le siga en

en número o el que proceda en su caso, en el mismo Distrito o Región; si no lo hubiere, se insaculará al Juez de igual categoría en el Distrito Judicial o Región más cercano.	número o el que proceda en su caso, en el mismo Distrito o Región; si no lo hubiere, se **designará** al Juez de igual categoría en el Distrito Judicial o Región más cercano.
Artículo 308. Los estímulos se otorgarán a los servidores de confianza, de mandos medios o inferiores y a los de base, por el reconocimiento público o trayectoria ejemplar; por la actuación sobresaliente en el desempeño de las funciones que tengan asignadas, así como cualquier otro acto excepcional, realizado con desinterés para mejorar la impartición de justicia, lo mismo que por antigüedad en el servicio, sin alguna nota mala en el expediente personal o fallo ejecutoriado, en el que se le haya fincado responsabilidad de cualquier índole.	Artículo 308. Los estímulos se otorgarán a los servidores **judiciales de** confianza y a los de base, por el reconocimiento público o trayectoria ejemplar; por la actuación sobresaliente en el desempeño de las funciones que tengan asignadas, así como cualquier otro acto excepcional, realizado con desinterés para mejorar la impartición de justicia, lo mismo que por antigüedad en el servicio, sin alguna nota mala en el expediente personal o fallo ejecutoriado, en el que se le haya fincado responsabilidad de cualquier índole.
Artículo 313. El número de asignaciones por año será determinado respectivamente por el Pleno del Tribunal y del Consejo, sin que sea obligatorio su otorgamiento cuando no haya lugar a conferirlo.	Artículo 313. El número de asignaciones por año será determinado**,** respectivamente**,** por el Pleno del Tribunal y del Consejo **de la Judicatura**, sin que sea obligatorio su otorgamiento cuando no haya lugar a conferirlo.
Artículo 317. En la primera sesión del mes de octubre de cada año, los Plenos del Tribunal y el Consejo, de manera indistinta, resolverán sobre las propuestas sometidas a su consideración. Las decisiones serán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. … …	Artículo 317. En la primera sesión del mes de octubre de cada año, los Plenos del Tribunal y el Consejo **de la Judicatura**, de manera indistinta, resolverán sobre las propuestas sometidas a su consideración. Las decisiones **se tomarán** por **unanimidad** o mayoría de votos**;** en caso de empate**,** el Presidente tendrá voto de calidad. … …
Artículo 326. … I. … II. La anual, en el mes de mayo de cada año; y III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de sus funciones o separación del cargo. …	Artículo 326. … I. … II. La **de modificación patrimonial**, en el mes de mayo de cada año; y III. **De conclusión**, dentro de los **sesenta** días naturales siguientes a la conclusión de sus funciones o separación del cargo. …
Artículo 327. Si algún Magistrado del Tribunal o Consejero de la Judicatura, no presentare su declaración inicial o anual en	Artículo 327. Si algún Magistrado del Tribunal o Consejero de la Judicatura, no presentare su declaración inicial o anual en los plazos

los plazos fijados, el Director de la Contraloría lo comunicará al Pleno del Tribunal o del Consejo, quien, por conducto de su Presidente, amonestará por escrito y requerirá al omiso para que ineludiblemente la presente dentro de los ocho días naturales siguientes, apercibiéndolo que de no hacerlo se le descontará el cincuenta por ciento de sus percepciones mensuales y, además, se autorizará al Presidente del Tribunal para que formule investigación administrativa y se proceda conforme a derecho.	fijados, el Director de la Contraloría lo comunicará al Pleno del Tribunal o del Consejo, quien, por conducto de su Presidente, amonestará por escrito y requerirá al omiso para que ineludiblemente la presente dentro de los **cinco** días **hábiles** siguientes **a la notificación del requerimiento**, apercibiéndolo que de no hacerlo se le descontará el cincuenta por ciento de sus percepciones mensuales y, además, se autorizará al Presidente del Tribunal para que formule investigación administrativa y se proceda conforme a derecho.
Artículo 328. Tratándose de los demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, si transcurridos los plazos que señala el artículo 326 de esta Ley, no presentan sus declaraciones respectivas, sin mayor trámite, quedarán sin efecto sus nombramientos; lo anterior, sin perjuicio de que se practique las investigaciones administrativas que sean procedentes.	Artículo 328. Tratándose de los demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, si transcurridos los plazos que señala el artículo 326 **fracción I y II** de esta Ley, no presentan sus declaraciones **correspondientes, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación administrativa correspondiente y se les requerirá por escrito el cumplimiento de dicha obligación para que la presenten dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, si transcurrido el plazo no se diera cumplimiento se procederá a la baja de su nombramiento o contrato.** **Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de conclusión se inhabilitará hasta por un año para desempeñar cualquier cargo público.**

Séptimo. Que por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

Dictamen

Artículo único. Se **reforman** los artículos 2, fracción II, incisos i) y j); 10, párrafo primero, y las fracciones VII y VIII del párrafo segundo; 11; 15; 16, fracciones I, V, XXV, XXXVI y XXXVII; 21, fracciones XXIV y XXV; 22, fracciones VI, VII y VIII; 24, párrafo

quinto; 25, fracción VII; 27, fracción IV y V; 28, fracción II del párrafo primero, y el párrafo segundo; 31, párrafo segundo; 33; 35; 37; 38, fracciones IX y X; 39, fracciones VII y VIII; 40, fracciones V y VI; 41, fracciones XV y XVI; 42, fracciones V y VI; la denominación de la Sección Tercera del Capítulo V, Título Segundo para intitularse "De los Actuarios o Notificadores de Sala"; 43, párrafo primero, y las fracciones VI y VII; 44, párrafo primero, y las fracciones III y IV; 46, fracciones VIII y IX; 48, fracciones II, IV, VII y VIII; 53, fracciones IV, XV y XVI; 59; 60, fracciones V y VI; 61, fracciones VII, IX y X; 62, fracciones XIII y XIV; 66, fracciones III y IV; 67 Quinquies, fracciones VIII y IX; 68, párrafo tercero; 73, fracción V; 74; 75, párrafo primero, y las fracciones III y IV; 77, párrafo primero, y las fracciones VIII y IX del párrafo segundo; 78, párrafo primero, y las fracciones IX y X del párrafo segundo; 83, párrafo primero, y la fracción VIII del párrafo segundo; 84; 85; 87, fracciones XI y XII; 88, fracciones III, IV y V; 89, fracciones I, VI, XVII, XXII y XXIII; 94, párrafos tercero y cuarto; 95; 97, fracciones I, V, XXXVI y XXXVII; 99, párrafo tercero; 101, fracción XI; 102, fracción V; 103; 106; 110, fracción II; 111 Quinquies; la denominación del Capítulo II del Título Quinto para intitularse "De los Síndicos e Interventores"; 112, párrafo primero; 113, fracción II; 114; 118, párrafo primero; 126, fracción VII; 127, fracción XIII; 128, fracciones III y IV; 129, fracción XI; 130, fracciones IV y V; 132, fracción VII; 134; 135, fracciones V y VI; 138, párrafo segundo; 141; 143; 151, fracciones I, V y VI; 152, fracciones II y III; 153; 154; la denominación del Capítulo VIII del Título Sexto para intitularse "De la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"; 156, párrafos primero y segundo, y las fracciones II y III del párrafo segundo; 157, párrafo primero, y las fracciones IV, X y XXI; 158, fracciones II y III; 163, fracciones IV y V; 167, fracciones III y IV; 168, fracciones III, XI, XIV, XV y XVIII; 170, fracciones III y IV; 172, párrafo primero, y las fracciones III y IV; 173, párrafo primero, y las fracciones III, V y XII; 175, fracciones III y IV; 176, fracciones I, II, III, VIII y X; 178, fracciones V y VI; 179, fracción VII; 181, párrafo primero, y la fracción II del párrafo segundo; 182, fracciones XIV y XV; 186, fracciones XXIV y XXV; 187, fracciones II, IV, V y VI del párrafo primero, y el párrafo segundo; 188, párrafo primero; 189, fracciones V y VI; 190, párrafo segundo; 191, párrafo primero; 193, fracciones I y II; 198; 200, fracciones I, II y III; 207, fracción XX; 208, párrafo primero, y las fracciones III, IX, X y XI; 209, párrafo primero, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV; 210; 212, fracciones VII y VIII; 213, fracciones XV, XVII y XVIII; 215, párrafo segundo; 229, párrafo primero; 231, fracciones III y IV del párrafo segundo; 236, párrafo primero; 241; 244, párrafo primero, y la fracción I del párrafo segundo; 245, párrafo primero; 249; 260, fracción I del párrafo primero; 268; 269, fracción II del párrafo primero; 278, párrafo octavo; 279; 280, párrafo primero; 297, fracciones V, VI, VII y VIII del párrafo primero, y el párrafo tercero; 298, fracciones IV y V del párrafo segundo; 299, párrafo segundo; 300; 301; 308; 313; 317, párrafo primero; 326, fracciones II y III del párrafo primero; 327 y 328; **se adicionan**: el inciso k) a la fracción II del artículo 2; las fracciones IX y X al párrafo segundo del artículo 10; las fracciones I y II al artículo 11; la fracción XXXVIII al artículo 16; la fracción XXVI al artículo 21; las fracciones IX y X al primer párrafo del artículo 22; la fracción VIII al artículo 25; la fracción VI al artículo 27; un segundo párrafo al artículo 31; la fracción XI al artículo 38; las fracciones IX y X al artículo 39; las fracciones VII y

VIII al artículo 40; las fracciones XVII y XVIII al artículo 41; las fracciones VII y VIII al artículo 42; las fracciones VIII y IX al artículo 43; la fracción V al artículo 44; las fracciones X y XI al artículo 46; la fracción XVII al artículo 53; las fracciones VII y VIII al artículo 60; las fracciones XI y XII al artículo 61; las fracciones XV y XVI al artículo 62; la fracción V al artículo 66; las fracciones X y XI del artículo 67 Quinquies; los artículos 73 Bis y 73 Ter; la fracción V al artículo 75; las fracciones X, XI, XII y XIII al segundo párrafo del artículo 77; las fracciones XI y XII al artículo 78; las fracciones XIII y XIV al artículo 87; las fracciones VI y VII del artículo 88; las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI al artículo 89; la fracción XXXVIII al artículo 97; la fracción XIV al artículo 127; las fracciones V y VI al artículo 128; la fracción VI al primer párrafo del artículo 130; la fracción VII al artículo 151; las fracciones IV y V al párrafo segundo del artículo 156; las fracciones IV y V al artículo 158; el artículo 160 Bis; las fracciones VI y VII al artículo 163; las fracciones V y VI al artículo 167; las fracciones V y VI al artículo 170; las fracciones V y VI al artículo 172; la fracción XIII al artículo 173; las fracciones V y VI al artículo 175; las fracciones VII y VIII al artículo 178; la fracción XVI al artículo 182; el artículo 185 Bis; la fracción XXVI al artículo 186; la fracción VII al párrafo primero del artículo 187; la fracción IX al artículo 212; la fracción XIX al artículo 213; la fracción V del párrafo segundo del artículo 231; las fracciones IX y X al párrafo primero del artículo 297; y un párrafo segundo al artículo 328; y **se derogan**: el inciso f) de la fracción II del artículo 2; el tercer párrafo del artículo 28; el segundo párrafo del artículo 39; el artículo 52; la Sección Segunda del Capítulo II del Título III conformada por los artículos 63 y 64; el segundo párrafo del artículo 75; los artículos 79, 80, 81 y 82; la fracción VI del artículo 87; el artículo 100; la fracción IX del artículo 101; la fracción XII del artículo 127; la fracción IX del artículo 176; las fracciones XIII y XV del artículo 209 y el artículo 264; todos de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco

Artículo 2. …

I. …

II. …

a) al e) …
f) **Se deroga;**
g) al h) …
i) De ejecución;
j) Laborales**; y**
k) De justicia terapéutica.

Artículo 10. El Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra por **veinticuatro** Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas; y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en forma Colegiada o Unitaria.

…

I. a la VI. …

VII. Coadyuvar en la atención y coordinación de la agenda del Presidente del Tribunal;

VIII. **Ejecutar las visitas de supervisión que le ordene el Pleno del Tribunal, en los términos establecidos en la fracción XXV del artículo 16 de esta Ley, a cualquiera de las Salas, a los Magistrados integrantes de las mismas, así como a los servidores públicos adscritos a la Secretaría General de Acuerdos y las Salas;**

IX. Rendir los informes correspondientes en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales promovidos contra las determinaciones del Pleno del Tribunal, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Amparo; sin perjuicio de las facultades y obligaciones establecidas para el Presidente, en el artículo 21, fracción XII de esta Ley; y

X. Las demás que determine el Presidente del Tribunal o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

…

…

Artículo 11. **Para ser Magistrado deberán satisfacerse además de los requisitos que señala el artículo 57 de la Constitución del Estado, los siguientes:**

I. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

II. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa; salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 15. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se integra por su Presidente**,** los Magistrados de las Salas **y el Magistrado comisionado a la Presidencia.**

Artículo 16. …

I. Conocer, en el ámbito de su competencia, de los juicios políticos, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Constitución del Estado; los aplicables de la Ley de Responsabilidad **Administrativa de los Servidores Públicos,** Reglamentaria **del artículo** 68**,** del Título VII, de la Constitución Política del Estado **Libre y Soberano** de Tabasco;

II. a la IV. …

V. Designar por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, al Magistrado y al Juez, que deban integrar el Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 55 BIS, segundo párrafo, de la Constitución del Estado;

VI. a la XXIV. …

XXV. Ordenar cuando así lo considere conveniente o tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, visitas de supervisión a cualquiera de las Salas o de los Magistrados integrantes de las mismas, así como a los servidores públicos adscritos a la Secretaría General de Acuerdos y las de las Salas, con la finalidad de vigilar que se cumplan las tareas de su competencia; visitas que podrán ejecutarse por el Magistrado **comisionado a la Presidencia o por aquel** que al efecto se designe, quien se auxiliará, de ser necesario, de la Visitaduría Judicial, de la Dirección de Contraloría Judicial, o de cualquier otra área competente;

XXVI. a la XXXV.

XXXVI. Resolver la recusación a que se refiere el artículo 709-A de la Ley Federal del Trabajo conforme al procedimiento establecido en dicho ordenamiento;

XXXVII. **Autorizar al Magistrado comisionado a la Presidencia, a rendir, en términos del artículo 9 de la Ley de Amparo, los informes correspondientes en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales promovidos contra las determinaciones del Pleno del Tribunal; sin perjuicio de las facultades y obligaciones establecidas para el Presidente en el artículo 21, fracción XII de esta Ley; y**

XXXVIII. Las demás que le confiera la presente Ley, las leyes en la materia, el Reglamento Interior y los Acuerdos Generales.

Artículo 21. …

I. a la XXIII. …

XXIV. Proponer al Pleno del Tribunal el diseño y uso de los sellos y papelería oficial del mismo;

XXV**. Ejercer por sí o por el apoderado correspondiente, la representatividad laboral a que se refiere la fracción III del artículo 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; y**

XXVI. Las demás contenidas en el presente ordenamiento y las que le confieran las leyes, el Reglamento Interior y los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

Artículo 22. …

I. a la V. …

VI. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;**

VII. Comisión Editorial;

VIII. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos**;**

IX. Unidad de Servicios Psicológicos; y

X. Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral.

…

Artículo 24. …

…

…

…

Los recursos que procedan contra resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, de Jueces de Control o de Ejecución, serán resueltos por el Tribunal de Alzada que corresponda. El recurso de apelación de la sentencia deberá ser conocido por Magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en etapas anteriores y habrán de integrarse de manera unitaria o colegiada**, según corresponda.**

Artículo 25. …

I. a la VI. …

VII. **Levantar actas al personal cuando este incurra en alguna falta oficial; y**

VIII. Las demás que le encomienden las leyes, y que no sean competencia del Presidente del Tribunal, así como las que determinen los Acuerdos Generales.

Artículo 27. …

I. a la III. …

IV. De las excusas, recusaciones, incompetencias, quejas o impedimentos de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de la Sala de su competencia;

V. **De las incompetencias en materia mercantil; y**

VI. De los demás asuntos que le señalan las leyes y los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

Artículo 28. …

I. …

II. De las excusas, recusaciones, incompetencias, quejas o impedimentos de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de la Sala de su competencia; **así como de las excusas y recusaciones de los Magistrados que conocen del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en los términos establecidos en el artículo 41 del Código Nacional de Procedimientos Penales**;

III. a la V. …

En lo conducente de las fracciones que preceden, se deberá resolver en forma colegiada cuando el asunto provenga de un Juez del Sistema Mixto Tradicional o de un Tribunal de Enjuiciamiento **que haya conocido de alguno de los delitos**

contemplados en el artículo 19 de la Constitución Federal, los remitidos expresamente por dicho precepto y aquellos que establece el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, independientemente del tipo de medida cautelar que se determine. En los demás casos conocerán de manera unitaria.

Se deroga.

Artículo 31. …

El Magistrado estará facultado para levantar actas al personal, cuando este incurra en alguna falta oficial.

Artículo 33. Por **necesidad del servicio y** motivos extraordinarios podrán crearse nuevas Salas, con las funciones y atribuciones que el Pleno del Tribunal determine.

Artículo 35. **El Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales, es un órgano auxiliar del Pleno del Tribunal, que tendrá las funciones siguientes:**

I. Cuidar que, mediante la creación de tesis aisladas y de jurisprudencias locales, se unifiquen criterios diversos en las Salas de apelación, para evitar se incurra en decisiones contradictorias; para tales efectos el Comité dará cuenta al Pleno para que determine qué criterio prevalecerá;

II. Sistematizar los criterios y la jurisprudencia emitida por la Sala Especial Constitucional; y

III. Las demás que le encomiende el Pleno y la Presidencia del Tribunal.

El Comité estará integrado por un Coordinador designado por el Pleno del Tribunal a propuesta de su Presidente y por el personal que el presupuesto determine.

Para ser Coordinador deberán satisfacerse los mismos requisitos que para ser Juez.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se coordinará con el Centro de Información y Documentación Jurídica, así como con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para digitalizar en medios electrónicos la información y hacerla del conocimiento de los distintos órganos jurisdiccionales y del público en general.

Artículo 37. **Para ser Secretario General de Acuerdos deberán satisfacerse además de los requisitos que establece el artículo 57 de la Constitución del Estado, los siguientes:**

I. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

II. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 38. …

I. a la VIII. …

IX. Mantener actualizado su expediente personal**;**

X. Atender las observaciones que los Magistrados realicen en los asuntos de su competencia, en los términos que establezca el Reglamento Interior**; y**

XI. Las demás que le asigne el Pleno del Tribunal o el Presidente para las funciones propias a su encomienda.

Artículo 39. …

I. a la VI. …

VII. No ser ministro de algún culto religioso;

VIII. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el **Pleno del Tribunal;**

IX. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Se deroga.

Artículo 40. …

I. a la IV. …

V. Mantener actualizado su expediente personal;

VI**. Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;**

VII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y

VIII. Las que directamente le encomiende el Magistrado, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

Artículo 41. …

I. a la XIV. …

XV. Realizar las funciones equivalentes del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral establecidas en los artículos 77 y 80 de la presente Ley;

XVI. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;**

XVII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y

XVIII. Las que directamente le encomienden los integrantes de la Sala, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

Artículo 42. …

I. a la IV. …

V. Mantener actualizado su expediente personal;

VI. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;**

VII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y

VIII. Las que directamente le encomiende el Magistrado, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS ACTUARIOS **O NOTIFICADORES** DE SALA

Artículo 43. Para ser Actuario **o Notificador** del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. a la V. …

VI. No ser ministro de algún culto religioso;

VII. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;**

VIII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y

IX. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el Pleno del Tribunal y los Acuerdos Generales que este emita.

Artículo 44. Son obligaciones de los Actuarios **o Notificadores** del Tribunal:

I. y II.

III. Mantener actualizado su expediente personal;

IV. **Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y**

V. Las demás que determine la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

Artículo 46. …

I. a la VII. …

VIII. No ser **ministro** de algún culto religioso;

IX. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;**

X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y

XI. Cumplir con los demás requisitos que para su designación señale el Consejo de la Judicatura.

Artículo 48. …

I. …

II. De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, tutela y las cuestiones de ausencias y de presunción de muerte; de los que se refieren a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma;

III. ...

IV. De los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; las relacionadas a la rectificación y al registro extemporáneo de las actas del estado civil;

V. y VI. …

VII. De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona, a los menores **de edad** e incapacitados, así como en general todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial**,** y

VIII. De los demás asuntos que les encomienden las leyes**, el Reglamento y los Acuerdos Generales.**

Artículo 52. **Se deroga.**

Artículo 53. …

I. a la III. …

IV. Dar aviso inmediato al Tribunal Superior de Justicia de los inicios y terminación de los expedientes y causas, según sea el caso**;** rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes los datos estadísticos que le impongan las leyes**, así como realizar dentro de ese plazo las autovisitas relacionadas con el trámite de los expedientes;**

V. a la XIV. …

XV. Mantener actualizado su expediente personal;

XVI. **Presidir las audiencias, cuidar el orden y respeto de las mismas y dirigir los debates que en ellas se susciten; y**

XVII. Las demás que les imponga la Ley, el Reglamento, así como los Acuerdos Generales de los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 59. Para ser Proyectista, Conciliador y Secretario Judicial, se requieren, **en lo aplicable,** los mismos requisitos que se señalan en el artículo 39 de esta Ley.

Artículo 60. …

I. a la IV. …

V. Mantener actualizado su expediente personal;

VI. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;**

VII. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y

VIII. Las que directamente le encomiende el Juez, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.

Artículo 61. …

I. a la VI. …

VII. Aplicar los **medios alternativos** de solución de conflictos **en los asuntos que se le encomienden;**

VIII. …

IX. Mantener actualizado su expediente personal;

X. **Elaborar las versiones públicas de las resoluciones, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;**

XI. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y

XII. Las que directamente le encomiende el Juez, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.

Artículo 62. …

I. a la XII. …

XIII. Mantener actualizado su expediente personal;

XIV. **Expedir las certificaciones de registros y actuaciones procesales que las leyes le encomienden;**

XV. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio; y

XVI. Las que directamente le encomiende el Juez, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional, así como aquellas que determine la normatividad aplicable o los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.

SECCIÓN SEGUNDA
Se deroga

Artículo 63. **Se deroga.**

Artículo 64. **Se deroga.**

Artículo 66. …

I. y II. …

III. Mantener actualizado su expediente personal;

IV. **Elaborar las constancias de las diligencias o actuaciones que practique; y**

V. Las demás que determine la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura.

Artículo 67 Quinquies. …

I. a la VII. …

VIII. No ser ministro de algún culto religioso;

IX. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;**

X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente; y

XI. Cumplir con los demás requisitos que señale el Consejo de la Judicatura.

Artículo 68. …

…

Los Jueces de Control**, de Enjuiciamiento** y de Ejecución actuarán en forma unitaria en todos los casos.

…

…

Artículo 73. …

I. a la IV. …

V. Las demás que señalen las leyes **y los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura**.

Artículo 73 Bis. Para atender asuntos exclusivos de violencia contra las mujeres, en los que estas sean sujeto pasivo de cualquier edad, se designarán Jueces de Control y de Enjuiciamiento para conocer respecto de los delitos siguientes:

a) Violencia Familiar;
b) Pederastia;
c) Violación;
d) Abuso Sexual;
e) Hostigamiento Sexual;
f) Feminicidio;
g) Violación a la Intimidad Sexual;
h) Sexting;
i) Trata de Personas;
j) Estupro;
k) Acoso Sexual;
l) Delitos Cometidos por Personas Servidoras Públicas;
m) Incesto;
n) Inseminación Artificial y Esterilidad Provocada;
ñ) Corrupción de Menores e Incapaces;
o) Pornografía Infantil; y

p) Comunicación de Contenido Sexual con Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para Comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

El número de jueces que atenderá estos asuntos y su sede será determinado por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 73 Ter. Los Jueces de Control y de Ejecución podrán ejercer la función jurisdiccional en los Tribunales de Justicia Terapéutica, para conocer de aquellos asuntos relacionados con el uso, consumo o dependencia de sustancias psicoactivas, en los que se satisfagan los requisitos de elegibilidad jurídica para el ingreso al programa.

El Pleno del Consejo de la Judicatura designará a los Jueces que integrarán el Tribunal de Justicia Terapéutica y establecerá mediante Acuerdos Generales su sede.

Los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura establecerán mediante Acuerdos Generales los requisitos de elegibilidad para el ingreso al programa.

Artículo 74. El Juez del Tribunal de Enjuiciamiento presidirá las audiencias propias del juicio y determinará la responsabilidad o atribuibilidad, según sea el caso, en que hubieren incurrido los acusados por algún delito o alguna conducta tipificada como delito conforme a las leyes aplicables.

Artículo 75. El **Juez** del Tribunal de Enjuiciamiento tendrá las facultades siguientes:

I. y II. …

III. Firmar los autos de trámite que el caso genere;

IV. **Elaborar la sentencia y comunicarla; y**

V. Las demás que señalen las leyes, el Reglamento Interior y los Acuerdos Generales.

Se deroga.

Artículo 77. Para ser Jefe de Unidad de Causa se requieren, **en lo aplicable,** los requisitos que señala el artículo 39 de esta Ley y contar con los conocimientos necesarios en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

…

I. a la VII. …

VIII. Solicitar al jefe de la unidad de sala, le proporcione fecha y hora para la celebración de una audiencia;

IX. **Supervisar que las resoluciones sean notificadas a las partes de forma oportuna;**

X. **Corroborar que se realicen las constancias de forma oportuna de las notificaciones realizadas;**

XI. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;

XII. Las que directamente le encomiende el titular del órgano al que se encuentre adscrito, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y

XIII. Las demás que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Acuerdos Generales y los ordenamientos legales y normativos aplicables.

Artículo 78. Para ser Jefe de Unidad de Sala se requieren, **en lo aplicable,** los mismos requisitos que señala el artículo 39 de esta Ley **y** contar con los conocimientos necesarios en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

…

I. a la VIII.

IX. Supervisar y revisar las transcripciones de las audiencias así como turnarlas al Juez correspondiente para su validación;

X. **Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;**

XI. Las que directamente le encomiende el titular del órgano al que se encuentre adscrito, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y

XII. Las demás que determinen los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, los Acuerdos Generales y los ordenamientos legales y normativos aplicables.

Artículo 79. **Se deroga.**

Artículo 80. **Se deroga.**

Artículo 81. **Se deroga.**

Artículo 82. **Se deroga.**

Artículo 83. Para ser Notificador, se requieren los mismos requisitos que señala el artículo 43 de esta Ley y contar con los conocimientos necesarios en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

…

I. a la VII. …

VIII. Las demás que determinen **los Plenos del** Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **los Acuerdos Generales** y los ordenamientos legales y normativos aplicables.

Artículo 84. La función administrativa de los Centros Regionales de Administración de Justicia estará a cargo de **la Dirección General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, la cual contará con el personal que el servicio requiera y autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su respectiva competencia.**

Artículo 85. **La Dirección General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral tendrá a su cargo la organización de la prestación de los servicios comunes de notificación, ejecución, oficialías de partes y otras áreas para varios órganos jurisdiccionales, que autorice el Pleno del Consejo de la Judicatura.**

Artículo 87. …

I. a la V. …

VI. **Se deroga.**

VII. a la X. …

XI. Auxiliar por sí o por conducto del personal a su cargo, a los Magistrados que funjan como Tribunal de Alzada en los asuntos que así corresponda;

XII. **Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;**

XIII. Las que directamente le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y

XIV. Las demás que determinen la ley, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Pleno del Consejo de la Judicatura y los Acuerdos Generales.

Artículo 88. …

I. y II. …

III. Poseer título y cédula profesional de licenciado en Derecho;

IV. No haber sido condenado por delito doloso;

V. Tener conocimientos en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral**;**

VI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 89. …

I. Gestionar, organizar y administrar el funcionamiento del Centro y asegurarse que las audiencias y actividades del personal a su cargo y bajo su responsabilidad, sean ejecutadas oportunamente y de conformidad con las disposiciones legales establecidas para ello, los manuales de procedimientos**,** modelos de gestión**, protocolos de actuación y Acuerdos Generales;**

II. a la V. …

VI. Solicitar el abastecimiento del material de trabajo que se requiera para el funcionamiento del Centro **y administrarlo adecuadamente para el desarrollo de las labores cotidianas**;

VII. a la XVI. …

XVII. Mantener actualizados **los registros correspondientes autorizados por el** Consejo de la Judicatura y los que señale el Reglamento respectivo;

XVIII. a la XXI. …

XXII. Mantener actualizado su expediente personal;

XXIII. **Suministrar los insumos necesarios que se requieren para las funciones del personal;**

XXIV. Verificar que las áreas de trabajo se encuentren ordenadas y limpias;

XXV. Verificar que se encuentren en óptimas condiciones la infraestructura inmobiliaria;

XXVI. Implementar y fomentar las normas de seguridad necesarias para crear ambientes seguros;

XXVII. Realizar las gestiones propias para garantizar que se cuente con los equipos necesarios para las grabaciones de audio y video de las audiencias programadas;

XXVIII. Solicitar al área respectiva la sustitución o compra de equipos de grabación, audio y video para soportar las audiencias;

XXIX. Desempeñar sus labores con profesionalismo, ética y calidad en el servicio;

XXX. Las que directamente le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, el Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, relacionadas con la gestión de los asuntos en el orden administrativo, jurisdiccional e interinstitucional; y

XXXI. Las demás que determinen las leyes, los Reglamentos, Manuales de Procedimiento y modelos de gestión, protocolos de actuación, así

como los acuerdos que emitan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 94. …

…

Los **integrantes** del Consejo de la Judicatura no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente, que integrará Pleno en el Tribunal Superior de Justicia y en la Sala Especial Constitucional. Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

El Consejo de la Judicatura estará facultado para expedir los **A**cuerdos **G**enerales que sean necesarios para el debido ejercicio de sus funciones administrativas, incluyendo las relativas a la carrera judicial; éstos podrán ser revisados por el Pleno del propio Tribunal y, en su caso, revocados por mayoría calificada de dos terceras partes de sus **integrantes.**

…

Artículo 95. Para ser Consejero de la Judicatura se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser **Juez**.

Artículo 97. …

I. Resolver sobre la designación, adscripción, ratificación, licencias, renuncias, suspensión o remoción de los Jueces del Poder Judicial del Estado, así como lo relativo a los servidores públicos auxiliares de la función jurisdiccional y al personal que desempeñe funciones administrativas o de apoyo, excepto los adscritos al Pleno, a las Salas y a la Presidencia del Tribunal; el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones y figuras contenidas en esta fracción; y tratándose de cambios de adscripción, deberá establecer el procedimiento respectivo y **ponderar** los siguientes elementos:

a) al f) …

…

II. a la IV. …

V. Organizarse entre sus **integrantes** para la distribución de las tareas específicas, tendientes a lograr su mejor funcionamiento;

VI. a la XXXV. …

XXXVI. Expedir **A**cuerdos **G**enerales, Código de Ética y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;

XXXVII. **Autorizar, cuando así lo considere, que sean prestados servicios comunes de notificación, ejecución, oficialías de partes y otras áreas para varios órganos jurisdiccionales; y**

XXXVIII. Las demás que las leyes, reglamentos o Acuerdos Generales le otorguen.

Artículo 99. …

…

Cuando el Pleno del Consejo **de la Judicatura** estime que sus reglamentos, acuerdos o resoluciones pudieren resultar de interés general, **deberá** ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

…

Artículo 100. **Se deroga.**

Artículo 101. …

I. a la VIII. …

IX. **Se deroga.**

X. …

XI. **Ejercer la representatividad laboral a que se refiere la fracción XXV del artículo 21 de la presente Ley;**

XII. a la XIV. …

Artículo 102. …

I. a la IV. …

V. Las demás que le asignen las leyes**,** reglamentos **o Acuerdos Generales**.

Artículo 103. Para ser Secretario General del Consejo de la Judicatura, se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser **Consejero**.

Artículo 106. Para ser Actuario del Consejo **de la Judicatura** deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 43 de la presente Ley. Sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.

Artículo 110. …

I. …

II. Tener buenos antecedentes de moralidad, conocimientos, **título y cédula** de la ciencia, arte, técnica u oficio sobre el cual vaya a versar el peritaje, **si estuvieran legalmente reglamentados**; y

III. …

Artículo 111. Quinquies. Los peritajes que versen sobre materias relativas a profesiones deberán encomendarse a personas acreditadas con título **y cédula** profesional, quienes además deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO II
DE LOS SÍNDICOS E INTERVENTORES

Artículo 112. Los Síndicos provisionales serán designados por los Jueces, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles, en primer orden, entre las personas comprendidas en la lista que para tal efecto les enviará el Tribunal Superior de Justicia.

…

Artículo 113. …

I. …

II. Licenciado en Derecho o profesión en la materia con cédula profesional y acreditar una práctica profesional no menor de dos años, comerciante establecido o inscrito en la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**;

III. a la VII. …

Artículo 114. En todo caso que se trate de designación de un Síndico, el Juez deberá cerciorarse de que la persona en cuyo favor se pretende hacer la designación no se encuentra desempeñando otra sindicatura, pero si por circunstancias especiales, consistentes en que en negocio distinto ya estuviere funcionando como síndico y no obstante por el turno llevado en el Juzgado le correspondiera la designación, ésta podrá hacerse siempre y cuando en el primer negocio se hubiera llevado ya hasta la presentación y aprobación de los créditos.

Artículo 118. El Síndico que faltare al cumplimiento de las obligaciones que le impone esta Ley, perderá la retribución que le corresponda por el ejercicio de su encargo, independientemente de quedar sujeto a la responsabilidad que procediera; además, pagará los daños y perjuicios que se ocasionen a los acreedores por culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, procediéndose a retener la garantía que haya dado, sin perjuicio de que se ejercite por quienes corresponda la acción procedente a fin de asegurar los intereses **de la causa.**

…

Artículo 126. …

I. a la VI. …

VII. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**;

VIII. a la XVII. …

Artículo 127. …

I. a la XI. …

XII. **Se deroga.**

XIII. **La unidad de planeación; y**

XIV. El personal necesario para su funcionamiento.

…

Artículo 128. …

I. y II. …

III. Ser de reconocida honorabilidad;

IV. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal;

V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 129. …

I. a la X. …

XI. Las demás que el Tribunal o el Consejo **de la Judicatura** le solicite y que se establezcan en el Reglamento **o en los Acuerdos Generales**.

Artículo 130. …

I. a la III. …

IV. El área de consignaciones y pagos;

V. **El área de contabilidad; y**

VI. El personal necesario para su funcionamiento.

…

Artículo 132. …

I. a la VI. …

VII. Las demás relacionadas con su cargo y las que se establezcan en el Reglamento **o en los Acuerdos Generales**.

Artículo 134. El Archivo Judicial estará a cargo de un **Director** y contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 135. …

I. a la IV. …

V. **L**os audios y videos generados en las audiencias de los órganos jurisdiccionales de oralidad, así como la conservación de su contenido, en coordinación con **la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**; y

VI. Los demás documentos que las leyes, **Reglamentos o Acuerdos Generales** determinen.

Artículo 138. …

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Archivos **para el** Estado de Tabasco.

Artículo 141. No se permitirá a los servidores judiciales del archivo que extraigan, documentos, carpetas judiciales o expedientes de ninguna clase, **sin previa autorización de su jefe inmediato.**

Artículo 143. Cualquier defecto, irregularidad o infracción que advierta el **Director** del Archivo en los expedientes, carpetas judiciales y documentos que se le remitan para su depósito, lo comunicará inmediatamente al Oficial Mayor y al Consejo de la Judicatura.

Artículo 151. …

I. Formular un inventario electrónico, por nombres de autores de todos los libros y documentos del Centro de Información y Documentación Jurídica y uno general de muebles y útiles del servicio de la misma;

II. a la IV. …

V. Distribuir las labores entre él y sus ayudantes para el mejor funcionamiento;

VI. Llevar una estadística de asistencia de lectores al Centro de Información y Documentación Jurídica**; y**

VII. Mantener actualizadas las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos que se publican digitalmente, así como los impresos.

Artículo 152. …

I. …

II. Llevar una relación diaria de los asuntos que reciba y turne, **registrándolos en el sistema de gestión correspondiente**; y

III. Las demás que le ordenen las leyes, reglamentos, **los Acuerdos Generales**, **los Plenos del** Tribunal o **del** Consejo **de la Judicatura.**

Artículo 153. **Los Plenos del Tribunal y del** Consejo de la Judicatura **determinarán** el personal que se requiera para el desempeño de las funciones de las Oficialías de Partes que dependan funcionalmente de los órganos jurisdiccionales de su competencia.

Artículo 154. La Comisión Editorial estará integrada por las personas que sean designadas **conforme al Acuerdo General que al efecto emita el Consejo de la Judicatura**; su **titular** será el Presidente del Consejo, auxiliado en el desempeño de sus actividades por el Secretario del mismo.

CAPÍTULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 156. **La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** estará a cargo de un Director y contará con el personal técnico-administrativo necesario, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Para ser **titular** de **la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, se deberán reunir los requisitos siguientes:

I. …

II. Tener título de Licenciado en Informática o carrera afín y contar con su cédula profesional;

III. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;**

IV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

V. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 157. **La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** tendrá las funciones siguientes:

I. a la III. …

IV. Llevar el registro **digital** en todas las actividades de apoyo al servicio de la administración, contabilidad, recursos humanos y materiales y otras que se requieran;

V. a la IX. …

X. Elaborar **semestral** y anualmente la Estadística Judicial, comprendiendo todas las variables de interés judicial científico;

XI. a la XX. …

XXI. Aquellas otras que determine esta Ley, **el Reglamento** y las que acuerden los Plenos del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura.

Artículo 158. …

I. …

II. Ser de reconocida honorabilidad;

III. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal;

IV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

V. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 160 Bis. El Centro de Especialización Judicial contará con un Consejo de Administración integrado por:

a) El Presidente del Consejo o el Consejero a quien éste designe, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;

b) El Director del Centro, quien fungirá como Secretario;

c) un Magistrado designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; y

d) Dos miembros más que serán nombrados por el Pleno del Consejo, quienes deberán haberse destacado en el ámbito de la educación superior, investigación jurídica o el ejercicio libre de la profesión del derecho, sus cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

El Consejo de Administración del Centro de Especialización Judicial tendrá las facultades siguientes:

I. Aprobar los planes de trabajo, el Reglamento Interior y la estructura orgánica del Centro;

II. Conocer los informes de actividades que realice el Centro;

III. Establecer las políticas para el otorgamiento de apoyo a los servidores públicos del Poder Judicial; y

IV. Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 163. …

I. a la III. …

IV. Ser de reconocida solvencia moral;

V. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite sanción privativa de libertad**;**

VI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia

política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 167. …

I. y II. …

III. Tener título y cédula profesional, preferentemente en las carreras de periodismo o en ciencias de la comunicación;

IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;**

V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 168. …

I. y II. …

III. Elaborar las memorias informativas que contengan notas de prensa, video y fotografía de los cursos, conferencias **y demás actividades de capacitación** que se imparten;

IV. a la X. …

XI. Elaborar en coordinación con otras áreas el informe semestral **y anual** de labores;

XII. y XIII. …

XIV. Resguardar el directorio de **servidores públicos** del Poder Judicial **y estatales**, **así como** actualizar los datos cuando se presenten cambios;

XV. Coordinar la entrega de invitaciones al personal, invitados especiales y medios de información y confirmar la asistencia a los eventos;

XVI. y XVII. …

XVIII. Las demás que **encomienden los Plenos** del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo **de la Judicatura** y directamente el Presidente**,** las que se determinen en el Reglamento**, en los Acuerdos Generales** y normatividad aplicable.

Artículo 170. …

I. y II. …

III. Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional;

IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;**

V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 172. El titular de la Unidad de Tra**n**sparencia deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

I. y II. …

III. Tener título y cédula profesional;

IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;**

V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia

política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 173. La Unidad de Tra**n**sparencia tendrá las funciones siguientes:

I. y II. …

III. Recibir, tramitar **y resolver**, **previa consulta del área generadora o poseedora de la información,** las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que lo haya pedido el interesado conforme a la ley;

IV. …

V. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, **resoluciones,** costos de producción **o** envío y resultados;

VI. a la XI. …

XII. **Dar cumplimiento a las determinaciones del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y**

XIII. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente y las que se determinen en el Reglamento, Acuerdos Generales y normatividad aplicable.

Artículo 175. …

I. y II. …

III. Tener título y cédula profesional **de licenciado en Derecho**;

IV. Contar con una experiencia profesional de tres años, como mínimo**;**

V. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia

política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 176. …

I. Evaluar las implicaciones **en materia de igualdad de género de** acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento **que incidan en la impartición de justicia e informarlas al Pleno del Tribuna**l;

II. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género **e informar al Pleno del Tribunal**;

III. Promover investigaciones sobre el impacto del género **en la impartición de justicia**;

IV. a la VII. …

VIII. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género; **y**

IX. **Se deroga.**

X. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo **de la Judicatura**, a través de su Presidente y **aquellas** que se establezcan en el Reglamento, **los Acuerdos Generales** y la normatividad aplicable.

Artículo 178. …

I. a la IV. …

V. Tener dominio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y de la normatividad aplicable en el ámbito municipal;

VI. Contar con una experiencia profesional acreditable, no menor de tres años, como supervisor o residente de obra**;**

VII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad

sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VIII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Artículo 179. …

I. a la VI. …

VII. Las demás que le encomienden**n los Plenos** del Tribunal Superior de Justicia **y del Consejo de la Judicatura**, el Presidente y las que se determinen en el Reglamento, **los Acuerdos Generales** y normatividad aplicable.

Artículo 181. El Centro estará a cargo de un Coordinador.

…

I. …

II. Tener título y cédula profesional **de licenciado en Derecho;** y

III. …

Artículo 182. …

I. a la XIII. …

XIV. Las demás inherentes y aplicables al adecuado cumplimiento del objeto del funcionamiento del Centro;

XV. **Informar al Consejo de la Judicatura cuando considere que existe algún conflicto de las partes; y**

XVI. Las demás que le encomienden los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente, las que establezcan el Reglamento, los Acuerdos Generales y la normatividad aplicable.

Artículo 185. Bis. Para ser Director General de la Visitaduría Judicial se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de su designación;

III. Gozar de buena reputación;

IV. No tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año;

V. Tener título de licenciado en Derecho legalmente expedido, cédula y práctica profesional de cuando menos cinco años;

VI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y

VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente;

Su designación se hará por el propio Consejo de la Judicatura mediante el concurso de oposición que se lleve a cabo, en términos de lo previsto en esta Ley para el nombramiento de Juez.

El Consejo de la Judicatura establecerá, mediante acuerdos generales, los sistemas que permitan evaluar periódicamente el desempeño y la honorabilidad del Director General para efectos de lo que se dispone en esta Ley en materia de responsabilidad.

Artículo 186. …

I. a la XXIII. …

XXIV. Rendir al Consejo **de la Judicatura**, con copia para su Secretaría General, en los términos indicados por la Presidencia, el informe detallado de actividades realizadas durante los correspondientes períodos ordinarios de labores;

XXV. **Recibir los informes circunstanciados derivados de la visita que remitan los Jueces e informar al Pleno del Consejo de la Judicatura; y**

XXVI. Las demás que le confieran las leyes, el Reglamento, el Pleno del Consejo de la Judicatura, los Acuerdos Generales y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 187. …

I. …

II. Tener **veinticinco** años **cumplidos**;

III. y IV. …

V. Tener título y cédula profesional de **licenciado** en Derecho legalmente expedido y práctica profesional de cuando menos **tres** años**;**

VI. **No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y**

VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien tramite el descuento correspondiente.

Su designación se hará por el propio Consejo **de la Judicatura**.

…

Artículo 188. Los visitadores, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice el Consejo de la Judicatura, deberán inspeccionar de manera ordinaria los juzgados, los Centros Regionales de Administración de Justicia en lo que atañe al ámbito administrativo y demás áreas de su competencia, cuando menos **una vez** por año, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo de la Judicatura en esta materia.

…

…

…

…

Artículo 189. …

I. a la IV. …

V. Harán constar, según la competencia del juzgado que revisen, el número de asuntos que **hubieran** ingresado al órgano visitado durante el tiempo que comprenda la visita, y determinarán si los procesados que disfrutan de libertad han cumplido con la**s** obligacion**es contraídas** y si en algún proceso en suspenso transcurrió el término de prescripción; y

VI. Examinarán los expedientes **y causas formadas**, según el caso, que se estime conveniente a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley; si las resoluciones y acuerdos han sido dictados y oportunamente; si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales; si los exhortos y despachos han sido diligenciados y si se han observado los términos constitucionales y demás derechos que la Constitución Federal otorga a los procesados.

Artículo 190. …

Asimismo, la Visitaduría Judicial podrá auxiliar al Magistrado **comisionado a la Presidencia o a aquel** que el Pleno designe, para llevar a cabo las visitas a que se refiere el artículo 16, fracción XXV de esta Ley.

Artículo 191. Los Magistrados, **integrantes** del Consejo de la Judicatura, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, serán sujetos de responsabilidad y sancionados por las faltas, actos u omisiones y delitos que cometan durante el ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto por los artículos del 108 al 111 de la Constitución Federal; 62, 66 al 68 y 73 de la Constitución del Estado; las leyes penales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de **Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos**, Reglamentaria **del artículo** 68, del Título VII, de la Constitución Política del Estado **Libre y Soberano** de Tabasco; esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, **A**cuerdos **G**enerales, lineamientos o manuales de organización interna y demás ordenamientos aplicables.

…

Artículo 193. …

I. Respecto de los Magistrados, Secretario General de Acuerdos del Tribunal, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Sala, Auxiliares de Magistrados, Secretarios de Mesa, Auxiliares de Mesa, Actuarios y demás servidores judiciales

que ejerzan funciones en Segunda Instancia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por conducto de la persona que éste designe, quien será asistido por el Secretario General de Acuerdos; en tratándose de los Magistrados, dicha designación deberá recaer en otro Magistrado;

II. En cuanto a los Consejeros, Jueces, Proyectistas, Conciliadores, Secretarios Judiciales, Director General de Administración de Justicia del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, **Director General de Administración de los Tribunales Laborales,** Administradores de cada Centro Regional de Administración de Justicia, Jefes de Unidad de Causa, Jefes de Unidad de Sala, Notificadores, Actuarios y demás servidores judiciales que ejerzan funciones en Primera Instancia, el Pleno del Consejo de la Judicatura, quien también conocerá respecto de su propio personal, por conducto de la persona que éste designe, quien será asistido por el Secretario del Consejo **de la Judicatura**; en tratándose de los Consejeros, dicha designación deberá recaer en otro Consejero;

III. y IV. …

Artículo 198. Cuando por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, se obtenga beneficio o lucro procederá la imposición de sanción económica**.**

La sanción económica impuesta podrá ser menor o igual al monto del beneficio obtenido.

Artículo 200. …

I. De tres meses a un año, al servidor público que con la comisión de la falta no cause daño o perjuicio, ni obtenga beneficio alguno;

II. De uno a diez años, al servidor público que con la comisión de la falta, cause daño o perjuicio u obtenga un beneficio, siempre que el monto de éstos no exceda de doscientas veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización; y

III. De diez a veinte años, al servidor público que con la comisión de la falta, obtenga un beneficio que exceda de la cantidad establecida en la fracción anterior, así como al servidor público que cometa una falta considerada como grave.

Artículo 207. …

I. a la XIX. …

XX. Se abstengan de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos, **Acuerdos Generales** y disposiciones normativas que les sean aplicables.

Artículo 208. Son faltas de los **integrantes** del Consejo de la Judicatura las siguientes:

I. y II. …

III. No informe al Consejo **de la Judicatura**, con **tres meses** de anticipación como mínimo, de la fecha en que vence el plazo para el cual fueron nombrados Consejeros;

IV. a la VIII. …

IX. Realice alguna de las prohibiciones previstas en los demás ordenamientos**,** disposiciones normativas **o Acuerdos Generales** que les sean aplicables;

X. Se abstenga de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos**,** disposiciones normativas **o Acuerdos Generales** que les sean aplicables; y

XI. Las señaladas en el artículo 213 de esta Ley y las demás, que en su caso, se establezcan en su Reglamento Interior **o en los Acuerdos Generales**.

Artículo 209. Son faltas de los Secretarios, **abstenerse de**:

I. **D**ar **cuenta** dentro del término legal con los escritos y promociones de las partes;

II. **A**sentar en autos las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial;

III. **E**laborar hasta poner en estado de notificación los proveídos dictados por el Juez, o retardarlos innecesariamente;

IV. **D**ar cuenta al Juez o al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las faltas u omisiones que personalmente hubiere notado en los empleados o que sean denunciadas por el público verbalmente o por escrito;

V. **E**ngrosar a sus autos las sentencias dentro del término legal;

VI. **E**ntregar a los actuarios los expedientes para notificación;

VII. **Proporcionar** los expedientes o tocas a las partes que lo soliciten;

VIII. **E**nviar al archivo, cuando corresponda, los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la ley;

IX. **Verificar** que las demandas, escritos o promociones recibidas diariamente, sean acordadas dentro de los plazos previstos en la ley;

X. **G**uardar la discreción que la ley le impone sobre los asuntos que estén a su cargo;

XI. **T**ramitar o remitir dentro del plazo legal los recursos interpuestos por las partes para la sustanciación de los mismos;

XII. **Certificar** algún acto o documento **de forma fiel y auténtica** a las constancias de autos;

XIII. **Se deroga.**

XIV. **Excusarse en aquellos asuntos que deba hacerlo;** y

XV. **Se deroga.**

XVI. …

Artículo 210. Son faltas del Director General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, no cumplir con las funciones a que se refiere el artículo 87 de la presente Ley, las que determine el Pleno del Tribunal o del Consejo **de la Judicatura**, **los Acuerdos Generales, así como** los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 212. …

I. a la VI. …

VII. Realizar alguna de las prohibiciones previstas en los demás ordenamientos**, Acuerdos Generales** y disposiciones normativas que les sean aplicables;

VIII**. Tener a su cargo sin notificar un número considerable de expedientes, sin causa justificada para ello; y**

IX. Abstenerse de cumplir alguna de las obligaciones previstas en los demás ordenamientos, Acuerdos Generales y disposiciones normativas que les sean aplicables.

Artículo 213. …

I. a la XIV. …

XV. Las previstas en la Ley **General de Responsabilidades Administrativas**, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional o del Consejo;

XVI. …

XVII. Incurrir en conductas que transgredan lo dispuesto en el Código de Ética de la Institución;

XVIII. **Disponer para sí o para otros de recursos financieros que le hayan sido entregados por virtud de su empleo, cargo o comisión; y**

XIX. Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos, Manuales de Procedimiento y Modelos de Gestión, Manual de Organización del Poder Judicial y Descriptores de Puestos, así como los acuerdos que emitan los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 215. …

En caso de que el escrito sea presentado utilizando lengua **originaria** o el promovente no comprenda o hable el idioma español y no cuente con intérprete, el Consejo **de la Judicatura** ordenará de oficio la traducción, para salvaguardar sus derechos.

Artículo 229. Las personas que intervengan en el procedimiento de responsabilidad designarán, en la primera actuación, un domicilio**, correo electrónico o número de teléfono celular** para oír y recibir notificaciones.

…

Artículo 231. …

…

I. y II. …

III. Extracto del acuerdo o resolución que se notifica;

IV. Día y hora en que se practica la notificación y nombre de la persona con quien se entiende la misma**; y**

V. Descripción y contenido de los anexos.

…

Artículo 236. Las notificaciones por lista se practicarán fijando en lugar visible de las oficinas del Consejo **de la Judicatura**, de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal **o** de la Dirección de Contraloría, la lista relativa al asunto acordado, donde únicamente se expresarán el número del expediente y un extracto del acuerdo o resolución que deba notificarse, y se asentará constancia de ese hecho en los expedientes respectivos.

…

Artículo 241. Toda persona está obligada a presentarse ante el Consejo **de la Judicatura**, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal**,** el Secretario de Acuerdos del Consejo **o** la Dirección de Contraloría, cuando sea citada.

Artículo 244. En cualquier etapa de la investigación o procedimiento de responsabilidad, el Consejo **de la Judicatura**, el Pleno del Tribunal **o** la Dirección de Contraloría, podrán dictar medidas cautelares, debidamente fundadas y motivadas, las cuales no prejuzgarán sobre la responsabilidad que se imputa, lo que se hará constar expresamente en la determinación, y cesarán cuando así se resuelva.

…

I. Suspensión temporal del servidor público sujeto al procedimiento, del empleo, cargo o comisión que desempeñe, en términos de lo dispuesto por los artículos 245, 246 y 247 **de esta Ley**;

II. a la V. …

…

Artículo 245. Durante la investigación, o una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad, el Consejo **de la Judicatura**, el Tribunal **o** la Dirección de Contraloría, podrán determinar, como medida cautelar, la suspensión temporal del servidor público en su cargo, empleo o comisión.

…

Artículo 249. El órgano competente que determine el otorgamiento de la remuneración económica al servidor público suspendido podrá dejar sin efectos esa

determinación en los casos que establezcan las disposiciones reglamentarias **o Acuerdos Generales respectivos.**

Artículo 260. …

I. Prescribirán en tres años, si el beneficio obtenido por el infractor no excede de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. De igual manera, prescribirán en el mismo plazo las faltas que sean leves y que no ocasionen un daño económico;

II. …

…

Artículo 264. **Se deroga.**

Artículo 268. El plazo de cinco días hábiles para rendir el informe **se computará** a partir del día siguiente en que surta efectos el emplazamiento.

Artículo 269. …

I. …

II. Cuando la autoridad competente consider**e** que no es posible pronunciarse sobre el asunto sino hasta que se emita una resolución en otro procedimiento; y,

III. …

…

Artículo 278. …

…

…

…

…

…

…

No se admitirán más pruebas que las documentales públicas, las cuales deberán ser ofrecidas por el promovente o el tercer**o** interesado, en su caso.

…

Artículo 279. Tendrá el carácter de tercer**o** interesado, aquella persona favorecida con el acto o resolución que se recurre a quien deberá notificársele del recurso, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su radicación, a fin de que pueda ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convengan.

Artículo 280. En caso de que el recurso de revisión administrativa se presente en contra de las resoluciones de remoción que determine el Consejo **de la Judicatura**, el Presidente del Tribunal podrá ordenar la apertura de un término probatorio hasta por el plazo de diez días hábiles para su ofrecimiento y desahogo. En este caso, únicamente serán admisibles**, como supervenientes,** las pruebas documentales.

…

Artículo 297. …

I. a la IV. …

V. Las de los Jueces que no excedan de quince días, **inmediatamente** y sin trámite alguno, por el Secretario Judicial que reúna los mismos requisitos para ser Juez, **quien despachará en funciones de Juez y será designado por el Juzgador o el Consejo.**

…

…

VI. Las de los demás servidores judiciales, si no exceden de un mes, **por el que designe el Consejo**.

VII. Las ausencias de los demás servidores públicos de primera instancia, incluyendo a los del Consejo de la Judicatura, se suplirán en la forma que determine el Pleno del Tribunal o del Consejo **de la Judicatura**, en sus respectivos casos;

VIII. **Las de los jueces laborales que no excedan de quince días, inmediatamente y sin trámite alguno por el Secretario Instructor. Si la ausencia fuere mayor de quince días por quien designe el Consejo de la Judicatura;**

IX. Las de los Secretarios Instructores de los Tribunales Laborales, por el Jefe de Unidad de Causa; y

X. En los casos que se tratare del personal adscrito a la Presidencia, al Pleno del Tribunal y a las Salas, y que no existiere en esta Ley disposición aplicable, se estará a la determinación que dicte el Pleno del Tribunal, a propuesta del Magistrado Presidente, tomando en consideración la ley de la materia y en su caso, las Condiciones Generales de Trabajo que rijan para los empleados del Poder Judicial.

…

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo que se determine en las disposiciones reglamentarias aplicables **o los Acuerdos Generales**.

Artículo 298. …

…

I. a la III. …

IV. Haber presentado querella o denuncia el servidor, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguno **o** de alguna de las partes;

V. Tener pendiente el servidor, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I, un juicio **o proceso** contra alguna de las partes o de sus representantes;

VI. a la. XIV. …

Artículo 299. …

Las excusas de los Magistrados y del Secretario General de Acuerdos serán **calificadas** por el Pleno del Tribunal.

…

…

…

Artículo 300. Cuando algún Magistrado esté impedido para conocer de algún asunto por excusa o recusación, la Sala de su adscripción será integrada con otro **que designe** el Pleno.

En tratándose de la Sala Constitucional, cuando algún integrante esté impedido para conocer de algún asunto por excusa o recusación, la Sala se integrará con el Magistrado que **designe** el Pleno.

Artículo 301. Cuando se califique de legal el impedimento, excusa o recusación de un Juez, el asunto será turnado al que le siga en número o el que proceda en su caso, en el mismo Distrito o Región; si no lo hubiere, se **designará** al Juez de igual categoría en el Distrito Judicial o Región más cercano.

Artículo 308. Los estímulos se otorgarán a los servidores **judiciales de** confianza y a los de base, por el reconocimiento público o trayectoria ejemplar; por la actuación sobresaliente en el desempeño de las funciones que tengan asignadas, así como cualquier otro acto excepcional, realizado con desinterés para mejorar la impartición de justicia, lo mismo que por antigüedad en el servicio, sin alguna nota mala en el expediente personal o fallo ejecutoriado, en el que se le haya fincado responsabilidad de cualquier índole.

Artículo 313. El número de asignaciones por año será determinado**,** respectivamente**,** por el Pleno del Tribunal y del Consejo **de la Judicatura**, sin que sea obligatorio su otorgamiento cuando no haya lugar a conferirlo.

Artículo 317. En la primera sesión del mes de octubre de cada año, los Plenos del Tribunal y el Consejo **de la Judicatura**, de manera indistinta, resolverán sobre las propuestas sometidas a su consideración. Las decisiones **se tomarán** por **unanimidad** o mayoría de votos**;** en caso de empate**,** el Presidente tendrá voto de calidad.

…

…

Artículo 326. …

I. …

II. La **de modificación patrimonial**, en el mes de mayo de cada año; y

III. **De conclusión**, dentro de los **sesenta** días naturales siguientes a la conclusión de sus funciones o separación del cargo.

…

Artículo 327. Si algún Magistrado del Tribunal o Consejero de la Judicatura, no presentare su declaración inicial o anual en los plazos fijados, el Director de la Contraloría lo comunicará al Pleno del Tribunal o del Consejo, quien, por conducto de su Presidente, amonestará por escrito y requerirá al omiso para que ineludiblemente la presente dentro de los **cinco** días **hábiles** siguientes **a la notificación del requerimiento**, apercibiéndolo que de no hacerlo se le descontará el cincuenta por ciento de sus percepciones mensuales y, además, se autorizará al Presidente del Tribunal para que formule investigación administrativa y se proceda conforme a derecho.

Artículo 328. Tratándose de los demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, si transcurridos los plazos que señala el artículo 326 **fracción I y II** de esta Ley, no presentan sus declaraciones **correspondientes, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación administrativa correspondiente y se les requerirá por escrito el cumplimiento de dicha obligación para que la presenten dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, si transcurrido el plazo no se diera cumplimiento se procederá a la baja de su nombramiento o contrato.**

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de conclusión se inhabilitará hasta por un año para desempeñar cualquier cargo público.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, para lo cual cuenta con un plazo de noventa días naturales.

Tercero. Los tribunales de enjuiciamiento colegiados continuarán conociendo de los asuntos ya iniciados hasta su total conclusión.

Cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA

DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL

DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE

DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del dictamen que recae a la iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.*

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se

anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular, mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	**Votación**		
	A favor	**En contra**	**Abstención**
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
David Gómez Cerino	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	28	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría

de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las catorce horas con doce minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se efectuaría el 29 de noviembre del presente año, a las 11 horas en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.